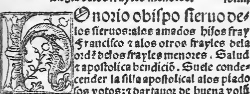
¶ Fin dela tabla.


Onorio obispo sieruo delos sieruos: alos amados hijos fray Francisco y alos otros frayles dela ordẽ delos frayles menores. Salud y apostolica bendiciõ. Suele condescender la silla apostolical alos plados sos votos: y dar fauor de buena volũtad alos honestos desseos delos que lo demãdã. Por loqual mucho amados hijos enl señor: a vuestros piadosos ruegos inclinados: la regla d vuestra ordẽ aprobada por Innocencio papa d buena memoria nuestro antecessor: escripta por las presentes por auctoridad apostolica vos la confirmamos y con defensiõ del psente escripto la guarnescemos. La qual es tal.

¶ Enel nombre del señor comiença la regla delos frayles menores.:.

¶ Capitulo primero.:.


A regla y vida delos frayles menores es esta: conuiene saber guardar el sancto euangelio de nro señor Jesu christo biuiendo en obediencia. Si alguno quiere venir ẽpos d mi niegue a si mismo. rc. Mat. xvi. d. Sin ppio. Si quieres ser perfecto vey vende todo lo que tienes. rc. Mat. xix. c. y en castidad. Son eunucos los q̃ se castrarõ por el reyno delos cielos. Mat. xix. b. ¶ Fray Francisco pmete obediẽcia y reuerencia al señor papa Honorio. Pedro apacienta mis ouejas. Joan. x. a. E a sus successores q̃ canonica- Pcepto general.

mẽte ẽtrarẽ. El q̃ ẽtra por otra parte ladron es. Joã. x
a. E ala yglesia romana. yo rogue por ti q̃ no fallezca
tu fe. Luce. xxij d. E los otros frayles sean obligados pcep.
de obedescer a fray Francisco y a sus sucessores.

Capitulo. ij. de aquellos que quierẽ tomar esta vida: y en q̃ manera deuẽ ser rescebidos.

Si algunos quisieren tomar esta vida y vinieren a instru
nuestros frayles embien los a sus ministros pro- cion.
uinciales. yd y mostraos alos sacerdotes. Mat. viij. a. pcep.
Alos quales solamente y no a otros sea otorgada licen exp̃o.
cia para recebir frayles. Mas los ministros con dili- exp̃o.
gẽcia los examinen dela fe catholica: y delos ecclesiasti
cos sacramẽtos. Tu crees enel hijo de dios. Joã. ix. f.
E si todas estas cosas creyerẽ y las quisieren fielmen-
te cõfessar y hasta la fin firmemẽte guardar. El q̃ perse
uerare hasta la fin este sera saluo. Mat. xxiiij. b. E no tie
nen mugeres: o si las tienen y ya entrarõ las mugeres
en monesterio. Si alguno viniere a mi y no aborresciere
a su padre y a su madre y a su muger. &c. Luce. xiiij. f. O
ellas les ayan dado licencia con auctoridad del obispo
de esse obispado: hecho ya voto de continẽcia y las mu pcep.
geres sean de tal edad que dellas no pueda nascer sos- alos
pecha: digan a ellos la palabra del sancto euangelio: q̃ minis-
vayan y vendan todas sus cosas: y estudien delas dar stros.
alos pobres. Mat. xix. c. Lo qual si no pudieren hazer:
bastales la buena voluntad. E guarden se los frayles pcep.
y sus ministros que no sean sollicitos de sus cosas tem alos q̃
porales. No querays ser sollicitos. &c. Mat. vj. d. Por entrã
que libremente hagã de sus cosas lo q̃ el señor les inspi
rare. Mas si consejo fuere demandado: los ministros pcep.
ayan licẽcia delos embiar a algunos que temã a dios: prohibi-
con cõsejo delos quales sus bienes seã dados alos po torio.
bres. Despues otorgando les los paños dla probaciõ

conuiene saber: dos tunicas sin capilla y cuerda: y paños menores y caparon fasta la cinta: saluo si alos mesmos ministros otra cosa segun dios alguna vez fuere visto que cõuiene. Acabado el año dela ꝓbaciõ seã rescebidos ala obediẽcia: ꝓmetiẽdo de guardar siempre esta vida y regla. y en ninguna manera les cõuerna salir fuera desta religiõ acerca del mandamiẽto del señor papa. Porq̃ ninguno que pone mano al arado y mira atras: es conuenible al reyno de dios. Luce. ix. g. E aq̃llos q̃ ya prometierõ obediẽcia ayan vna tunica con capilla. Ayan vna tunica. ꝛc. Luce. ix. c. Mat. x. a. y otra sin capilla los que la quisieren auer. E los q̃ por necessidad son cõstreñidos puedã traer calçado. Puedan traer. ꝛc. Marco vj. b. E todos los frayles seau vestidos de vestiduras viles. Los que se visten de vestiduras muelles. ꝛc. Mat. xj. b. E puedan las remendar de sacos y de otras pieças con la bendiciõ de dios. Alos quales amonesto y mucho amonesto q̃ no desprecië ni juzguen. No querays juzgar y no sereys juzgados. ꝛc. Mat. vij. a. Luce. vj. f Alos hõbres q̃ vierẽ vestidos d vestiduras blãdas y de color: vsar de manjares y beueres delicados: mas mucho mas cada vno juzgue y menosprecie a si mesmo. Per dona nos ñras deudas. ꝛc. Mat. vj. b. Exemplo del publicano.

dispẽsaciõ. ꝑcep. si son idoneos. ꝑcep. ꝑcep. prueua lo ya dicho. dispẽsacion dla regla. licencia. amõestaciõ declaraciõ o cõsejo.

Capitulo. iij. dl oficio diuino y ayuno: y como los frayles deuen yr por el mundo.

Los clerigos hagan el oficio diuino segun la ordẽ dela sancta yglesia de roma. Las cõpañas clamauan diziẽdo osanna hijo de dauid. ꝛc. Mat. x. f ꝛc. a. saca do el psalterio del qual podrã auer breuiarios. Mas los legos digã. xxiiij. vezes el pater noster por maytines. Dezid padre nño. Mat. vj. b. E por laudes cinco. Por prima: tercia: sexta: y nona: por cada vna destas

ꝑcep. ed po.

siete: por bispas doze: por cumpletas siete: τ ozen por los defunctos. E ayunen desde la fiesta de todos sctõs fasta la natiuidad del señor. E la sancta quaresma q̃ comiença desde la epiphania fasta quarẽta dias continuos. Ayuno quarenta dias. Mat. iiij.a. La qual consagro el señor con su sancto ayuno: los q̃ de voluntad la ayunarẽ benditos seã del señor: τ los q̃ no quisierẽ no sean cõstreñidos. Mas la otra fasta la resurrectiõ dl señor ayunen. y enlos otros tiẽpos no sean obligados a ayunar saluo el viernes. Mas en tiempo de manifiesta necessidad no seã obligados los frayles al ayuno corporal. Cogiã espigas los discipulos τ comiã. ꝛc. Mat. xij.a. Acõsejo τ mucho amonesto a mis frayles enel señor jesu xp̃o: que quãdo van por el mũdo no peleen. yo digo no resistir al malo. Mat. v.f. Ni contiẽdan en palabras. El q̃ quisiere contender cõtigo τ tomar te la tunica. ꝛc. Mat. v.f. Ni juzguen a los otros: mas seã benignos: pacificos: τ moderados. Jesu no respõdio ꝛc. Mat. xxvij.b. Mansos τ humildes. Aprẽded d mi. ꝛc. Mat. xj.b. E hablẽ honestamẽte a todos assi como conuiene. Marauillauã se de sus respuestas. Luce. ij.g. E no deuen yr cauалgãdo. Jesus fatigado del camino. ꝛc. Joan iiij.a. Saluo si por manifiesta necessidad o enfermedad sean constreñidos. E en qualquier casa que entraren: primeramẽte digã. Paz sea enesta casa. E segũ el sancto euãgelio de todos los manjares que delante les son puestos les sea licito de comer.

Margin notes: p̃cep. edpo. cõsejo · p̃cep. p̃cep. edpo. amõestaciõ · p̃cep. edpo. · instruction. cõcession.

Capitulo. iiij. que los frayles no resciban dinero o pecunia.

Mando firmemẽte a todos los frayles que en ninguna manera resciban dineros o pecunia por si o por interpuesta psona. No posseays oro ni plata ni pecunia. ꝛc. Mat. x.b. Mas para las necessidades delos p̃cep.

enfermos: y para vestir los otros frayles por amigos spirituales: los ministros y custodios solamente ayan solicito cuydado. Los q̃ me diste guarde. Joã.xvij.c. Segun los lugares y tiẽpos y frias tierras: assi como ala necessidad vieren q̃ conuiene. Aquello siẽpre saluo como dicho es dineros o pecunia no resciban. Quando os embie por el mundo falto os algo. Luce.xxij.d. pcep. cdpo.

Capitu.v. dela manera d̃ trabajar.

Los frayles alos quales el señor dio gracia d̃ trabajar: trabajen fiel y deuotamẽte. Porque estays to do el dia ociosos. Mat.xx.a. En manera q̃ alãçada la ociosidad q̃ es enemiga del anima: no amaten el espiritu dla sancta oraciõ. En spũ conuiene adorarle. Joã.iiij.d. Conuiene siẽpre orar. Luce.xviij a. Al qual todas las otras cosas temporales deuẽ seruir. Primero buscad el reyno de dios. Mat.vj.d. y del precio de su trabajo resciban las cosas necessarias al cuerpo para si y sus hermanos saluo dineros o pecunia, y esto humilmente como cõuiene a sieruos d̃ dios y seguidores dela muy alta pobreza. pcep. general. declaraiõ

Capitulo.vj. q̃ los frayles no apropien a si alguna cosa: y del pedir dela limosna: y d̃los frayles enfermos.

Los frayles no apropien a si alguna cosa: ni casa ni lugar ni alguna otra cosa. El hijo dela virgẽ no tiene donde recline su cabeça. Mat.viij.c. Mas assi como peregrinos y aduenedizos eneste mundo en pobreza y humildad siruiendo al señor. Si alguo se humillare. Mat.xviij.a. A exẽplo de xp̃o segun sant bernardo. Vayan por limosna con confiança: ni les cõuiene auer verguença: porq̃ el señor se hizo pobre por nos eneste mundo. Pobre soy yo.ps. Esta es la alteza dela muy alta pobreza q̃ a vosotros mis muy amados hermãos pcep. declara q̃ d̃ue ser po. exemplo. declara.

establescio herederos. La vida eterna posseereys. Mat thei. xix. d. y e ys. yo dispongo a vosotros el reyno. Luce. xxij. c. Del reyno delos cielos hizo vos pobres dlas cosas tẽporales: y ẽsalço os por virtudes. Esta sea vr̃a parte: la qual lleua ala tierra delos biuiẽtes. Ala qual muy amados hermanos de todo en todo vos allegan do por el nõbre de nr̃o señor Jesu christo: ningũa otra cosa debaxo del cielo para siempre querays auer. No q̃rays posseer. rc. Mat. x. b. E donde quier que son y se hallaren los frayles: demuestrẽ se domesticos vnos a otros entre si: r seguramente manifieste vno a otro su necessidad. Porq̃ si la madre ama r cria a su hijo carnal: quanto con mayor diligencia deue qualquiera amar r criar a su hermano espiritual. En esto conoscere si soys mis discipulos. Joã. xiij. d. Confirma tus hermanos. Luce. xxij. d. E si alguno dellos cayere en enfer medad: los otros frayles le deuen seruir como querrian que a ellos siruiessen. Ley de naturaleza: haz cõ los otros lo q̃ querrias que contigo hiziessen. numeri. vij. ꝑcep. general. ꝑcep. edpo.

Capitulo. vij. dela penitencia q̃ se ha de imponer alos frayles que pecan.

SI algunos delos frayles aquexando los el enemigo mortalmente pecarẽ por aquellos pecados de los quales fuere ordenado entre los frayles que ayan recurso alos solos ministros ꝓuinciales: sean obligados los dichos frayles de recurrir a ellos quãto mas ayna podrã sin tardança. Como paresce. Luce. ix. dela cura del lunatico: el qual no pudieron curar los discipulos. E los ministros si son sacerdotes: cõ misericordia les impongan penitencia. Aprended que cosa es mia q̃ero. mat. ix. b. E si sacerdotes no son hagan se la imponer por otros sacerdotes dela orden assi como a tiene fuerça de mandamiento. ꝑcep.

ellos paresciere que mejor conuiene segun dios. Todo lo que ligardes. Mat. xvj. c. E deuen se guardar q̄ no se yren ⁊ conturben. yrados los phariseos quisierō d̄speñar al señor. Luce. Por el pecado de alguno porque la yra ⁊ conturbacion en si y enlos otros impide la caridad.

Capitulo. viij. dela election del ministro general: ⁊ del capitulo de penthecostes.

TOdos los frayles sean obligados de auer siempre vno delos frayles desta religion en general ministro. Uuestro maestro vno es christo. Mat. xxiij. a. E sieruo d̄ toda la fraternidad. El que mayor es d̄ vosotros sera vuestro sieruo. Mat. xxj. d. E a el seā tenudos firmemente de obedescer. No la mia mas tu voluntad sea hecha. Mat. xxvj. d. El qual fallesciendo sea hecha election de sucessor por los ministros ꝓuinciales ⁊ custodios enel capitulo d̄ penthecostes: enel qual los ministros prouinciales seā obligados siempre en vno cōuenir. Boluieron los setenta con gozo. Luce. x. c. a dō de quier que por el general ministro fuere establescido y esto vna vez en tres años: o en otro termino mayor o menor: assi como por el dicho ministro fuere ordenado. E si en algun tiempo paresciere ala vniuersidad de los ministros ꝓuinciales ⁊ custodios el sobredicho ministro no ser sufiēte al seruicio ⁊ ꝓcomun delos frayles: sean obligados los dichos frayles alos quales es dada la election enel nombre del señor elegir assi otro en custodio. Quitalde el talento. ⁊c. Mathei. xxviij. c. Mas despues del capitulo de penthecostes puedā cada vno delos ministros ⁊ custodios si quisierē ⁊ a ellos fuere visto que cōuiene: enesse mesmo año en sus custodias llamar vna vez sus frayles a capitulo.

p̄cep. q̄ tien̄ fuerça del segūdo.

p̄cep. q̄ tien̄ fuerça del iij.

p̄cep. q̄ tien̄ fuerça del iiij.

Capitulo. ix. delos predicadores.

LOs frayles no prediquē en obispado de algū obispo quando por el les fuere cōtradicho. En qlqer cibdad q̄ entraredes ⁊ no os rescibieren. ⁊c. Luce. x.b. E ninguno delos frayles sea osado de todo en todo p̄dicar al pueblo: saluo si por el ministro general d̄sta fraternidad fuere examinado ⁊ aprobado. Hecha fue la palabra del señor sobre juā. Luce. iij. a. E d̄l le sea el oficio dela predicaciō concedido. Si el ciego guia al ciego. ⁊c Mat. xv. b. Amonesto otrosi ⁊ mucho amonesto a ellos mesmos frayles: q̄ enla predicacion que hazen sean examinadas ⁊ castas sus palabras. Del buen thesoro de su coraçō. Mat. xij. c. a prouecho y edificacion del pueblo. Embio os a curar los enfermos. Mat. x. a. Anunciando les los vicios. Sobre la cathedra d̄ moysen. ⁊c. Mat. xxiij. a. pena ⁊ gloria cō breuedad de sermon. p̄a los malos al huego eterno: ⁊ los justos ala gloria eterna. Mat. xxv. d. Porque palabra abreuiada hizo el señor sobre la tierra. p̄cep. cdpo. p̄cep. edpo. exortaciō.

Capitulo. x. d̄la amonestaciō ⁊ correction delos frayles.

LOs frayles q̄ son ministros ⁊ sieruos delos otros frayles. El q̄ es mayor. ⁊c. sea vr̄o sieruo. Mat. xxj d. visitē ⁊ amonestē a sus frayles humil ⁊ charitatiuamēte los corrijā. Corrige lo entre ti y el. Mat. xviij. a. No les mādando alguna cosa q̄ sea cōtra su aīa ⁊ nr̄a regla. Imponē cargas. ⁊c. Mat. xxiij. a. E los frayles q̄ son subditos recuerdē se q̄ por dios negarō sus p̄pias volūtades. Dōde firmemēte les mādo q̄ obedezcā a sus ministros. El q̄ hiziere la volūtad d̄ mi padre. ⁊c. Mat. vij. c. En todas las cosas q̄ p̄metierō al señor de guardar: ⁊ no son cōtrarias a su aīa ⁊ nr̄a regla. Paga a dios tus votos. Mat. v. f. E dōde qer q̄ son los frayles q̄ supiessen ⁊ conociessen ellos no poder guardar la regla p̄cep. obedecer de coraçon. p̄cep.

spialmête. Exêplo del cêturio. Mat. viij. a. A sus ministros puedan y deuã recurrir. E los ministros charitatiua y benignamête los rescibã: z tãta familiaridad ayã acerca dellos q̃ les puedã dezir z hazer como señores a sus sieruos. Porq̃ assi deue ser q̃ los ministros sean sieruos d' todos los otros frayles. El q̃ mayor es. zc. Mat. xx. d. Amonesto otrosi z mucho amonesto en el señor jesu xp̃o q̃ se guardê los frayles de toda soberuia. Mat. xxiij. a. vanagloria. Mat. v. a. embidia. abaste al dia su malicia. zc. Mat. vi. d. auaricia. Dad y seraos dado. Mat. vj. Cuydado z solicitud deste mũdo: no q̃rays ser solicitos. Mat. vj. d. Detraciõ z murmuraciõ. Por tus palabras seras justificado o cõdenado. Mat. xij. c. E no curê los q̃ no sabê letras d' aprêder letras: a exêplo delos apostoles q̃ erã ydiotas. Luce vltimo cap. g. Mas mirê q̃ sobre todas las cosas deuen dessear tener el spũ d' señor. Enseñaros a todas las cosas. Joã. xvj. c. z la su sancta obra. Obrad manjar q̃ no perece. Joã. vj. c. orar siêpre a dios de puro coraçõ. Orad no sea hecha vr̃a huyda. Mat. xxiiij. b. auer humildad z paciêcia êla psecuciõ. Mat. v. a. En vr̃a paciêcia posseereys vr̃as aias. Luce. xxj. d. y enfermedad amar a aq̃llos q̃ nos psiguê: repħendê: z acusan: porq̃ dixe el señor. Amad a vr̃os enemigos z rogad por los q̃ os psiguê z falsamête acusan. Bienauêturados los q̃ padescê psecuciõ por la justicia: porq̃ dellos es el reyno dlos cielos. Mas el q̃ pseuerare hasta la fin este sera saluo. Matthei decimo.

pcep. amonestacion.

pcep. pcep.

¶ Capitulo. xj. que los frayles no entren enlos monesterios d'las monjas.

Mando firmemête a todos los frayles: q̃ no ayã sospechosas cõpañias o consejos de muger. El que viere la muger para codiciar la. zc. Mat. v. e. E no en-

pcep.

tren enlos monesterios delas mōjas: saluo aqllos alos quales dela silla apostolica es otorgada licēcia especial. Ni puedā ser cōpadres de varones o mugeres: por que por esta ocasion entre los frayles o delos frayles no nazca escandalo. Ny de aquel por quien viene escādalo. Matthei. xviij. a. ꝑcep.

Capitulo. xij. delos que quieren yr entre los moros y otros infieles.

Si alguno delos frayles por diuina inspiraciō quisiere yr entre los moros y otros infieles. Mirad que os embio assi como ouejas en medio delos lobos. Mat. x. b pidan para ello licencia a sus ministros prouinciales. Mas los ministros no dē licēcia para yr sal uo a aqllos que vieren ser ydoneos para embiar: a exēplo de aquel que no embio a todos sus discipulos a pͣdicar. Para estas cosas mando alos ministros ꝓuinciales que pidan al señor papa. Qualquiera cosa q̄ pidierdes al padre en mi nombre os dara. Joānis. xv. b. vno delos cardenales dela sancta yglesia d̄ roma: que sea gouernador: defensor: y corregidor desta fraternidad: porq̄ siēpre subditos y subjectos alos pies de essa sancta yglesia establecs enla sancta fe catholica. Tu fe te hizo saluo. Mat. ix. c. La pobreza y humildad: y el sancto euāgelio de nr̄o señor Jesu xp̄o guardemos: el qual firmemente ꝓmetimos. Bolueras a dios tus votos. Mat. v. e. Pues a ninguno delos hombres de todo ē todo sea licito aq̄sta letra de nr̄a confirmaciō q̄brantar: o cō osadia presumtuosa yr cōtra ella. E si alguno esto p̄sumiere de intētar: sepa q̄ caera enla indignaciō d̄ dios todo poderoso y delos bienauēturados sus apostoles sant Pedro y sant Pablo. Dado en letran a. xxix. de nouiembre enel año octauo de nr̄o pontificado. ꝑcep. ꝑcep. ꝑcep.

Sigue se vn tractado muy prouechoso de los preceptos dela regla: copilado por el muy reuerendo padre fray Gonçalo dela prouincia de santiago: maestro en sacra theologia ⁊ ministro general: por cuya noticia nota q̄ todo lo que esta en nr̃a regla se puede reduzir a siete cosas.

¶ La primera es delos mandamientos expressos. ptes.
La.ii.es delos equipolentes a mandamientos.
La.iii.es delos que tienen fuerça de mandamientos.
La.iiii.es de vnas amonestaciones que nos enseñan a hazer bien.
La.v.es de vnas amõestaciones que nos enseñan huyr el mal.
La.vi.tracta de vnas libertades q̄ cõcede la regla.
La.vii.enseña las condiciones que han de tener los q̄ han de entrar enesta religion.

Delos preceptos expressos y eminentes enla regla que son en numero.viii.cuya obseruancia es necessaria: y la ignorancia dellos a ninguno escusa: ⁊ cuya transgression es pecado mortal.

¶ El primero q̄ en ninguna manera les cõuiene salir fuera desta religion. capitulo.ii.
El.ii.que en ninguna maneraresciban dinero o pecunia. capitulo.iiii.
El.iii.que no apropien a si alguna cosa.⁊c. capitu.ix.
El.iiii.que obedezcan a sus ministros. capitulo.x.
El.v.que no tengan sospechosas compañias o conseios de mugeres. capitulo.xi.
El.vi.q̄ no entrẽ enlos mõesterios dlas mõjas.cap̄.xi.
El.vii.que no sean compadres de varones o mugeres. capitulo.xi.
El.viii.que los ministros pidan al señor papa vno delos cardenales.⁊c. capitulo.xii.

SIgue se la segunda parte delos equiualẽtes a mã damientos: que son en numero. xij. cuya trãsgres sion es pecado mortal.

¶ El primero q̃ no tengan mas de vna tunica con ca pilla z otra sin capilla los q̃ la quisierẽ auer. capi. ij.
El. ij. que no vsen calçado. capitulo. ij.
El. iij. que todos los frayles sean vestidos de vestidu ras viles. capitulo. ij.
El. iiij. que los clerigos digã el diuino officio segun la orden dela sancta romana yglesia sacãdo el salterio: y los legos digan. xxiiij. vezes el pater noster por maytines: por las laudes. v. por prima. iij. vj. ix. zc. por cada vna destas. vij. capitulo. iij.
El. v. que ayunen desde todos sanctos fasta la natiui dad del señor: y todos los viernes. capitulo. iij.
El. vj. q̃ no caminẽ caualgando sin necessidad. cap̃. iij.
El. vij. que los ministros z custodios tengan solicito cuydado de proueer las necessidades delos frayles enfermos. zc. capitulo. iiij.
El. viij. que si alguno delos frayles cayere en enferme dad. zc. capitulo. ix.
El. ix. que los frayles no prediquen. zc. capitulo. ix.
El. x. que ninguno delos frayles de todo en todo sea osado de predicar. zc. capitu. ix.
El. xj. que los frayles que supieren y conoscieren ellos no poder guardar la regla sp̃ũalmente. zc. cap̃. x.
El. xij. todas aquellas cosas que son puestas ẽla regla pertenescientes ala forma del abito: assi d̃los nouicios como delos professos: y lo que pertenesce al modo dela recepciõ ala professiõn: saluo como dize la regla si otra cosa fuere vista alos que lo rescibẽ quanto al abito delos nouicios. capitulo. ij.

SIgue se la tercera parte que tracta d̃los que tienẽ fuerça de mandamiento q̃ son siete en numero: cu

ya transgression es pecado mortal. Nota q̃ dõde quiera q̃ se pone en la regla este vocablo sean tenudos: tiene fuerça de mandamiento.

¶ El primero q̃ los frayles sean obligados de obedescer a fray francisco y a sus sucessores. capitulo.j.

El.ij.que sean obligados los frayles a ayunar desde la fiesta de todos sanctos fasta la natiuidad del señor: y la quaresma: y los viernes: y en los otros tiempos no sino quisieren. capitulo.iij.

El.iij.que si alguno delos frayles procurãdo lo el enemigo mortalmente pecare: sea obligado de ocurrir a sus ministros. capitulo.vij.

El.iiij.que todos los frayles seã tenudos de tener vn frayle desta religiõ por general ministro. cap.viij.

El.v.que sean los frayles obligados al general ministro. capitulo.viij.

El.vj.que los prouinciales ministros sean obligados de yr al capitulo general. capitulo.viij.

El.vij.que los prouinciales ministros τ custodios: a los quales es dada la election si vierẽ que el general ministro no es suficiente al seruicio τ comũ vtilidad delos frayles: sean tenudos de elegir otro en custodio. capitulo.viij.

Sigue se la quarta parte delas amonestaciones q̃ enseñan alos frayles hazer bien: que son doze en numero: cuya transgressiõ no obliga a pecado mortal.

¶ La primera a consejo: amonesto y mucho amonesto a mis frayles enel señor Jesu xp̃o q̃ quãdo vã por el mũdo seã mãsos: pacificos: y moderados. capitu.iij.

La.ij.que en qualqera casa q̃ entrarẽ: primeramẽte digan paz sea enesta casa. capitulo.iij.

La.iij.que los frayles: alos quales dio dios gracia de trabajar: trabajen fiel y deuotamente. capitulo.v.

La.iiij.que quando los frayles vã por limosna noles

conuenga auer verguença. capitulo.vj.
Ca.v.aqueſta es la alteza dela muy alta pobreza.⁊c fa ſta aquel lugar ninguna otra coſa debaxo del cielo q̃ rays auer. capitulo.vj.
Ca.vj.que donde quier q̃ ſon y ſe hallaren los frayles ſe mueſtrẽ domeſticos vnos a otros. capitulo.vj.
Ca.vij.q̃ los miniſtros con miſericordia impongã pe nitẽcia alos frayles que pecaren. capitulo.vij.
Ca.viij.q̃ los frayles enla predicacion q̃ hazen vſen de palabras examinadas y caſtas.⁊c. capitulo.x.
Ca.ix.que los frayles que ſon miniſtros viſiten ⁊ amo neſten ſus frayles.⁊c. capitulo.xj.
Ca.x.q̃los frayles ſubditos ſe recuerdẽ que por dios negaron ſus proprias volũtades. capitulo.xj.
Ca.xj.que los miniſtros benignamente reſciban alos frayles que a ellos recurrieren. capitulo.xj.
Ca.xij.que los frayles miren que ſobre todas las coſas deuen deſſear tener el ſpiritu del ſeñor y ſu ſancta obra.⁊c. capitulo.ij.

Sigue ſe la.v.parte dlas amoneſtaciones que nos enſeñan huyr el mal:y ſon ſeys en numero.
¶ La primera que ſe guarden los frayles ⁊ ſus miniſtros no ſean ſolicitos delas coſas delos q̃ ala orden vienen. capitulo.ij.
Ca.ij.que no deſprecien ni juzguẽ alos hõbres q̃ vieren andar veſtidos.⁊c. capitulo.ij.
Ca.iij.que quando van por el mundo no peleẽ ni contiendan en palabras. capitulo.iij.
Ca.iiij.que no ſe ayren ni conturben por el pecado de alguno. capitulo.vij.
Ca.v.que ſe guardẽ los frayles de toda ſoberuia:vana gloria:embidia.⁊c. capitulo x.
Ca.vj.que los frayles legos que no ſaben letras no curen de aprendellas. capitulo.x.

Sigue se la.vj.parte que tracta delas libertades q̃ la regla da alos frayles:q̃ son en numero.vj.

¶ La primera q̃ puedan si quisierẽ remendar sus vestiduras de sacos.&c.

La ij.que puedẽ ayunar la quaresma que comiença dẽ dela epiphania:y sino no.

La.iij q̃ en tiẽpo de manifiesta necessidad puedan que brantar el ayuno conuiene a saber dela regla.

La.iiij que puedan comer de todos los manjares que delante les son puestos.

La.v.que los ministros & custodios pueda cada vno dellos si le paresciere enesse mismo año:llamar sus frayles a capitulo.

La.vj.q̃ qualquiera delos frayles q̃ por diuinal inspiracion quisierẽ puedan yr entre los infieles.

Mas siguen se dos mãdamientos:el vno afirmatiuo que pidan licẽcia.&c.y el otro negatiuo que no le sea dada si no fueren ydoneos para yr.

Sigue se la.vij.parte q̃ enseña las cõdiciones que han de tener los q̃ vienen ala orden:y las cerimonias o circũstancias que han de guardar los q̃ los recibẽ las quales circũstancias son.vj.en numero.

¶ La primera que los embiẽ a sus ministros prouinciales.&c.

La.ij.q̃ los ministros los examinẽ dela fe catholica.&c.

La.iij.que los frayles les digan q̃ vendan todas sus cosas y las den alos pobres.

La.iiij.que si fuere menester cõsejo los embien a algunos que teman a dios.&c.

La.v q̃ les concedan los paños dela probacion.

La vj.que acabado el año los resciban ala obediencia si fueren ydoneos.

Las condiciones que han de tener los que vienen ala religion son seys.

¶ La primera q̃ crean y cõfiessen fielmente: y que han hasta la fin firmemẽte guardar la fe catholica: y los ecclesiasticos sacramentos.

La. ij. que si tienẽ mugeres ellas entrẽ tambiẽ en monesterio o hecho voto de continẽcia por auctoridad del obispo de esse mesmo obispado dẽ licencia a sus maridos.

La. iij. que las mugeres sean de tal edad q̃ no pueda nascer dellas sospecha.

La. iiij. que si no pudieren dar sus bienes alos pobres: basta les su buena voluntad.

La. v. que hagan libremẽte de sus cosas qualquier cosa que el señor les inspirare.

La. vj. que no tengan mugeres.

Siguen se los casos: enlos quales segun sant Bernardino: el frayle menor se deue estimar proprietario: o de su propria voluntad: o delas cosas tẽporales.

¶ El primero es quãdo el frayle no req̃rido del perlado pide justicia o vengança dela injuria ael fecha digo req̃rido. ⁊c. porq̃ si le es mandado por el perlado entõces alãçado de si el desseo dela vengança: por la obediẽcia: y por el zelo dela justicia: y por la correciõ fraterna: es obligado de denunciar la tal injuria a el fecha a su perlado.

El. ij. es dezir que alguna cosa sea suya: entendiendo q̃ es suya por possession o juridicion: mas si entiende que tiene el simple vso della: no es proprietario.

El. iij. es dezir q̃ alguna cosa es dela orden o del cõuento en la manera ya dicha eneste segundo.

El. iiij. es lleuar boysario en camino para q̃ le prouea en sus necessidades o en otra cosa alguna.

El. v. quando sale de casa maxime si se ha d̃ tardar algunos dias: y sin licẽcia d̃ su plado lleua cõsigo la llaue d̃la celda o d̃l estudio o d̃l caxõ: en fraude d̃ su plado.

El. vj. quando reqrido por su hermano que le preste alguna cosa la qual no le pertenece ael: o le es superflua no quiere comunicar sela.
El. vij. es si rescibe algunas pecunias psonalmente: o apareja el bacin o cepo para q̃ alli sean ofrescidas.
El. viij. si haze q̃ la limosna a el ofrescida sea depuesta ē algun lugar para q̃ en su nōbre τ auctoridad sea expendida no guardādo la declaracion de Nicolao.
El. ix. si la limosna dada por vna causa la comuta en otra fin o contra voluntad del señor.
El. x. quando tiene cosas dobladas de vna mesma materia o superfluas o curiosas y las vsa avn que sea p̄mitido por el perlado.
El. xj. es vender o hazer ser vendida madera o arboles o frutos: o ortaliza delos huertos τ lugares cōcedidos al vso delos frayles.
El. xij. es testar de alguna cosa por el adquirida: o a el concedida: o pedir o demandar o recebir o expēder o enajenar la paga de algun seruicio o obra.
El. xiij. es tener parte enla ganancia o logro de alguna possessiō: assi como de casas viñas τ huertos. τc.
El. xiiij. es defender o cobrar o demandar por fuerça o contenciō: mostrādo tener algun derecho o señorio enlas cosas q̃ por alguna fuerça o derecho son d̄tadas ala orden o al vso delos frayles.
El. xv. es vsar de alguna cosa ajena contra voluntad o ignorando lo el señor della.
El. xvj. es conuertir o aplicar por su ꝓpria auctoridad en su vso: o ageno el vso delas cosas d̄la comūidad.
El. xvij. es hazer algū contrato obligatorio enel qual confiesse ser le deuida alguna cosa: o el ser tenudo a pagar algo.
El. xviij. es buscar o hazer deponer algunas limosnas superfluas durātes alguna limosna indiferentemen-

te depuesta para las necessidades delos frayles.

El.xix.es asconder o negar a su perlado qualq̃era cosa posseyda cõtra su voluntad: o quãdo el ꝑlado le mãda comuniq̃ alguna cosa a otro frayle y no q̃ere.

El.xx.es no obedecer a su ꝑlado en algũa cosa licita q̃n do causa razonable no lo escusa.

El.xxi.es contender cõ los clerigos o legos o entre si por algunas obsequias de finados o qualesquier li mosnas o demandallas en juyzio.

El.xxii.es celebrar missas principalmẽte por adquirir pecunia o indiferẽtemente por otro precio: maxime quãdo los frayles no tienẽ necessidad ꝑsente o hemi nente para comprar o pagar alguna cosa.

El.xxiii.es.enajenar o vẽder debaxo de q̃lquiera titu lo q̃ sea las cosas diputadas a algũ vso delos frayles contra la voluntad del señor diputante.

El.xxiiii.es guardar o deponer acerca delos seculares las cosas ael concedidas o no cõcedidas sin sabidu ria ⁊ consentimiento del perlado.

El.xxv.quãdo alguno en tiẽpo de su enfermedad o por q̃ va fuera del conuẽto escõde la llaue o otra cosa al guna porque el perlado no la vea o no disponga de lla lo que le paresciere.

El.xxvi.es tomar mas delas cosas dela comunidad q̃ el perlado le conceda: o delas cõcedidas o no conce didas a su vso por su propria auctoridad enajenar o dar algo alos frayles o a seculares.

El.xxvii.es quãdo algũ inferior pide con impaciẽcia al prelado superior lo q̃ le ha quitado el prelado infe rior: principalmente si le demãda como quien tiene enello alguna propriedad.

El.xxviii.es morar en algun lugar o celda por su pro pria volũtad ⁊ contra la del perlado.

El.xxix.es apelar enla orden delas sentẽcias delos p

lados enlas cosas q̃ tocã ala ꝑpia persona: y no redũdan enla ofensa de dios.

El.xxiij. pertenesce ala propriedad interior dela ꝑpia voluntad: la qual segũ bernardo: sola arde enel infierno: assi como quando alguno procura para si prelazia o hõrra: porque segũ augustino la auaricia no solo cõsiste enlas riq̃zas mas tãbien enlas hõrras.

Siguẽse vnas cõclusiones dl reuerẽdo padre fray buena gracia segũdo: ministro general despues d sant buena vẽtura en vn sermõ alos frayles menores.

¶ La primera q̃ todo frayle menor sano y fuerte q̃ tuuiere comũmente vida carnal en comer y en beuer: biue cõtinuamẽte en pecado mortal y en yra d dios porq̃ la tal vida es proybida a todos los religiosos: especialmente alos mendigãtes por razon del voto dela estrecha pobreza: ala qual la tal vida de directo es contraria.

La.ij. que la tal vida es notable mente incitatiua dela carne: y por consiguiente preiudicatiua dla castidad y delas otras virtudes. como paresce ẽla glosa Mat thei.iiij capi. onde es dicho dela pelea de xp̃o: p̃meramẽte se vence la gula: porque si esta no se refrena vano es el trabajo cõtra los otros vicios enla pelea.

La.iij que la tal vida es dispositiua para celebrar no limpiamẽte: porque dela gula procede la inmundicia: como lo manifiesta la experiencia.

La.iiij. porq̃ la tal vida muestra q̃ aborresce la penitẽcia: la qual deue elegir maxime el frayle menor: el q̃l prometio y voto estrecha orden de penitẽcia: y especialmẽte como diga augustino: que la vida del xp̃ia no: si segũ el euãgelio biue: es cruz y penitencia.

La.v. porq̃ la tal vida: no es edificatoria antes escandaliza al proximo: al qual es dado el religioso en enxẽplo: segun aq̃llo q̃ dize el señor por sant Matheo en-

el quito capitulo. vosotros soys sal dela tierra y luz del mundo: y segũ aquello alos corinthios enel. iiij. capitulo. spectaculo somos hechos al mundo. ⁊c.

Espejo delos frayles menores.

Comiença el libro llamado espejo delos frayles menores: cõpuesto por vn reuerendo padre dela mesma orden: siendo prouincial dela prouincia d santiago.

Sigue se vna prouechosa introducion declaratiua delas cosas contenidas enla presente obra. E por que no ay cosa tan cierta: que por la flaq̃za de nr̃o entendimiẽto della no tengamos mas dubdas q̃ certidumbre. En tal manera q̃ segũ los doctores aun de esse mesmo dios que es sumo bien eterno: siendo notissimo de su parte: se puedẽ formar dubdas de sus propriedades diuinales: en tanto q̃ quasi ninguna cosa diuina sabriamos si no nos fuesse reuelada. y d aqui es: q̃ avn que nr̃o seraphico padre sant Frãcisco nos mostro su sincera ⁊ angelica intẽcion por palabras prouechosas muy breues y no menos claras: puestas en nuestra aplica regla: no cessan los entendimientos cuydosos delos professores della: y no menos los venínosos delos mordedores de mouer dificultades y questiones: delas quales nascen no pocos scrupulos ẽlas

consciẽcias desseosas dela pureza de su guarda. Por lo qual los professores dela dicha regla en diuersos tiẽpos z diuersos sumos pontifices por la multitud de las nacidas dificultades suplicaron humilmente dela silla apostolica les fuessen declaradas para seguridad de sus consciencias.

¶ Por lo qual es de notar primeramẽte que siete declaraciones fueron dadas sobre esta regla apostolica. La primera de Gregorio nono. La segunda de Innocencio quarto. La tercera de Alexãdro quarto La q̃rta de Gregorio vndecimo. La quinta de Nicolao tercio. La sexta de Clemente quinto. La septima de Juã vicessimo secundo. j.

Es de saber que las dichas declaraciones son en dos maneras: conuiene saber general z particular. Llamo general la exposiciõ q̃ es sobre la regla todo z sobre muchos passos della: como la d Nicolao. iij. E particular entiendo ser aquella: q̃ solamente declara q̃ cosas sean equiualentes: o que tengan fuerça d mandamiẽtos. La primera se diuide en tres partes: cõuiene a saber: o que fue dada antes q̃ la del nicolao tercio: o es la del mismo nicolao: o es despues dela suya. Si antes dela del dicho nicolao: estas fuerõ quatro cõuiene saber la de Gregorio nono. La de Innocẽcio quarto. La de Alexandro q̃rto E la de gregorio vndecimo. Delas quales solamente son obligados los frayles de guardar cinco cosas. La primera es todo lo q̃ no declararon los siguientes: cõuiene saber: nicolao tercio clemente quinto: Juan vicessimo secũdo. La segunda es todo aq̃llo en q̃ las dclaraciões delos vnos y delos otros son conformes. La tercera es dlos incorregibles conuiene a saber: q̃ los pueden expelir dela orden. La quarta q̃ se conforme con los otros enlos oficios diuinales. La. v. dl recurso alos ministros ꝓuinciales. ij.

La segūda exposiciō que llamo particular: es cerca de aqllas cosas q̄ son equiualentes o tienen fuerça de mandamiēto: como ya es dicho. Sobre la q̄l muchos pontifices dixerō muchas cosas: entre las q̄les fue el pmero gregorio nono: cuya sentēcia es. ¶ Los frayles no sean obligados a otros consejos euangelicos por su regla: saluo a aquellos q̄ enessa mesma regla se obligarō. El segundo fue Innocēcio quarto. El qual declaro mas este passo diziendo. Los frayles no ser obligados sino solamente a aq̄llos cōsejos que en la regla estan expressos por manera de mandamiēto afirmatiuo o negatiuo. E lo mesmo declaro el alexandro quarto. E de aqui vino sant buena ventura a dezir en fin de vna exposicion q̄ hizo sobre la regla. Nra regla llena esta de mandamientos: y segū yo piēso dize el doctor q̄ assi todas las cosas puestas enella son pceptos: saluo dōde expressamēte esta puesta algūa palabra por manera de amonestaciō o exortaciō. y en fin cōcluye diziendo: q̄ todas las palabras dela regla deuen ser rescebidas con reuerēcia: y la transgression dellas totalmēte euitada: como sea cierto la regla ser dada por ley ⁊ nadie puede apartar se dela ley: q̄ no sea conuertido alas tinieblas. Esta es la conclusiō del seraphico doctor sant buena ventura. Pero porq̄ ninguno delos ya dichos sumos pontifices declaro suficientemente este passo: añadio Nicolao. iij. q̄ los frayles por su profession: fuessen solamente obligados a aquellos consejos euangelicos que en la regla se cōtienē por manera de mandamiento afirmatiuo o negatiuo: o por palabras equiualentes. De manera q̄ añadio esta palabra equiualente: mas como no declarasse quales erā estos equiualētes a mandamiētos: no menos quedaron en su dubda los frayles: vnos diziēdo q̄ eran mas: otros que eran menos: ⁊ lo que vnos afirmā ser equiualētes

a man damientos: los otros lo negauan. E por esso no es de marauillar si enlas exposiciones antiguas o en las nueuas se hallaren algunas cosas puestas por obligatorias: q̃ enla verdad no lo son. E al contrario algũas puestas por no obligatorias: q̃ enlo cierto lo son. Pues para quitar se de dubdas τ opiniones los frayles: siguiẽ la exposiciõ d̃ Nicolao. iij. sobre todo lo que expuso dela regla. y enla materia q̃ toca alos equiualentes o q̃ tienẽ fuerça de mandamiẽtos a Clemẽte. v. el qual declaro quantos τ quales sean los equiualẽtes o q̃ tienen fuerça de mandamiento.

Es de notar lo tercero q̃ Nicolao. iij. quiere y es su volũtad q̃ su declaracion sea guardada al pie d̃ la letra: por la qual reuoca todas las delos antepassados q̃ ala suya fueron contrarias o no cõformes: y por esso determine de poner aqui sus declaraciones por texto distinctas por parrafos: y enellas las declaraciões d̃ Clemente. v. τ Juan. xxij. E allende desto añadi algunas otras declaraciones d̃ doctores: los quales d̃clararõ nuestra regla: por cuya noticia o conoscimiẽto es d̃ notar que a dõde quiera q̃ estuuiere puesta esta palabra: adiciõ: fuera enla margen comiẽça la declaraciõ del doctor ay nõbrado: τ dura fasta el comiẽço d̃l siguiente parrafo. Las quales adiciones sacadas todo lo otro es d̃l testo d̃ Nicolao. iij. añadiendo lo q̃ declararõ cerca d̃l tal parrafo: despues Clemẽte. v τ Juan. xxij. E si algũas palabras fuerẽ escriptas enla p̃sente obra d̃ otra manera: es porq̃ lo que se dize sea mejor entendido. Luego si a algũo no le pluguieren las adiciones d̃los doctores: puede dxar las y leer las exposiciones. d̃los sumos pontifices: cõuiene saber d̃ Nicolao. iij. y d̃ sus sucessores: las quales leydas o oydas leer d̃la manera q̃ aqui se ponen seran mejor entendidas d̃ vna vez que si mill vezes las leyessen o oyessen leer enteras iij.

porque son dificiles de entender: principalmente la de Nicolao tercio.

Es de notar q̃ dos causas me mouieron a reduzir iiij. nr̃a regla y declaraciones a tanta breuedad. La p̃mera porq̃ los estudiosos ⁊ solicitos enla obseruãcia della: mas facil mente la tengan enla memoria. La segunda porq̃ sea alos negligẽtes ꝺ su obseruãcia y trãsgressores ꝺ sus leyes aguijõ: q̃ los cõstriña a hazer penitẽcia ꝺ sus negligẽcias ⁊ trãsgressiones cometidas. E pues q̃ la breuedad es aplazible a todos: y el Nicolao tercio mãda q̃ se lea enlas escuelas como las otras decretales esta su declaraciõ: ⁊ la salud ꝺlos ꝓfessores depẽda del saber querer y guardar su regla. Por lo p̃mero deuẽ ꝺ holgar ꝺ leer esta obra pues q̃ todo lo breue es aplazible a todos. Por lo segundo deuen ꝺ auer mucha verguẽça ⁊ no menos temor q̃ se cumpla el mãdamiẽto ꝺl papa enlas escuelas ꝺlos canonistas: y entre los religiosos apenas aya quiẽ sepa lo q̃ prometio a dios: y es obligado a guardar. Grãde abusiõ es alos religiosos q̃ los seglares lean: disputẽ: ⁊ confieran las leyes de essos mismos religiosos: cuyo interesse es por ventura sola la pecunia. E los q̃ no esperã pecunia material: sino aquel premio essencial q̃ es dios verdadero el qual les es prometido en su professiõ por la obseruãcia de su regla: a penas tomã libro enla mano: ni las leen en particular ni en comũ. Luego padres mios pues que aquellos se quemã las pestañas para ser buenos juezes: desuelemonos nosotros para ser biẽ juzgados pues es cierto q̃ la ignorancia ꝺ nr̃o estado no nos escusa: mas antes agrauia nuestras culpas segun dizen los quatro maestros sobre la misma regla ⁊ con razõ: porq̃ mala escusaciõ puede tener delãte dela verdad la que es madre ꝺ todo error. Por lo tercero pues que cõsiste la salud ꝺ nr̃as aĩas enla obseruancia de nr̃a re-

gla: necessario nos es como dixe arriba saber: querer y guardar lo que a dios prometimos. Porq̄ segun dize sant Anselmo enel libro delas semejanças del mundo. Tres cosas son necessarias para q̄ vno sea bueno: conuiene saber: sciencia: voluntad: o q̄rer: y exercicio ẽlas buenas obras. Por lo qual confiando enla bōdad de dios que de vr̄a parte porneys lo segundo y tercero q̄ es voluntad y buenas obras: de la mia pongo yo lo p̄mero que es aquello q̄ deueys saber para obseruancia de nr̄a regla. Enla qual se cōtienen reduzidos a breuedad. xxiiij. mandamientos: cuya transgressiō o q̄brantamiento nos obliga a pecado mortal: si alguna necessidad o otra ley no nos escusa. Es de notar que en nr̄a regla ay tres maneras de mandamiētos: cōuiene saber mandamientos equipolentes: o equiualentes a mādamientos: y que tienen fuerça de mandamientos. v.

¶ Los mādamientos son ocho.

¶ El primero en ninguna manera sea licito alos frayles salir fuera desta religion. ca. ij

¶ El segundo que en ninguna manera resciban dineros o pecunia. c. iiij

¶ El tercero q̄ no apropien a si alguna cosa. c. vj.

¶ El quarto que obedezcan a sus ministros. ca. x

¶ El quinto que no entren enlos monesterios delas monjas. c. xj.

¶ El sexto que no tengā sospechosas compañias o cōsejos de mugeres. ca. ij

¶ El septimo que no sean compadres de varones o de mugeres. c. xj.

¶ El octauo que los ministros pidan al señor papa vn protector. c. xij

¶ Siguen se los equipolentes.

¶ El.ix.todo lo q̃ es puesto enla regla quanto ala forma del abito: assi delos nouicios como d elos professos. edpo

¶ El.x.es que no tengan mas de vna tunica con capilla y otra sin capilla. ca.ij. edpo

¶ El.xj.es que todos los frayles sean vestidos de vestiduras viles. ca.ij. edpo

¶ El xij. es que no puedan traer calçado sin necessidad y licencia. ca.ij. edpo

¶ El.xiij.que los clerigos hagan el diuino oficio segun la ordē dela yglesia romana: y los legos digan los pater nostres q̃ por su regla les es mandado. ca.iij edpo

¶ El.xiiij.es que ayunen desde la fiesta de todos santos fasta la natiuidad del señor: y los viernes d todo el año. ca.iij edpo

¶ El.xv.que no deuen los frayles caminar caualgando: saluo si por manifiesta necessidad o enfermedad sean constreñidos. ca.iij edpo

¶ El.xvj.es que los ministros y custodios tengan solicito cuydado dela cura delos enfermos y de vestir los otros frayles. c.iiij. edpo

¶ El.xvij.que si alguno delos frayles cayere en enfermedad: los otros frayles le siruan como ellos q̃rrian ser seruidos. c.vj. edpo

¶ El.xviij.es que no prediquen enel obispado de algun obispo quando por el les fuere contradicho. ca.ix edpo

¶ El.xix.es que ninguno delos frayles de todo en todo sea osado d predicar al pueblo sino fuere examinado y aprobado por el ministro general dela orden. c.ix. edpo

¶ El.xx.es que donde quiera que son los frayles y supieren en ellos no poder guardar la regla spiritualmēte a sus ministros deuan y puedan recurrir. ca.x. edpo

¶ Siguen se los q̃ tienen fuerça de mādamiēto q̃ reduzidos a breuedad son quatro.

¶ El primero y segundo en ordẽ es q̃ si alguno delos frayles ꝓcurãdolo el enemigo pecare mortalmẽte en aq̃llos pecados cuya absolucion fuere reseruada alos ministros: sean obligados los frayles de recurrir a ellos lo mas presto que pudierẽ sin tardãça. c. vi. tiene fuerça. c. viij

¶ El. ij. y. xxij. en orden es que todos los frayles sean obligados de tener vn frayle dela mesma ordẽ por ministro general. tiene fuer. c. viij

¶ El iij. y. xxiij. en ordẽ es que los ministros prouinciales sean tenudos de venir al capitulo general. tiene fuer.

¶ El. iiij. y. xxiiij. en orden es que los ministros τ custodios: si vieren el general ministro no ser sufiente ala comun vtilidad d'los frayles: sean obligados de elegir otro en custodio. d p̃ce. c. viij tiene fuer. d p̃ce.

¶ Diuision de todo el libro.

La presente obra se diuide en tres partes. La primera es declarada por exposiciones de sumos põtifices. La segunda es allibrada por dichos de doctores. La tercera es distincta por partes declaratiuas en que manera pueden los frayles procurar limosnas pecuniarias: y en que manera no. La primera contiene. xxv. parrafos. La. ij. quinze partes. La. iij. se distingue por condiciones las q̃les deuen guardar los frayles enla procuracion dela pecunia.

En la primera parte y parrafo primero se declara vn muy deuoto proemio que haze el Nicolao. iij. enel qual demuestra la excelencia de nr̃a regla por cinco razones. La primera porque dize que es aq̃lla buena tierra sobre la qual cayo la simiente q̃ derramo aq̃l soberano sembrador saliendo del seno del padre eneste mundo a sembrar su diuina palabra. La. ij. porq̃ sus ꝓfessores son aq̃llos que rescibieron en mansedumbre el parrafo. j.

verbo diuino enxerto enla naturaleza humana: plantada enel huerto virginal d nra señora. La tercera porque esta apostolica regla es fūdada sobre la piedra firme corroborada por la vida d xpo: confirmada por la vida y doctrina dlos aples. La. iiij. porq̄ esta es la religion sin mãzilla acerca d dios: descendiēte dl padre delas lūbres: dada por jesu xpo a sus apostoles: despues por el spū sancto inspirada a sant Francisco y a sus frayles: la qual quasi contiene en si el mysterio dla santissima trinidad. Esta es aq̄lla regla dla qual hablando el apostol dize. Ninguno d aqui adelante le due ser enojoso pues jesu xpo la cōfirmo cō las señales de nra redēciō: qu riēdo q̄ el ordenador della fuesse notable mente señalado con las llagas d su bendita passiō. Despues declara su intento al qual da fin con prometer d viribus y posse declarar todas las nascidas dificultades enla regla.

¶ Pregunta de cōciencias temerosas q̄ dessean guardar la pureza d su regla muy enteramente.

Pregunta a que cōsejos del euangelio son obligados los frayles: y q̄ fuerça tiene esta obligacion. Respondo q̄ dos puntos se contienē en esta dubda. El primero a que cōsejos sean los frayles obligados segū su regla. E la segunda q̄ fuerça tenga esta obligacion. Al primero punto respondē Nicolao. iij. y despues dl Clemente. v. Dize nicolao. iij. q̄ el euangelio y su guarda se ha de entender como fue dado de xpo: cōuiene saber q̄ los mandamiētos se guardē como mandamientos: y los consejos como consejos: por cuya noticia es de saber q̄ los consejos euangelicos se puedē considerar en tres maneras. La primera q̄ estan en nra regla y por mandamiētos: assi como es la obediencia: castidad: y pobreza. La. ij. q̄ estan puestos en nra regla por

parrafo ij.

nicolao. iij. parrafo. vnde nō.

consejos assi como en qualquier casa que entrardes p̄meramente dezid: paz sea enesta casa y otros semejantes: los quales puedes ver enla breue copilaciō q̄ hize delos mandamiētos y cōsejos dela regla. La.iij. es de vnos consejos q̄ no estā expressamēte en n̄ra regla escriptos: pero estan enel sacro euangelio: los quales el redēptor del mundo enseño a todos los xp̄ianos por obra y palabra: assi como es aquello q̄ dize. El q̄ te hiriere en vna mexilla [illegible]ecele la otra. E aqllo q̄ dize el señor v̄ra palabra s[illegible] es: no: no. Itē mas mirad q̄ no hagays v̄ra justicia delāte delos hōbres τ otros semejantes: los quales puedes ver copilados enel floreto enel decimo capitulo.

Conforme mēte responde Nicolao.iij. a estos tres puntos diziēdo: q̄ los frayles por su professiō solamente son obligados ala guarda de aq̄llos consejos euangelicos q̄ en su mesma regla son puestos so mādamiento o vedamiēto o so palabra de tanto valor. y esto quanto al primero punto: q̄ es delos consejos euangelicos: cuya transgression obliga al frayle a pecado mortal. Al.ij. punto q̄ es delos consejos euangelicos que estan puestos enla regla por modo de consejo o amonestaciō dize q̄ no son obligados en otra manera sino en la q̄ la regla los obliga: saluo q̄ la amonestacion o ruego o informacion o qualq̄era otra cosa: tāto mas cōuiene alos frayles proseguir las de bōdad τ ygualdad q̄n to mas hechos remedadores τ ymitadores de tā grā padre escogerō mas estrechamēte las pisadas de Jesu xp̄o n̄ro redēptor. Del.iij. que es delos cōsejos que expressamente no estā enla regla ni por mandamiēto ni por modo de cōsejo. Dize su sanctidad: q̄ tanto mas sō obligados los frayles ala guarda delos tales consejos q̄ los otros xp̄ianos: quāto mas por el estado dela perfecion q̄ por su professiō eligierō y se ofrescieron sacri Nico lao. iij.

ficio dulce al señor: menospreciaron todas las cosas dl
mumdo. Mas porque el dicho nicolao no dixo quales
ni quantos fuessen los equivalentes a mādamiēto res-
pondio mas claramēte Clemente. v. enel parrafo. Qr
vt intellexim⁹: y dize. Que dōde quiera q̄ se pōga esta
palabra enla regla: sean obligados: tiene fuerça de mā
damiēto. El qual como ya dicho es singularmente los
declaro y especifico y puso el numero dellos como pa-
resce arriba. Al. ij. punto q̄ es q̄ fuerça tiene esta obli- Cle:
gacion: respōde Clemente. v. que su obseruācia destos mē. v
dezíseys equipolētes o q̄ tienē fuerça de mādamiētos par:
es necessaria: y la transgression dllos es culpa mortal. rafo.
y porq̄ estos no se llamen mādamiētos como los otros q: vt
pues que tienē su fuerça se dira en fin del tractado. itel.

¶ Que la desapropriacion d todas las co
sas es meritoria y perfecta.

Porque dezian algunos y avn agora se dize dezir par:
lo Erasmo q̄ la renūciacion delos bienes tempo- rafo.
rales no es meritoria: ni avn segū algunos guardable iij.
ni licita: delo qual se inferia la vida dlos frayles meno
res no ser meritoria ni pfecta por el voto dela pobreza.
Dize el papa nicolao. iij. respondiēdo q̄ la renunciaciō nico.
delos bienes tēporales assi en comū como en particu- iij.
lar como xp̄o la guardo y la impuso a sus apostoles y par:
imitadores: la qual los frayles menores por imitaciō rafo.
dellos pmeten: no solamēte es guardable y licita mas por:
meritoria y pfecta. El qual dicho o conclusion se pue- ro.
de prouar por cinco razones dexadas otras muchas.
La primera porq̄ se haze por buen fin q̄ es dios: porq̄
dificil cosa es ser la obra mala q̄ por buen fin se haze: co
mo el fin sea la principal circunstancia delas buenas
obras: y el sea el principio delos buenos medios. La
segunda porq̄ xp̄o quiso ser pobre enel nascer: biuir: y
morir. Pues si segun los sabios enel eligir auemos d

imitar alos mas sabios: quiē mas sabio que la sabiduria xp̄o nr̄o redēptor. El qual clama enlas plaças del mundo diziendo. Las aues tienē nidos: y las zorras cueuas: y el hijo dela virgen no tiene a dōde recline su cabeça. La. iij. porq̄ los apostolos siguierō a xp̄o ensta vida pobre. Pues si alos justos nos es mandado que parezcamos enel obrar: dezid me quiē mas justos que estos sanctissimos varones: q̄ totalmente renunciarō al mundo con sus pompas: y se abraçaron conesta santa pobreza hasta la fin desu vida. La. iiij. porque essa misma verdad la aprueua ser meritoria τ pfecta diziendo. Si no renunciaredes lo q̄ posseeys no podeys ser mis discipulos: y en otra parte mostrando la pfection desta virtud dize. Si quieres ser pfecto ve y vende todo lo q̄ posees τ sigue me. La. v. porq̄ la pobreza apar ta al hōbre delo temporal: τ lo allega alo eterno y celestial: haze q̄ pierda lo trāsitorio τ gane lo q̄ es siempre durable: māda q̄ se menospzecie y dexe la criatura por q̄ sea el criador tenido en mucho τ se pueda alcāçar por virtudes. E por esso dixo el maestro dela verdad. Bienauenturados son los pobres de spū: porq̄ dellos es el reyno delos cielos. Concluyamos luego con el sumo pontifice Nicolao. iij. τ digamos q̄ el estado pobre en comun y en particular: τ el qual sant Francisco τ sus imitadores prometieron es guardable: licito: meritorio y perfecto.

¶ Quela renunciacion ya dicha de todas las cosas no excluye el vso moderado y necessario dellas. parrafo. iiij.

Podrian algunos dezir q̄ los q̄ renūciauā el señorio τ propriedad delos bienes tēporales no podian tener el vso simple dellos: conuiene saber: q̄ assi como el frayle menor no puede tener señorio de alguna cosa: ni la propriedad de su vso: q̄ no pudiesse tampoco nico. iij. par. nō ta lē. τc̄

tener el simple vso. Exemplo. El frayle menor como ya dicho es: no puede ser señor del pan que come: ni tener la propriedad del ni de otra cosa ninguna: si se entiēde esto que no deue d comer: ni vestir: ni calçar: ni d otros vsos semejantes pues q̄ renuncio el señorio y propriedad: si renūcio tā bien este vso necessario ala sustentacion humana. Respōdo q̄ segū la declaraciō d Nicolao iij. podemos responder a esta dificultad por vna distincion y vna conclusion. La distincion es q̄ enlos bienes temporales ay tres cosas dignas de consideraciō. La primera es el señorio solo sin propriedad d fruto ni vso del: assi como si vn cauallero diesse a vn vassallo suyo el eruaje de su dehesa o los frutos de su huerta y q̄sesse q̄ este su vassallo tuuiesse la propriedad y vso destos fructos reseruando siēpre el señorio dela heredad su señor. La. ij. es la propriedad sin el vso: assi como la yglesia romana y el papa tienen la propriedad sin vso dlas cosas que vsan los frayles menores. La. iij. es el simple vso sin propriedad y señorio: assi como vsan los frayles de todo lo q̄ les es concedido a su vso y execuciō de sus oficios. Pues como estas cosas ya dichas puedā ser conjuntas y deuisas como ya dicho es. Respondo poniendo la cōclusion: q̄ los frayles no puedē tener lo p̄mero que es el señorio: ni lo segundo que es la propriedad de vna sola aguja ni de su vso: pero pueden tener lo tercero que es vso simple sin propriedad: porq̄ a vn q̄ esta religion renūcio el señorio y propriedad de qual quiera cosa que sea: el vso simple no lo renuncio: q̄ como sea de hecho y no de derecho: ninguna cosa adquire el que lo vsa: antes segū la verdad y la regla lees cōcedido el vso simple delas cosas necessarias ala sustentacion dela vida y ala execucion de sus oficios durāte la licencia del dāte: el qual adquire no poco prouecho por el tal vso concedido alos frayles. Lo qual aprue-

Nico. iij. parraso. Porro itaq.

Nico. iij. parraso. nōta lē abdica.

ua el papa nicolao. iij. por su propria auctoridad y por auctoridad y exemplo dela mesma regla diziendo que sant Francisco biuiendo eneste mūdo por obra mostro los frayles poder tener el vso simple delas cosas necessarias a ellos: assi como es el vso de vna vestidura pobre: y de vn calçado apostolico. Enseño lo tābien por palabra: mandādo cosas en su regla q̄ no se podiā poner en execucion sin el vso simple delas cosas tēporales. Assi como es dezir el oficio diuino: predicar: rescebir la merced de su trabajo para la sustentaciō suya y d̄ sus hermanos: y no solo rescebir: pero pedir de puerta en puerta. Por lo qual esta claro q̄ segun la regla es concedido alos frayles el vso simple delo q̄ pertenesce para vn comer pobre: vn vestir menospreciado: para el diuino oficio: para el estudio religioso: y para las otras cosas necessarias: sin el vso delas quales la vida presente no se puede substentar. Cōcluye luego el nicolao. iij determinando: q̄ el frayle menor en su ꝓfession renūcio el señorio delos bienes temporales: y la propriedad d̄l vso de los: mas no el vso simple. Es luego el señorio d̄ las cosas q̄ vsan los frayles del papa o del dante y la ꝓpriedad tambien: y el vso simple solo delos frayles. En tal manera q̄ si el frayle piensa tener señorio de sola vna aguja o propriedad del vso della: peca mortalmente y es trāsgressor del voto dela pobreza. nico. iij. nota

¶ Que los q̄ hazen la tal renunciaciō del señorio delas cosas temporales: no ponen sus conciēcias a peligro de pecar ni se deuē dezir tentadores de dios.

Podia auer dubda q̄ los frayles en renunciādo los bienes temporales pusiessen sus conciencias a peligro de pecar: y pudiessen ser dichos tentadores del señor: por cuya declaraciō es de notar q̄ debaxo desta dubda principal se contienen otras menos principales. parrafo. v.

La primera delas quales es la ya dicha. La.ij.es si son los frayles obligados por su regla a vsos estrechos d las cosas tẽporales. La.iij. en que cosas señaladamente deuen tener este vso estrecho segun su regla. La.iiij. que vso se deue dezir pobre y estrecho. La.v.en q̃ consiste la perfection dela pobreza. La.vj.que es lo q̃ repugna ala pobreza delos frayles menores. La.vij.si el frayle menor con buena conciencia podra lleuar bolsario o famulo por camino. i. ij. iij. iiij. v. vj. vij.

La primera q̃es si los frayles en renunciando los bienes tẽporales ponẽ sus conciencias a peligro de pecar y se deuan dezir tentadores del señor. Respõde Nicolao.iij. que no. E la razõ es. Por q̃ los professores desta religiõ no menospreciã el camino dela humana prouisiõ. Onde tres modos o maneras muy licitas tienen los frayles para proueerse en sus necessidades no renũciadas por su professiõn. La primera es rescebir lo q̃ liberalmente les fuere ofrescido por amor de dios. La.ij.es que mendiguen de puerta en puerta como pobres. La.iij.es que les concede su regla q̃ puedã rescebir la merced d su trabajo para si y sus hermanos saluo dineros o pecunia. E añade mas q̃ onde todas las cosas les faltassen: lo qual en ninguna manera es d presumir: la via q̃ es cõcedida a todos en estrema necessidad no deue ser negada alos frayles: por q̃ en tanta necessidad se podia hallar el frayle que le fuesse licito rescebir pecunia para sustentaciõ desu vida: y esto es verdad si faltassen las tres vias dichas de su prouision: y en otra manera no. i. nico. iij. par rafo. ne q̃ ex.7c adi ciõ.

La segunda dubda q̃ es si son obligados por su regla a vsos estrechos delas cosas temporales. Responden Clemente.v. y sant Bernardino. E primeramente dize Clemente.v. q̃ los frayles menores por la ꝓfession desu regla especialmẽte son obligados a aquellos ij. cle.v par rafo. exp.

estrechos z pobres vsos q̃ en essa mesma regla son contenidos: z por esse modo de obligació q̃ enla regla son puestos. E tambiẽ dize ser locura z presuncion afirmar q̃ sea heregia dezir q̃ el vso pobre delas cosas se encierre o no encierre enel voto dela pobreza euangelica.

Itẽ dize sant Bernardino en vna epistola suya: examinada por fray Juan de capistrano: z por otros doctos religiosos por mandado del sũmo pontifice: q̃ los frayles por su regla no son obligados a otros vsos pobres o estrechos: saluo a aq̃llos q̃ en la mesma regla son expressos. E assi concluye: q̃ comer carne enel conuento o fuera del no es proybido alos dichos frayles: avn que siẽpre les conuiene vsar moderadamẽte z con discrecion delas cosas temporales. Esto es lo q̃ tiene Clemẽte en su declaració parrafo ex premissis. E nicolao. iij. en el. iij. z. iiij. parrafos de su declaracion. adicion. sant bernardino

¶ La. iij. dubda q̃ es en que señaladamente nos manda la regla tener vso estrecho. Respondo q̃ en todas las cosas q̃ tocã ala pobreza: assi como no teñr muchas tunicas: z dela vileza dellas: z de no yr caualgando sin necessidad: z de no traer calçado: z d no tomar pecunia z de guardar se de entremeter se enlos bienes delos q̃ entran enla orden: z delo q̃ toca al ayuno dela regla: y generalmẽte de no tener alguna cosa propria en comũ o en particular. E de otras cosas semejantes que enla regla se hallaren. iij.

¶ La. iiij. que es que vso se deue dezir pobre o moderado. Respondo q̃ los padres antiguos assi lo entẽdieron y determinaron. Cõuiene saber: q̃ nr̃a regla a vnas cosas pone entredicho totalmente en tal manera q̃ no solamente nos proybe el vso delas tales cosas: mas avn la afection dellas: assi como es vsar d pecunia: d possessiones: de censos: rentas o reditos. A otras entredizen a sola la afection: z no al vso simple. Esto es que el iiij.

frayle menor assi deue vsar delas cosas a el necessarias como de no suyas. E esto es lo q̄ los padres antiguos entendieron: q̄ siempre deuemos detener la afectiō estraña alas cosas a nr̄o vso concedidas: y desta manera quedar les ha el simple vso delas tales cosas: y no la ꝓpriedad dl vso. Porque assi como por nr̄a regla nos es entredicho todo derecho o juridiciō delas cosas tēporales: assi mesmo la vsurpacion del mismo derecho cerca del tal vso. Luego tomemos lo q̄ nos es concedido q̄ es el vso simple y dexemos el señorio delas cosas y la propriedad del vso dellas a cuyo es: pues q̄ ni propriedad de vso: ni señorio de cosa segun nuestra regla podemos tener. adicion.

Otras cosas nos concede nr̄a regla como de raciō razonable: assi como es lo q̄ pertenesce al vestido pobre: comida tēplada diuino culto: y estudio delas sagradas letras: y no solo para el tiēpo o necessidad presente: pero avn para las futuras eminentes: porq̄ la calidad delas personas: la variedad del tiempo: la cōdicion delos lugares: la execucion delos oficios de nr̄o estado: y algunas otras circunstancias requierē ser ꝓueydas ya mas ya menos: por esta moderacion que no es otra cosa sino el medio dela virtud dela pobreza: el qual medio en el vso no se puede señalar vno para todas las necessidades: porq̄ diuersas necessidades cō diuersos remedios han de ser socorridas: mas señala se este medio dela virtud pobre: por la razon del prudente ꝑlado: contemplante la calidad dela persona: la variedad del tiēpo y otras cosas semejantes. Mas pregunto si el perlado enel conceder: y el subdito enel vsar excedē el medio dela razon pecara mortalmēte? Respondo que dos maneras ay de excessos. El vno q̄ manifiestamēte amāzilla el estado dela pobreza euāgelica. assi como vsar de pecunias y otras cosas semejātes. y este tal ex-

cesso es pecado mortal: assi enel que lo cõcede como en el que lo vsa. Otra manera ay de excesso q̃ no deroga manifiestamente la perfection dela pobreza: assi como es vsar de dos tunicas sin mucha necessidad: y de alguna superfluydad enel manjar y en otras cosas semejãtes: y este tal excesso se dize ser pecado venial: assi enel quelo concede como enel q̃ lo vsa a sabiendas. Porq̃ no entendemos ser assi incluydo el vso pobre enel voto de nr̃a regla y dela euangelica pobreza: q̃ todo excesso o imoderancia sea pecado mortal y trãsgressora dela substancia d̃ nr̃o voto. Estas cosas ya dichas creemos ser expressa intenciõ del bienauẽturado sant Frãcisco en su regla: y del señor Nicolao. iij. en su declaracion: y del bienauẽturado sant buena ventura: y dlos quatro doctores q̃ fueron los mas solẽnes de nr̃a orden: y de fray hugo q̃ fue varon excelentissimo. E assi creemos xp̃o auer lo impuesto a sus apostoles: y despues dellos sant Francisco: y los antiguos padres de nr̃a orden se mejantemente lo auer entendido. La qual declaraciõ del vso pobre fue hecha enel año del señor de mill y dozientos y ochenta y cinco: y publicada por el general ministro fray Attoloto: y en tiempo de martino q̃rto fue despues aceptada enel capitulo general del monte pesulano: presente fray Matheo de aqua sparsa general ministro: y semejantemente de fray Reymundo de gaufredo tambiẽ ministro general. y en vn capitulo general q̃ el celebro en paris fue repetida. E finalmente de Vbertino no fue desechada: antes esta enxerta en sus escriptos.

¶ La quinta que es en q̃ consiste la perfection dela pobreza. Digo que dios no mira tanto ala pobreza exterior quãto estima la interior: que es essencia y forma dela verdadera pobreza: y por esso no basta alos p̃fessores dela sancta pobreza traer habito vil y el coraçon v. nota

rico: antes son obligados ala perfecta guarda della assi interior: la ql guardaua dios como exterior: la ql recibe su corona dela mano dl señor z al proximo edifica en gran manera. Por cuyo conoscimiento es de notar q̃ tres maneras ay de pobreza entre los religiosos. La p̃mera se llama pobreza de professiõ solamẽte. La segũda se dize pobreza de vso z professiõ. La. iij. se nõbra pobreza de professiõ: vso: z aficiõ: y desseo.

Dela primera que es pobreza de professiõ digo q̃ es aparente z no verdadera: z por cõsiguiente no merito ria: antes muy dañosa z infernal: porq̃ es necessaria z no voluntaria. E desta manera ay muchos pobres no solo mundanos: po avn religiosos q̃ por la professiõ q̃ fizieron comẽ mal z vistẽ peor: y esto porque mas no pueden: que si pudiessen mas polido vestirian que cortesanos galanes: z mas esplẽdidos seriã sus mãjares que los del rico auariento. Estos tales cõ mucha razõ se pueden dezir pobres del mundo z no de dios: manifiestos ypocritas: miẽbros del cuerpo infernal z no dela religion sancta: cuyo desseo tanto mas arde quanto mas caresce delos bienes temporales z del agua dela gracia del señor. E no solo estos son pobres de professiõ solamente los quales posseẽ estas passiones tẽporales: pero avn aquellos que cõ tanta aficiõ vsan las cosas a ellos concedidas que si les fuessen quitadas les pesaria mortalmente: z murmurariã a rienda suelta de sus perlados porq̃ los priuauan del vso delas tales cosas. Destos digo q̃ son pobres enla aparencia dlos hõbres z manifiestos ypocritas enel acatamiẽto de dios: porq̃ son pobres de necessidad z no de spũ z voluntad. La segunda manera q̃ es pobreza de ꝓfessiõ z vso: es quãdo se dessea lo q̃ es menester y necessario de justa necessidad: z se duele de toda superfluydad curiosidad: y p̃ciosidad. Estos son dignos de alabança: porq̃ de sus aficio-

nes alançarõ todas aq̃llas cosas delas quales no tienen justa necessidad: pero enesto se muestran ser defectuosos que tienen grãde amor alas cosas a ellos necessarias a su vso: porq̃ avn que vna cosa sea al frayle menor muy necessaria y el vso della le sea concedido: sepa q̃ totalmẽte le es entredicho tener le aficiõ: o posseer la con placẽcia alguna. Destos digo que avn q̃ sean ellos buenos pobres: que avn no son pfectos por lo qual les sera necessario purgar su imperfectiõ venial eneste mũdo o enel otro. La tercera manera es pobreza de pfession vso τ aficion: y es quando el fiel sieruo de dios es traydo al amor dela pobreza en tanta manera q̃ su coraçon τ desseos nũca se inclinen a alguna criatura ni a cosa temporal: antes las cosas necessarias ala mortal naturaleza cõ enojo τ fastidio las rescibe: porque querria ver se suelto delas presentes necessidades: para q̃ con libre τ desnudo afecto pudiesse bolar entre los desnudos braços de su amado Jesu xpo crucificado. Los que en tal manera vsan delas cosas tẽporales τ tan libres son enla afectiõ que assi las vsan como sino las vsassen: τ assi la carne rescibe su consuelo: q̃ la voluntad siẽpre tiene fastidio: estos se puedẽ dezir sin reproche voluntarios y verdaderos pobres d̃ Jesu xpo: qual paresce aquel q̃ dezia libra me señor de mis necessidades. Si me preguntas en quales destos esta la perfection dela pobreza: digo q̃ no enlos primeros porq̃ son ꝓprietarios delante del señor τ como tales rescebirã del el castigo: ni enlos segundos avn q̃ sean buenos porq̃ son defectuosos: pero resplandece enlos terceros: que no solo son pobres por professiõ τ vso: mas antes de grandissimo amor τ aficion.

¶ Bla. vj. que es saber q̃ es lo que repugna ala pobreza delos frayles menores. Respondo q̃ a esta dubda determinarõ muy suficientemẽte Clemẽte. v. Juan. xxij. vj.

y sant bernardino. Onde dize Clemēte. v. primeramen Cle. v
te: q̄ los frayles no puedē ser instituydos herederos: parra
ni puedē tomar el valor delas tales heredades en to- fo. pro
do ni en parte. Segundo q̄ no pueden tener reditos ni inde.
possessiones. Tercero q̄ por ninguna cosa temporal de parra
ue parescer el frayle menor personalmēte delante d al- fo. cū
gun juez: porq̄ no paresca q̄ demanda alguna cosa co- q3 en-
mo ꝓpria suya. Quarto q̄ no puedā ser albaceas: pero nui.
bien puedē dar consejo como se cūplan las vltimas vo parra
luntades delos testadores. E digo q̄ no puedē ser alba fo. am
ceas o rescebir en si las execuciones delas vltimas vo plius
luntades: porq̄ algūas vezes por estas cosas son cōtre parra
ñidos de se entremeter enlas disposiciones y restitucio fo. ve
nes q̄ se han de fazer de vsuras y otras cosas mal gana rū.
das. Quinto q̄ avn q̄ puedā tener huertos y eras com parra
petētes para las ortalizas a ellos necessarias: pero no fo. li-
para q̄ se vendan las ortalizas ni viñas ni otra cosa por cet.
el semejante: porq̄ repugnā ala puridad dela regla y or
den. Sexto que no cō poco temor se deuē los frayles re parra
laxar en hazer ayuntamientos de trigo o de vino para fo. rur
guardar en sus cilleros: mas entōces solamente puedē sus.
hazer estas cosas con buena cōciēcia quādo es muy ci
erto y creyble alos ya muy experimētados que en otra
manera no podian auer las cosas necessarias ala sustē
tació dela vida. Cuya determinació cometio Juā. xxij Joā.
alos prouinciales o custodios: cō parescer del guardiā xxij.
y de otros dos sacerdotes antiguos y experimētados in de-
enla orden: y cō consentimiento dellos encargando les clara-
las consciencias sobre este negocio. Itē manda el di- tiōe q̄
cho Juan. xxij. q̄ hecha esta examinació por los padres icipit
antedichos: puedā los perlados arbitrar y mādar: dō quo-
de: quando: como: y quantas vezes los frayles puedā rūdā.
hazer los dichos ayuntamiētos de pā o de vino para
guardar. Itē el mismo papa mādā alos subditos q̄ si-

guan la tal determinaciõ hecha enla manera ya dicha: τ que en siguiendo la no sea ni se deuã dezir trãsgresso res de su regla: ordẽ o cõstituciones. Sean luego en quãto peligro ponẽ sus cõsciẽcias los plados q̃ a riẽda suelta mãdan procurar las tales limosnas demasiadas sin hazer la dicha examinaciõ ni tomar parescer d nadie: antes lo q̃ peor es: ay algunos por n̄ros peccados q̃ no solamẽte no tomã parescer. τc. pero ni se sabe de adõde vienẽ ni como se gastan las limosnas. Septimo q̃ en ninguna manera de aqui adelãte hagã ser hechos o pmitã hazer edificios que cõsiderado el numero delos moradores deuã o puedan ser reputados por excessiuos en grandeza o en numero: mas que en todo lugar sean los frayles contentos con edificios templados τ humildes. Octauo q̃ deuẽ bastar alos frayles paramẽtos τ vasos ecclesiasticos cõuenibles τ sufficientes cõpetentemẽte en numero y en grãdeza: porq̃ la curiosidad supfluydad o grã preciosidad enestas cosas y en otras qualesquier q̃ sean no puedẽ cõuenir ala pfessiõ y estado delos frayles. Por lo q̃l quiere y mãda su sanctidad: q̃ estas declaraciones suyas sean guardadas delos dichos frayles. E assi paresce q̃ avn q̃ no fuessen obligados alas cosas ya dichas por su regla: son lo empero por este precepto apostolico. Sãt bernardino dize: que la supfluydad o preciosidad no ha de ser juzgada segun la necessidad del arte o de su vso: conuiene saber moderado: como el vso moderado no pueda ser dicho supfluo ni curioso: ni por consiguiẽte vicioso: antes segũ verdad y regla: el vso moderado dlas cosas es licito: como paresce por la declaraciõ de Nicolao. iij. como fue dicho enel parrafo. iiij. E porq̃ la moderaciõ del dicho vso deue ser juzgada segun la calidad delas psonas τ otras circunstãcias que suelẽ ocurrir τ no puede la curiosidad o supfluydad ser facilmẽte determinada:

parrafo cosdẽ. adiciõ dl auctor.

Cle. y parra fo. hic

Cle. y parra fo. Exis estam.

adiciõ dl auctor.

Sant Bernardino.

ꝛ por esso no puede ni deue ser juzgada por los subditos: mas por los ministros ꝛ custodios: o por aquellos que delos dichos ministros tienẽ esta auctoridad cometida. Los quales en tales casos deuen segun dios ꝛ consciẽcia disponer ꝛ juzgar discretamẽte: segun la dicha declaraciõ. Jtẽ dize mas sant bernardino que si en los lugares delos frayles fueren halladas manifiestas supfluydades o curiosidades: no pecã saluo los ꝙ las ꝓcuraron o introduxierõ: ꝛ los ꝙ las consientẽ: ꝛ los ꝙ pueden buenamẽte resistir ꝛ no quieren: o si les ptenesce por oficio ꝛ no se curan: maxime si puedẽ como ya dicho es. Como son los plados padres antiguos ꝛ discretos delos cõuentos: ꝛ no los otros ꝙ vsan delas dichas cosas por alguna necessidad o por euitar escandalo. E por esso avn ꝙ Clemente. v. aya declarado ꝙ el vso de cosas preciosas o superfluas no cõuenga al estado ꝺ los frayles: manda empero sopena de descomunion ꝙ no dexen los lugares ya rescebidos sin licẽcia dela silla apostolica: como paresce enla clementina Cupiẽtes de pẽnis. E por esso la supfluydad o curiosidad no es suficiente causa: por la qual los frayles deuan desamparar algũ lugar ya rescebido. Pero entõces podran desamparar el dicho lugar quando ocurriere alguna causa: por la qualla regla no puede ser guardada spiritualmẽte. E tãbien dize el ya dicho sancto: ꝙ vsar de calices ꝛ patenas de plata con condicion ꝙ en ellos no sea muy gran preciosidad o excessiua grandeza: no repugna ala regla delos frayles: antes cõuiene para euitar la imundicia ꝛ otros peligros ꝙ puedẽ acaescer cerca dela sacratissima eucharistia. Todas estas cosas son del bienauenturado sancto: mas ay que cõtra lo ya dicho se hã alcançado algunas dispẽsaciones: o por ꝙ mas propriamente hable relaxaciones. Por ꝙ de Sisto. iiij. fue impetrado como paresce enlos libros dela orden que pu-

adiciõ ꝺl auctor.

Sant Bernardino.

Sant Bernardino.

diessen los frayles tener paramentos ricos de plata y de oro z otras cosas pertenesciētes al culto diuino: y tener campanas grādes z diuersas quando paresciesse al capitulo prouincial q̄ estas cosas no se podiā desechar sin escandalo y perturbaciō delas notables personas. Mas verdaderamēte nunca esto acaescera: porque las notables psonas biē informadas nūca se escandalizan del tal desecho delas cosas pciosas z supfluas: antes se edifican viēdo q̄ los frayles quieren guardar su regla assi como la prometieron. Empo algunas vezes se finge o procuran la aparēcia destos escādalos sed ve illis desto te maravillas? Mira mira q̄ peores cosas veras. y que? tambiē se ha alcāçado q̄ los frayles puedan vsar de cosas curiosas z muy preciosas: porque Leon. x. como paresce enel suplemēto a. xv. hojas concedio que las casas q̄ son hechas enla ordē: q̄ mas parescen palacios de grandes señores q̄ moradas d pobres: z los paramētos z vasos ecclesiasticos q̄ enel numero y precio parescen repugnar ala pobreza z otras qualesquier cosas q̄ los frayles comū o particularmēte vsan las puedan tener z vsar sin macula y q̄brantamiēto de su professiō: q̄riendo z mandando assi ser guardado enlos tiēpos advenideros. Por vētura vees peores cosas? Diras por ventura. porq̄? La apostolica dispēsaciō no basta ala cōsciēcia principalmēte como el papa diga expressamēte enel dicho breue q̄ sin macula z transgressiō de su professiō puedan los frayles vsar destas cosas? Ruego te que no lisongees destas y de otras semejantes dispensaciones. Mas mira q̄ los sumos pontifices bien informados nūca entiēden conceder tales relaxaciones ni de derecho diuino lo puedē hazer: saluo sino fuesse pur causa de mayor biē. Los quales son obligados segun dizen los derechos de defender el diuino derecho fasta la sangre. Porq̄ dispensadores fieles: z no

destruydores o dissipadores prodigos delos minist[ro]s de dios son. E si las dispensaciones ya dichas esu[s]assen alos frayles totalmẽte: los cõuentuales no serian reprehẽsibles en vsar de reditos y possessiones pues q̃ para ello tienẽ dispensaciõ: y ser les ya muy facil hazer poner en sus bulas q̃ vsando destas possessiones y reditos no fuessen transgressores de su regla ni pusiessen macula en su ꝓfession. Mas quã grã burla sea esta y no sufrible a nr̃o estado esta claro: porq̃ de aqui se paresce seguir dos contraditorias juntamente verdaderas: cõuiene saber q̃ seas pobre euangelico no guardando la euãgelica pobreza: antes creyẽdo q̃ no eres obligado de necessidad a su guarda. Mas o dios a quanta y a quanta ceguedad vinierõ estos tales q̃ crean o finjã ellos creer ser les licito vsar las dichas relaxaciones por priuilegios impetrados cõ obseruancia d̃ su regla. Mas ciertamẽte si sobre estas impetraciones no se pone remedio poco a poco nos vernemos al profundo d̃ los males: como hizierõ nr̃os padres los cõuentuales cõ sus cõtinuas dispẽsaciones: ni basta dezir ya es prohibido q̃ ninguno impetre alguna cosa sin licẽcia del cõmissario romano: porq̃ con vna clausula facilmẽte puede ser suplido. Mono dize Clemẽte. v. que cerca los cauallos y armas q̃ se ofrecen alos frayles: assi se ayã como enlas otras limosnas pecuniarias en todo y por todo. Si preguntas si se puedẽ vender los tales cauallos y armas y cõmutar los en otras necessidades. Respondo que si no ay necessidad en ninguna manera se puede el tal recebimiẽto ni cõmutaciõ hazer porq̃ son pecunia. Onde todo aq̃llo q̃ los frayles no puedẽ vsar en su ꝓpia specie: assi como cauallo y armas y otras cosas semejantes es pecunia: como declarã los expenedores de nr̃a regla: y especialmẽte sant buena vẽtura. E sea ꝓhibido alos frayles por su regla que no rescibã pecunia

Cle. v. parra fo. cir ca eq̃rum.

S. bu ena ven.

ni otra cosa que tenga olor della: pero si ay necessidad de limosna pecuniaria pueden los rescebir ⁊ la cómutacion o venta delas tales cosas se ha de hazer por el dáte:o por quiẽ el señalare:o por quiẽ señalarẽ los frayles de su licencia no queriendo el señalar lo: ⁊ no por el sindico:porq̃ seria interpuesta ꝑsona:lo qual es ꝓybido alos frayles por su regla. La razon es porq̃ el papa no toma el señorio destas cosas pecuniarias en si fasta que son conuertidos en vsos cõuenibles alos frayles. Enxemplo. Ofresce vno alos frayles vn cauallo o vna viña para q̃ se venda ⁊ se conuierta enlas necessidades delos frayles:el papa no toma el señorio del cauallo ni dela viña ni menos dela moneda por ellos dada fasta que sea cõuertida en cosas vsables alos frayles:assi como es paño para vestir:ornamẽtos para el altar. Conduyo luego que el sindico del papa ni puede rescebir el cauallo ni la moneda dada por el:porq̃ destas cosas no recibe el papa señorio en si como ya dicho es. Mas si desta moneda se cõpra trigo o azeyte:o otra cosa conuenible al estado delos frayles: y estas cosas se han de tornar a vender o cõmutar en otras:esto no se puede fazer sino por el sindico: porq̃ el señorio dellas es ya del papa cuyo ꝓcurador es el sindico. Esto se entiende en estas partes:porq̃ enla ytalia tienen los frayles bula: por la qual todo lo q̃ les es ofrescido: agora sea dinero o armas o cauallo o qualquiera otra cosa en señalando los frayles el sindico del papa:y en rescibiẽdo el dicho sindico la tal limosna.luego queda el señorio enel sũmo pontifice y enla yglesia romana. Esta bula no aceptaron los religiosos ďstas partes: ⁊ por esso creo que no pueden vsar della cõ buena cõciencia. E si el sindico pidelo que es mãdado enlos testamẽtos: assi como pecunia o otra cosa reduzible a ella:ya vsan los frayles desta dubda. Ala septima dubda q̃ es si pueden los fray-

les lleuar consigo por camino bolsario. Respondo q̃ la
regla concede: ⁊ Nicolao.iij. ⁊ Clemēte.v. declarã que
los perlados para la cura delos enfermos ⁊ vestir los
otros frayles: puedã recurrir alos amigos spũales: al
dante conuiene a saber o al nombrado por el o por los
frayles no queriēdo el nõbrar lo. E sant buena ventu- s.b.v.
ra dize: q̃ por estas necessidades se entiēden otras ma
yores: ⁊ tābien qualquiera ineuitable necessidad q̃ sea.
De donde paresce q̃ si los frayles fuessen por la obediē adici-
cia ⁊ passassen por algunas tierras inhumanas: enlas on dl
quales no hallassen por dios lo necessario a su vida hu autor
mana: durāte la tal necessidad podiã lleuar consigo bol
sario: mas no en otra manera. Lo qual paresce ser ver
dad por muchas razones. La primera porq̃ enel capi- In cō
tulo general Cõstãciensi fueron los q̃ trayã bolsarios ci. cō-
acusados delos que procurauã la reformaciõ dla ordē. stã.
La.ij. porq̃ el auctor del tractado dicho serena consciē autor
cia los cõdena: el qual alega a Aluaro español que di- serē.
ze enel segũdo libro del plãto dela yglesia: q̃ los bolsa- cōci.
rios no puedã ser lleuados sino como dicho es por tie-
rras inhumanas ⁊ por la obediencia ⁊ necessidad ineui
table. La.iij. porque vbertino los reprueua enel libro d vber-
vita xpi. La.iiij. porq̃ sant bernardino dize que son p- tinus
prietarios los que tales bolsarios consigo lleuã. La.v Ber-
porque sant buenavētura dize q̃ la pobreza euangelica nardi
se ha de guardar assi enel camino como enel conuento. nus.
Onde nota q̃ dos cosas se requierē de necessidad allen s.b.v.
de delas ya dichas para poder con buena cõciencia re
correr alos amigos espirituales. La primera es causa
justa y necessaria. La segunda la modificaciõ dada por
Nicolao iij. ⁊ Clemente.v para pcurar las tales limos
nas: ⁊ faltando vna destas es proybido el recurso alos
amigos spũales: so pena de pecado mortal: ⁊ transgres-
sion de su regla. Pues como los caminantes no pue-

dan guardar estas dos circunstancias por camino: no puedē llevar tāpoco bolsarios sin daño ꝺ su cōciencia. E q̄ sea verdad ellos no poder guardar estas dos circunstancias por camino paresce porq̄ tarde o nūca tienen verdadera necessidad como lo muestra la experiencia enlos que van a roma ꝛ alos capitulos ꝛ otros caminos muy largos como buenos religiosos: pidiēdo de puerta en puerta por amor del señor: alos quales el ꝓuee muy copiosamente. E si alguno dixere q̄ los que llevan cavallos ꝛ moços no podrian sustentar se sin llevar bolsario. A estos respondo q̄ son obligados a caminar a pie si puedē: ꝛ si no puedē seria bueno q̄ les basta se vna bestezuela pobre q̄ pudiesse ser mantenida con limosna como el que la lleva. E si dixeres que diremos ꝺ aquellos q̄ han ꝺ andar largo camino en breue tiempo lo qual no pueden hazer sin buena bestia ꝛ bolsario. A esto se puede respōder q̄ para largo camino: largo tiempo se requiere ꝛ a su estado no cōviene ellos ser correos. Cōcluyo me q̄ pues de todas las cosas hā de vsar estrechamēte: ꝛ son puestos enel mundo como la cādela en el candelero para alūbrar por buen exemplo alos fieles xpianos: q̄ se guarden de llevar bolsarios: porq̄ ꝺ otra manera como podrā mostrar alos otros ellos no tener nada enla pecunia y ser desapropiados de todo dinero. Miren biē los tales como es falsedad y ēgaño ellos tener justa necessidad: ꝛ les es impossible guardar las modificaciones ya dichas para ꝓcurar las limosnas pecuniarias: assi es impossible llevar bolsarios por camino sin q̄brantamiento de su regla ꝛ daño de sus cōciencias. E por estas leyes podras saber lo que repugna ala pobreza delos frayles menores.

¶ Que la ꝓpriedad delas cosas: cuyo vso simple es licito alos frayles: pertenesce ala yglesia de roma.

¶ Dize Nicolao .iij. q̃ todas las cosas muebles: cuyo vso de hecho es licito alos frayles y orden: assi presentes como futuras: rescibe en si la yglesia Romana el señorio y ꝑpriedad dellas: saluo si el dante lo reseruasse para si. De las inmuebles haze vna distincion: y es que si mandan alos frayles viñas para labrar: o casas para alquilar o otras cosas semejantes: no rescibe ensi el tal señorio o ꝑpriedad: porq̃ alos frayles no es licito en alguna manera posseer ni vsar d̃las tales mãdas. Mas si mandã q̃ las dichas heredades se vendã: y el precio dellas sea conuertido en vsos licitos a su estado: sera entõces el señorio y propriedad assi d̃la heredad como del precio por ella dado del dante: y cõuertido este precio en vsos conuenibles alos frayles: assi como de calices: de vestimẽtos y de otras cosas semejantes. En tonces rescibe el papa en si el señorio y ꝑpriedad delas tales cosas vsadas por ellos. Por ventura no veys como el papa solo rescibe el señorio y ꝑpriedad delas cosas licitas al vso delos frayles: enlas quales el dãte no retuuo para si el señorio. De aqui se infiere q̃ el summo põtifice no toma en si el señorio dela pecunia ni d̃las cosas a ella reduzibles: ni de cosas curiosas: ni de riquezas: ni de superabundancias o tesoros. Por lo qual su sindico ningũa auctoridad ni accion tiene sobre las cosas ya dichas. y esto se entiẽde delos q̃ guardan la d̃clara ciõ de Nicolao .iij. y su regla: pero no delos q̃ acepta ron la martiniana: lo qual se declara mas adelante.

parra fo. vj.

Nicolao .iij parra fo. ad hec.

adiciõ d̃l auctor.

¶ Que avn que alos frayles les sea licito vsar d̃las cosas a ellos cõcedidas: esto no se deue d̃masiada mas moderadamẽte fazer.

¶ Otrosi las cosas vsables y las otras cosas: el vso d̃ las quales los frayles para sus necessidades y pa execucion de sus oficios licitamente puedẽ auer como no puedan auer el vso de todas las cosas: no resciban pa

parra fo. vij

alguna superfluydad o riqueza o abastaça: que amengue la sancta pobreza: o para atesoramiēto: o con tal intencion de vender las o enajenar las o so color d̄ prouisiō para el tiēpo aduenidero o por otra ocasion: mas en todas las cosas paresca enellos renunciaciō de todo q̄nto al señorio: τ necessidad verdadera quāto al vso. Las cosas q̄ los frayles no puedē vsar assi como son armas τ cauallos: τ otras cosas no pertenesciētes ala execucion de sus oficios: no las puedē ꝓcurar o rescebir: mas las otras cosas q̄ los frayles puedē vsar dize que no recibā para superfluydad ni so color de ꝓuisiō para el tiempo aduenidero: cōuiene saber para largo tiēpo: mas solo para necessidad presente o eminente. Ni rescibā para vender: saluo si lo demandare justa necessidad τ con licencia del dante el qual señale quiē pueda vender la tal cosa: porque el sindico por razon de su oficio no puede entremeterse enestas cosas: antes seria interpuesta p̄sona si algo dispusiesse d̄las tales limosnas como ya dicho es. Podia empero siēdo señalado por el dante no como sindico mas como depositario suyo: o como amigo spũal delos frayles disponer destas cosas. Nico lao.iii parra fo. insuper τc. adiciō d̄l auctor.

¶ Declara a que p̄lados pertenesce cōceder τ alos frayles el vso delas cosas dadas ala orden.

¶ Dize nicolao.iii. q̄ las cosas vsables por los frayles τ orden los ministros τ custodios con discreciō las ordenē τ distribuyā como la calidad delas p̄sonas: la diuersidad delos tiēpos: la condiciō d̄los lugares τ algunas otras circunstā ias lo demandarē ser proueydas ya mas ya menos o en otra manera. Empero assi sea esto fecho q̄ siempre respl̄andezca la sancta pobreza ēllos τ en sus cosas segun se halla ser les mandado por su regla. Aqui se han d̄ notar dos cosas. La primera que el papa cōcede alos p̄lados q̄ puedā cōceder a sus subdi- parra fo viii Nico lao.iii parra fo hec autē. adiciō d̄l auctor.

los el vso delas cosas a ellos cōuenibles con vna modificaciō:cōuiene a saber que siēpre resplandezca enellos la sancta pobreza. E si de otra manera presumiessen cōceder o dispēsar:no valdria nada su cōcessiō o dispensacion:porq̃ no seriā dispēsadores mas dissipadores y cōtratadores de haziēda ajena contra la voluntad del señor dellas q̃ es el papa. Lo segūdo q̃ aqui se ha de notar es q̃ disponer y cōceder los dichos casos solamēte ptenesce alos ministros y custodios:y a quiē dellos tu uiere auctoridad:y no alos guardianes por razon d̃ su oficio:porq̃ antiguamente todos los plados dela ordē se llamauan por vn nōbre:cōuiene saber o ministros o custodios. Mas agora despues desta declaraciō como ya tengan muchos nōbres:a cada nōbre se da su oficio distincto. E assi no cures d̃las declaraciones antiguas o nueuas que declarā este passo en otra manera: porq̃ si dixeron verdad en sus tiempos los antiguos: agora ya no vale nada: y delas d̃l tiēpo presente esta es la verdadera: cōuiene saber q̃ a solos los ministros y custodios conuiene cōceder el vso delas cosas dela ordē a sus frayles: y esto se entiēde segun la regla y su declaracion porque segū los statutos y capitulos generales ya algūas cosas pequeñas tienē los guardiāes auctoridad.

¶ Que modificaciones se han d̃ guardar cerca dela pecunia.

¶ Delo que deue interuenir enlas limosnas pecuniarias: y delos modos que se hā de guardar hallaras por Nicolao.iij.enel parrafo. Ceterum cū in eadē regula: y por Clemente.v.enel parrafo. Porro cum dictus. E porque este articulo se declara muy biē enla tercera pte dela presente obra no me alargo mas. parra fo.ix.

¶ Como se deuen auer los frayles enlos testamentos y mandas a ellos hechas. parra fo.x.

¶ Nicolao.iij.declara q̃ en tres maneras se puedē fa-

ser estas mandas. La primera es quando mãdan alos frayles viñas o heredad para labrar: o casa para alquilar o otras cosas semejantes: delas quales los frayles resciban el fructo ãnual o reditos dellas. La.ij. es que puede ser mandado q̃ se venda la tal casa viña o heredad y q̃ el precio della se cõuierta enlas necessidades dl conuẽto o frayles. La.iij. manera es quando se mãdan indiferẽtemente sin q̃ el testador declare su volũtad: assi como si dixesse. Mãdo tal viña o heredad alos frayles y no declarasse si era su volũtad que la posseyessen o alquilassen: o se vẽdiesse para q̃ el precio della fuesse conuertido en cosas necessarias ala orden. Dela primera manera de mãdas quiere su sanctidad q̃ desta totalmẽte se abstengan los frayles: porq̃ en ningũa manera cõuiene a ellos ni a su estado posseer: alquilar: ni gozar de los tales reditos y proprios. Dela segunda manera de mandas: declara su sanctidad q̃ si ay verdadera necessidad presente o eminente y ꝓpria con las otras condiciones q̃ para las limosnas pecuniarias se han d̃ tener y guardar las puedan rescebir con buena consciencia. Pero no auiendo las necessidades ya dichas: o no guardando las modificaciones dadas por su sanctidad ẽ ninguna manera pueden rescebir las tales mãdas sin transgressiõ de su regla. Dela tercera manera de mandas que es: quãdo el testador no declara su intenciõ q̃e es su sanctidad q̃ esto sea entendido ser mandado alos frayles por modo licito a ellos y a su estado cõuenible. Enlas quales mandas se han de auer en todo y por todo como enlas otras limosnas pecuniarias a ellos ofrescidas indiferentemente. adiciõ

¶ Amonesta alos herederos q̃ cumplan las mandas alos frayles hechas.

¶ Eneste parrafo se cõtienẽ tres puntos principales. El primero es vna amonestaciõ: y el segundo vna pre- parra fo.xj.

gunta: y el tercero es otra. Digo q̃ el primero pũto es vna amonestacion que el papa haze alos herederos y executores delos testamẽtos: alos perlados ⁊ jueces. Alos herederos y executores les mãda q̃ libremẽte paguẽ las mandas hechas alos frayles. Alos plados ⁊ jueces que cõpelan alos deudores a pagar las dichas mãdas si fuerẽ negligentes: porq̃ las vltimas volũtades delos testadores ayã efecto: y ellos no sean defraudados delos spirituales socorros: ni los frayles de su caritatiua limosna. Item ꝓmetio su sanctidad d̃ proueer sobre este caso mas copiosamente: mas creese q̃ murio en breue tiempo por lo qual no se cumplio su promessa. Mas martino. iiij. ⁊. v. suplieron este articulo dando a los perlados auctoridad q̃ pudiessen nõbrar vn sindico o procurador q̃ no sea dela ordẽ. El qual luego como fuere nõbrado por el plado es ꝓcurador no dela orden mas del papa. El qual procurador puede pedir las mãdas hechas enlos testamẽtos ⁊ otras qualesquier cosas dadas o ofrescidas o mãdadas alos frayles: como paresce mas largamente por la bula de martino. iiij. la qual fue suspendida por Juã. xxij. ⁊ por Martino. v. ⁊ sixto. iiij. ⁊ otros muchos pontifices fue despues tornada en su fuerça ⁊ vigor. E tãbien ay otra semejante a esta de Nicolao. iiij. El segundo pũto es vna pregũta: y es saber que plados puedẽ instituyr o nombrar este sindico. Alo qual respõdo q̃ el guardiã por si solo: ni el con todo el conuento no puedẽ nõbrar el tal sindico. ⁊ si el por si o cõ todo el cõuẽto lo nõbrassen: el por ellos assi nõbrado no seria sindico: sino interpuesta persona: ⁊ assi no ternia auctoridad alguna para exercitar el oficio de sindico: y el guardiã pecaria mortalmẽte porque era ꝓprietario ⁊ transgressor de su regla. Onde solos los ministros prouinciales ⁊ custodios tienẽ auctoridad para nõbrar el sindico. Por lo qual nota q̃ los di-

adiciõ del auctor. de institucion sindici.

quis potest nõinare sindici.

nota.

chos ministros o custodios se puedā auer enel nōbrar los sindicos en tres maneras. La primera pueden los nombrar particularmēte en cōciēcia para q̄ puedā cōmutar o vender las cosas q̄ en la ordē son superfluas: y estos no podrā demandar cosa alguna en juyzio ni les dará se delante juez: porq̄ este no fue nōbrado delāte escriuano y testigos: pero podrā cōmutar las cosas superfluas en la ordē en otras a ella necessarias. La segunda manera de nōbrar este sindico es delante de escriuano y testigos sin parescer τ consentimiento del conuēto. y esto avn que lo puedan los Perlados ya dichos fazer y el acto sea firme: no se deue hazer sino a plazer τ contentamiēto delos guardianes τ conuēto: porq̄ ellos saben mejor quiē les sea mas cōuenible o ꝓuechoso para sindico. La tercera manera de nōbrar este sindico o ꝓcurador es como dicho es con cōsentimiento del conuento o capitulo. E guardē se los ministros o custodios q̄ enel nōbrar los tales sindicos: no vsen deste vocablo. yo cōstituyo. o cōstituymos: ni consientā q̄ sea puesto por el escriuano. mas digā. yo nōbro delante delos frayles o conuēto por auctoridad de nr̄os priuilegios a fulano por sindico deste cōuento para que por auctoridad apostolica pueda cōmutar: pedir o demādar las cosas q̄ al vso δla ordē son cōcedidas. y el escriuano haga principio τ fin τ su señal acostūbrada. E no tiene necessidad de multiplicar mas palabras. El tercero pūto o preguntas es saber sobre q̄ tiene auctoridad este sindico assi nombrado: τ sobre q̄ no: y en q̄ se pueden aprouechar los frayles del y en q̄ no. A esto se respōde q̄ algunos frayles se aprouechā destos sindicos para recebir pecunias en nombre del sūmo pōtifice como dicho es: mas nosotros no vsamos del para rescebir dineros q̄ se dan por las missas: o se procuran: o se ofrescē en otra manera: porq̄ nunca aceptamos la bula ya dicha ni las

mod° nemi nandi sindi- ci.

constituciones dl legado dichas martinianas. Antes el que de nosotros vsasse desta bula o constituciones se ria transgressor delas declaraciones d nra regla: y por consiguiete de essa mesma regla. Mas en otras cosas conuiene a saber para pedir las mandas hechas en testa metos o cosas en otra manera ofrescidas: y otros nego cios y letigios: y visto q en nras partes q algunos tie nen sindicos y otros no. Sobrelo qual fue ordenado enel tiepo del vicessimo primo vicario general: como hallaras enel memorial dela ordē q los guardianes q por razō de qualquiera deuda o de otros bienes tēpo rales hiziere descomulgar o prēder: o molestar qualesquiera seculares q sean: fuessen punidos por pena d ppietarios: y los subditos q esto intentassen allēde dela dicha pena de ppietario fuessen cōfusiblemēte alança dos del conuēto. Breuemēte dezimos q algunos vsan deste sindico para rescebir pecunia y para todas las otras cosas cōtenidas enla dicha bula o bulas de marti no. iiij. y. v. Otros vsan del sindico tābien en todas las cosas cōtenidas enla dicha bula: saluo enlas limosnas delos dineros ofrescidos no por testamentos: y todos los que vsan del sindico enlas dos maneras ya dichas van cōtra la declaraciō de nicolao. Mas yo no se porq razon y derecho los frayles puedē parescer en juyzio ni estar psentes alos abogados pa demādar las limosnas que se dan por las obsequias delos defunctos: y otros bienes y cosas tēporales que se han de conuertir en sus necessidades temporales: como esto sea cōtra la expressa declaraciō de Clemēte: mayormēte que por esto les fue el sindico cōcedido porq se apartassen destos actos litigiosos: y de su sancta puridad en alguna manera no declinassen: y en sus necessidades fuessen proueydos. Lee la dicha bula y veras q esto y mas pone al pie dela letra: porq dize tābiē q este sindico sea para con-

seruació delas libertades τ imunidades τ priuilegios dela orden. Mas algunos assi aceptã el sindico q̃ no se abstienẽ destos letigios τ distraciones por euitació de las quales es dado τ cõcedido el sindico. el qual por vẽtura no cõcedierã los sũmos põtifices sino creyeran q̃ los frayles auiã de huyr destos letigios τ demandas. Son otros terceros q̃ solamẽte vsan del sindico para cõmutar o vender las cosas superfluas τ no necessarias al vso dlos frayles: assi como son bestias viejas o no necessarias: τ calderas q̃bradas τ otras cosas semejãtes. El tal en nõbre del papa cuyo sindico τ procurador es deue cõmutar el precio delas tales cosas vendidas en otras necessarias alos frayles. E deste sindico habla nicolao en su declaració diziẽdo: q̃ ha deser dado del papa o del protector dela ordẽ. E vsar este es guardar la regla puramẽte: τ no tener lo es poner se a peligro. por que a penas se hallara cõuento q̃no tenga necessidad d̃ vender o cõmutar alguna cosa. E si digas vender lo hemos τ rescebira el amigo spũal la pecunia. Digo q̃ esto no puede ser sin q̃brantamiẽto del voto dela pobreza: porq̃ ẽtõces esse amigo spũal haria esto por auctoridad delos frayles τ seria interpuesta p̃sona pues q̃ el papa para las dichas cosas nõbro su sindico τ no dexo aq̃sto ala disposicion delos periados. nota. nota.

¶ Con que auctoridad se han de vender o enajenar las cosas superfluas al vso delos frayles.

¶ Dize nicolao. iij. q̃ la cõmutació o venta delas cosas superfluas τ ya no cõuenibles al vso delos frayles p̃ceda dela auctoridad del ministro general o prouincial. La pecunia delas quales sea rescebida por el sindico: τ conuertida enlas necessidades delos dichos frayles. ya es declarado suficiẽtemẽte esto: saluo que has de saber q̃ en aquel tiempo no teniã los plados auctoridad parra fo.xij. Nico lao.iij parra fo. qz vero.

para nōbrar sindicos. Onde el papa o el protector dla orden podia señalar o dar licēcia para q̄ alguna cosa se vendiesse. Delo qual yo vi en vn cōuento antiguo vna licēcia concedida del ꝓtector dela ordē a vn guardian o ꝓuincial sobre este negocio. Nota tambiē q̄ el sindico rescibe la pecunia segū esta declaracion: lo qual se haze porq̄ la cosa que se vende es el señorio y ꝓpriedad del papa: y por cōsiguiente la pecunia auida della. Lo mesmo se puede dezir dela limosna dada por los abitos. E por esso el papa nombra este sindico para rescebir y gastar la tal pecunia como cosa suya enlas necessidades d los frayles. E assi lo deue hazer qualquier ꝑsona q̄ da alos frayles dineros o pecunias cōforme al estatuto q̄ el mesmo nicolao hizo acerca deste articulo dela pecunia. E si los frayles de otra manera lo hiziessen serian transgressores de su regla como dicho es. adiciō dl auctor.

¶ Que puedā dar los frayles delas cosas a su vso concedidas a pobres o deuotos.

¶ Dize nicolao. iij. q̄ los frayles puedan dar fuera y dētro dela ordē delas cosas viles y muebles y q̄ poco valen por causa de deuociō o piedad: o por otra causa honesta y razonable. y esto con licēcia de sus superiores segun q̄ en sus capitulos generales o prouinciales: assi dessas cosas como de su prescio y dla dicha licencia fue reordenado: por quiē: y a quiē ha de ser cōcedida la tal auctoridad para dar licencia alos dichos frayles. El papa queriēdo mas y mas condecēder despues q̄ nos concedio el vso de sus bienes: y tābiē q̄ aquellas cosas que ya no nos eran necessarias pudiessen ser vendidas por su sindico: y el prescio dellas fuesse otra vez cōuertido en prouecho delos dichos frayles: agora concede q̄ puedan dar algunas cosas dlas quales el es señor: a pobres o a amigos spūales. E digo señaladamēte delas q̄ les el es señor: porq̄ ne delas otras cuyo señorio no ha parra fo. xiij Nicolao. iij parra fo'. de vilib' adiciō dl auctor.

rescebido en si o dela yglesia romana: assi como son dineros o pecunias o delas que pertenescē al dante: el papa no da tal licēcia ni de poder ordinario la puede dar porq̄ ninguno puede dar lo q̄ no tiene: o lo que de derechos ajeno. Por lo qual es de notar q̄ cinco cōdiciones se requierē para q̄ el frayle menor pueda dar algo. La primera q̄ de delo q̄ esta en vso delos frayles y señorio del papa. Delo qual se sigue q̄ ni podran dar dinero ni pecunia: ni podrā pedir valor de vna aguja para dar por dios por q̄ lo q̄ ellos puedē dar como dicho es ya ha de ser enel señorio del papa y en vso dlos frayles. adiciō
Esto querria q̄ notassen biē los q̄ sin licēcia ni necessidad andā pidiēdo cuentas y otras bugerias: y avn a vezes cosas que amā zilla en sus cōsciencias y son con nota.
tra el voto dela sancta pobreza: y cō la mesma auctoridad q̄ lo pidē lo distribuyē a quiē ellos quierē: porq̄ en vnas partes pidē y en otras dan. La segūda cōdicion es q̄ la cosa sea vil y de poco precio: cuya vileza due ser determinada por capitulo general o prouincial: o por quiē para ello tuuiere auctoridad. La tercera que esto sea hecho cō licencia de sus superiores: y quiē sea superior eneste caso no señala su sanctidad al general ni a otro alguno: mas quiere aq̄llos ser entēdidos supiores enesto que enlos capitulos generales o prouinciales fueren señalados. Mas leō papa decimo como paresce enel suplemēto enla cōcessiō cētessima septuagesima quinta. Cōcedio q̄ no solo el general: mas los prouinciales y custodios y sus generales comissarios puedan enlos capitulos y fuera dellos examinar: arbitrar q̄ cosas seā viles y de poco valor. E puedan conceder a sus subditos q̄ las den fuera o dentro dela ordē segū q̄ les paresciere segun dios y honestidad de religion. La quarta que la cosa q̄ dan no sea pecunia o dinero: por q̄ como paresce por las declaraciones apostolicas el ministro

general cõ todo el capitulo general ni avn con toda la orden no puedẽ dar vn dinero por amor de dios: ni vn palmo d tierra: porq̃ ni es señor ni administrador ni dispensador delos tales bienes pecuniarios ꝛ muebles: porq̃ estos tales bienes si se ouiessen de cõmutar o dar a via de ser por el señor delos mismos bienes que es el papa o el dante: o por quiẽ dellos tuuiesse auctoridad: el qual los auia de cõuertir enlos vsos necessarios alos frayles segũ la intẽcion del dãte. De donde se infiere q̃ ningun frayle desde el general fasta el menor q̃ ay enla ordẽ: ni todos ellos jũtos puedẽ dar las cosas ya dichas ni presentes o donezillos auidos o cõprados p ꝛ la pecunia auida delos tales bienes ꝛ muebles o pecuniarios. y esto hallaras en sentencia enel tractado q̃ se dize serena cõsciẽcia: enla q̃stiõ tercia decima. No es empero cõtra esto q̃ algun religioso ruegue a algũ amigo suyo o a otra psona q̃ de por dios alguna limosna a vn pobre o pariẽte o amigo suyo pobre. Mas es buena dubda si alguno mãdo en su testamẽto algũa limosna alos frayles: ꝛ acaesce q̃ el heredero deste defũcto es pobre: ꝛ ruega alos frayles q̃ le remitan la dicha limosna en todo o en parte: si lo podran hazer? Respondo q̃ esto esta claro q̃ no: porq̃ como no sean señores delos dichos bienes ni puedã dar ni pdonar lo que no es en su poder. Mas si ellos no tienen necessidad dela dicha limosna deuẽ de trabajar de induzir al heredero q̃ la distribuya en causas piadosas. E ya q̃ los frayles no puedan hazer esto si podra el sindico en todo o en pte? Respondo que yo lo preguñte a vn grã canonista en salamãca: cõuiene a saber a villasandino: ꝛ me respondio q̃ no porq̃ no obstante q̃ enla bula del sindicado se contenga q̃ el sindico tenga poder de remitir. ꝛc. aquello se deue entẽder quãdo la tal remissiõ se haze en prouecho dlos frayles o porq̃ es dubda: o porq̃ se siguiria algũ litigio

adiciõ

q̃stion notabilis permecessaria.

o porq̃ se prolongaria mucho la paga. De manera q̃ se siguiria alos frayles mas prouecho hazer alguna remissiõ dela tal manda. Entonces en ninguna manera los frayles lo podran hazer como dicho es: mas el sindico si tal caso se ofresciere.

¶ Como los frayles pueden vsar muchas tunicas.

¶ Eneste parrafo se cõtienen dos pũtos principales. El primero tracta delos vestuarios q̃ pueden vsar los frayles. El segũdo del calçado. El primero se diuide en tres partes segũ tres dubdas nascidas cerca dste passo. La primera dubda es como diga la regla que los frayles puedẽ traer vna tunica cõ capilla y otra sin capilla si quisierẽ: es la dubda si podrã vsar de mas. Ala q̃l responde nicolao iij. enel parrafo, Licet autẽ. q̃ los frayles puedẽ vsar de muchas tunicas de licẽcia de sus perlados pẽsadas las necessidades y otras circunstãcias: las quales se han de mirar y examinar segun dios y su regla: ni por esto pueda ni deua ser dicho ellos apartar se dela pureza de su regla. La segunda dubda es cerca dela vileza enel color y prescio. E a esta responde Clemente. v. q̃ aquella sea auida por vileza quãto al color y prescio: q̃ segũ la costũbre dela tierra comũ mente es auido por tal. E porq̃ determinado modo para todas las tierras y regiones no se puede dar: comete lo alos ministros y custodios y guardianes: encargando les las consciencias q̃ en tal manera ordenẽ esto q̃ siempre resplãdezca vileza enlas vestiduras. La tercera dubda es: de q̃ longura: ãchura: grossura: sotileza: figura o forma auian de ser los habitos y capillas: y assi de otros muchos accidẽtes. E si enlos tales vestimẽtos resplãdezca vileza: pobreza: aspereza y todo lo q̃ es necessario para guarda dela regla segun sus declaraciones. Aesta dubda respõde Juan. xxij. diziendo dos cosas.

parra fo xiuj
Nico lao. iij parra fo. Li cet.
Cle. v parra fo. vi. litarẽ
Juan xxij.

La primera que el comete la tal determinaciō arbitrio y mandamiēto alos plados encargando sus cōciēcias que assi determinē de manera q̄ no repugne al estado d̄ la pobreza euangelica. La segūda es que māda alos su bditos q̄ enesto seā obligados a seguir la determinaciō arbitrio y mādamiēto delos plados de todo en todo: y q̄ siguiēdo la dicha determinaciō no seā ni puedā ser dichos transgressores de su regla. Maxime que la regla no dize ni declara de q̄ longura: anchura hā de ser las vestiduras. E porq̄ delas cosas particulares no ay sciencia ni arte q̄ pueda cōprehender todas sus circunstācias. Quiere su sanctidad: q̄ enesto los subditos sigan el parescer delos plados no solo enlas cosas ciertas: mas avn enlas inciertas y dubdosas: porq̄ por vētura si alguno se rigesse segū su parescer y apetito: no se desuiasse d̄la honesta y religiosa costūbre q̄ los frayles vsan enel vestir. E tābien porq̄ tan varias son las sentēcias quāto son las cabeças: y la fantasia cresce enlas locas opiniones. E tābiē porq̄ dōde no ay obediencia no ay religiō. Grāde ciertamēte es la pobreza: po mayor es la castidad: y muy mayor la obediēcia. La razō es que la pobreza señorea alos bienes temporales: y la castidad ala carne. y la obediencia al anima y volūtad.

La segunda parte trata d̄l calçado: enla qual veremos tres puntos. El primero quantas maneras de calçado acaesce vsar los frayles. El segūdo quales puedē vsar y quales no. El tercero es ver algunas exposiciones d̄ los sūmos pōtifices y declaraciones de doctores cerca deste passo. Quanto al primer punto es de saber q̄ cinco maneras de calçados suelen vsar los frayles: los p̄meros sandalias: los segūdos chocos: los terceros alpargates: los quartos suelas: los quintos çapatos abiertos. y con algunos destos suelē traer algunas vezes calçuelas. El segūdo punto es quales d̄stos puedē de calciamētis.

traer o quales no. A esto se responde primeramente q̃ puedē more apostolico traer san dalias: y son sandalias suelas de cobertura por arriba: saluo q̃ anda el pie ligado cō vnas correas no muy anchas. Segūdo pueden vsar de choclos: tercero de alpargates: quarto de suelas simples: pero no es muy seguro traer choclos o alpargates q̃ cubran todo el pie: ni menos suelas de tan anchas coberturas: que valen tanto como quasi çapatos. Grande abusiō es vsar de çapatos con vnas chicas aberturas q̃ paresçē ser hechas para q̃ salgā los humores: y no es mucho pues q̃l verdadero sentido dela regla es ya salido del entendimiēto dellos. Calças trancadas dizen algunos q̃ no son calçado: porque no cubren el pie. Onde aq̃l se dize ser calçado q̃ cubre todo el pie: y a contrario selo aquello se dize no ser calçado q̃ no cubre todo el pie. El tercero punto es ver que dizē los papas y doctores. Onde clemēte. v. da auctoridad alos plados q̃ puedan determinar dl calçado como dlchoes delos habitos. Item los quatro maestros dizē sobre este passo: q̃ esta necessidad no acaesce de vna manera pero de muchas: porq̃ algunas vezes se ha de cōsiderar el estado dela psona q̃ es flaca o enferma: otras vezes el tiēpo porq̃ haze frio insufrible: otras el lugar porq̃ no podriā andar descalços sin grā detrimento de sus personas: otras por causa del camino o oficio q̃ no lo podriā caminar sin detrimento suyo o del oficio o negocio q̃ le es encomendado. Paresciō a algunos y biē q̃ todo lo que pertenesce al calçado es de dispensaciō: conuiene a saber menor: mayor: y muy mayor. Menor puede ser assi como para traer suelas: mayor para suelas y calças: muy mayor para traer çapatos: o çapatos y calças. Itē sant buena ventura dize que quando los frayles son robustos y rezios no seles deuen conceder las tales relaxaciones. E quando acaesciesse q̃ los fray

adiciō dl auctor.

q̃d sit calciamētū.

q̃tro maestros.

nota.

s. b. v.

les por alguna frialdad o por otro accidēte no pudiessen caminar sin calçado o deuen lo dilatar para tiempo enel qual puedā guardar lo q̄ a dios prometierō: y aña de mas que pueden vsar de sandalias. E lo mesmo tiene hugo y Bartolome de pisa. Guarden se empero que agora traygan sandalias o alpargates q̄ con estos no vsen de xeruillas o escarpines que bastan para andar calçados sin padescer algo por dios. No creo que si necessidad no los escusa que pueden traer las tales cosas sin defecto de pobreza: y vicio de p̄priedad. hugo y bartolo. de pisa. adicion.

¶ Si los ministros y custodios puedē cometer la cura delos enfermos alos otros frayles.

¶ Dize nicolao. iii. enel parrafo Cōtinet quoq; q̄ no obstante q̄ la regla diga que los ministros y custodios solamente tengā solicito cuydado dela cura delos enfermos: que ellos puedan cometer esta cura a otros frayles q̄ vieren ser ydoneos y abiles para ello: los quales despues que les fuere encomēdado sean obligados de hazer su oficio diligentemente de manera que ya le es en precepto. parrafo. xv

¶ Si los frayles son tenudos al trabajo manual.

¶ Dize nicolao. iii. en sentencia enel parrafo. Continetur quoq; que quatro maneras ay de frayles que no sō tenudos a este precepto: conuiene saber que trabajen fielmēte Los primeros son los predicadores. Los segundos los q̄ se exercitan enlos oficios diuinos Los terceros los que son ocupados enl seruicio dlos otros frayles. Los quartos los que son de muy excelente cōtemplacion y oraciō. E a todos los otros q̄ no son predicadores ni vacā al diuino oficio ni son ocupados en el seruicio delos otros frayles: assi como son vnos que se hazen inabiles para los oficios dela orden por hazer parrafo. xvi

sa voluntad a estos tales obliga el precepto dela regla que dize q̃ trabajen fiel y deuotamẽte: sobre los quales deuian tener gran vigilancia los perlados.

¶ Como se entien la que no prediquen en obispado de algun obispo si por el les fuere contradicho.

¶ Nicolao. iij. declara enel parrafo. Item q̃ expresse. q̃ esto se guarde al pie dela letra como lo mãda la regla hasta q̃ la yglesia romana determine otra cosa sobre ello. ya es ordenado por la clementina. Dudũ de sepulturis q̃ los frayles en sus casas τ lugares a ellos pertenescientes: assi como enlos monesterios delas mõjas τ aun tambiẽ enlas plaças reales puedã predicar quãdo q̃era q̃ a ellos les pluguiere: no obstante la cõtradiciõ del obispo o de otro qualquiera que sea: saluo si en aquella hora el obispo diocesano quisiesse predicar: o delãte del mãdasse predicar solẽnemẽte. Mas enlas plaças particulares ni enlas otras yglesias q̃ no sean delos frayles o subiectas a ellos no puedẽ predicar sin licẽcia τ consentimiẽto delos señores dlas tales plaças o yglesias. Mas es buena dubda si el vicario general del obispo podra impedir alos frayles q̃ no prediquẽ enel caso q̃ puede el obispo. Responde el cardenal q̃ si el quiere predicar o hazer predicar delãte de si solẽnemẽte por representar la psona del obispo enel qual acto suelne ha ɗ te ner sus vezes: en tal caso puede mãdar q̃ cessen los sermones delos frayles en aquel tiẽpo τ hora que cessari a mãdãdolo el obispo. Mas si no representa la persona del obispo enel dicho acto sino q̃ predica como otro plado o psona particular: entõces ni lo puede mandar ni los frayles le duẽ obedescer. Mas pgũto: si enla hora q̃ pdica el obispo o mãda predicar solẽnemente delãte su presencia: si los frayles quisieren predicar enlas plaças pticulares o otras yglesias si podran ser impe

parrafo. xvij.

didos? Respōdo q̃ no: porq̃ quādo se dize q̃ los frayles no prediquen enel tiēpo q̃ el obispo predica o māda p̃dicar delante su presencia solēnemēte: entiēde se q̃ no p̃diquē en sus conuētos o lugares ni enlas plaças comunes: empero bien puedē predicar avn q̃ el obispo no qera enlas plaças particulares o otras yglesias auida licencia delos señores dellas. Vide summā angel. in predica/tione.

¶ Quien puede instituyr predicadores.

¶ Declara nicolao. iij. enel parrafo. Et quia in eodem. q̃ no solo el general ministro: mas avn los prouinciales con los difinidores en sus capitulos prouinciales puedē instituyr predicadores: la qual licēcia de p̃dicar pueden los dichos ministros reuocar. suspēder: y estrechar quando les paresciere q̃ conuiene. (parra/fo. xviij.) Por la clemētina religiosi de priuilegijs es ꝓybido a todos los religiosos en virtud de sancta obediēcia q̃ no presuman en sus sermones de detraer delos plados: ni d̃ retraer los seglares de sus yglesias: ni prediquen o ꝓnuncien indulgēcias indiscretas o falsas. (adiciō dl auctor.) E si alguno presumiere yr contra lo ya dicho: sean le impuestas por dos meses las penas q̃ segū sus statutos se suelē imponer por los mas graues delictos: sobre las quales penas no quiere q̃ sea dispensado sin manifiesta necessidad. Itē enel cōcilio lateranense fue ordenado q̃ si algun religioso p̃dicasse miraglos falsos o inciertos: o profecias que no estā enla sagrada escriptura: o reprehēdiesse a algū obispo o a otros superiores allēde delas penas contra los tales impuestas por el d̃recho: quiere q̃ incurran ē sentencia de excomunion: dela qual no pueda ser absuelto sino por el romano pontifice: saluo enel articulo dela muerte. Itē fue ordenado que el tal religioso sea priuado del oficio dela predicacion perpetuamente. (concilio latera.)

¶ Por quiē y en q̃ manera hā de ser rescebidos los que vienen ala orden.

¶ Nicolao.iij.enel parrafo. Insup dubitantibus: di- parra
ze q̃ no solo es licito al general rescebir frayles: pero a fo.xix
vn alos prouinciales es licito. Mas los vicarios pro
uinciales por razõ del oficio de su vicaria: ni otro fray-
le alguno no tienẽ auctoridad para recebir frayles ala
ordẽ sino les fuere cometida especialmente por el gene
ral o ꝓuinciales. E guardẽ se q̃ no cometã esto indiscre
tamẽte ni a todos ni en todo lugar: mas cõ mucha ma-
dureza ⁊ discreciõ lo cometan a algunos frayles: los q̃
les instruyã con fieles cõsejos para q̃ todo se haga dis-
cretamẽte: ni rescibã a todos diferẽtemente: mas a aq̃-
llos solamente alos quales ayudãdo les la sciẽcia ha-
bilidad o otras circũstancias puedã ser prouechosos a
la ordẽ: ⁊ assi mismo puedã aprouechar por merescimi
ento de vida: ⁊ alos otros edificar por buen exemplo.
Contra esto hazen los padres ꝓuinciales ⁊ guardia-
nes muy codiciosos de recebir nouicios. E si esto sea cõ adiciõ
tra la declaraciõ dela regla ⁊ sus cõciẽcias yo no lo qe-
ro dezir. Itẽ clemente.v.manda assi alos perlados co cle.v.
mo alos subditos q̃ en ninguna manera induzgã alos
nouicios a q̃ den de sus bienes a ellos o ala ordẽ: ni tã-
poco les den cõsejo como los deuan distribuyr: mas si
el nouicio no siendo induzido diere alguna limosna a
los frayles o cõuento: puedan la rescebir como pobres
tanto q̃ no sea en tãta quãtidad o calidad q̃ se presuma
en ellos siniestra intenciõ. E si fuere menester cõsejo d
uen los embiar a ꝑsonas temerosas de dios: cõ el cõse
jo delas quales repartan sus bienes alos pobres. Itẽ
declara el dicho Clemente: q̃ todas las cosas que se po
nẽ en la regla quãto ala forma del habito: assi delos no
uicios como delos professos: ⁊ al modo dela recepcion
⁊ todo lo que ꝑtenesce ala ꝓfession ha de ser guardado adici-
delos frayles como cosas a ellos obligatorias. Cerca d on dl
stas cosas se deuen auer los frayles muy cauta mente: au.

porq̃ creo q̃ quasi todo lo q̃ se contiene enel segũdo capitulo dela regla tocãte ala materia delos nouicios es obligatorio. Dizen algunos exponedores sobre aq̃lla palabra embien los alos ministros. ꝛc. que es palabra doctrinal o instrictiua: cõuiene saber como se deuan auer con los idoneos para recebir los. Mas sin duda es obligatorio q̃ resciban alos ydoneos: ꝛ no los desechen por amor carnal o odio. Itẽ dize saut buena ventura: sobre aq̃lla palabra examinen los dela fe catolica: y q̃ esto se dixo por aq̃llas partes dõde se suelen hallar algũos hereges. Itẽ embiẽ los alos temerosos d̃ dios: conuiene saber y no alos parientes: ni a auarientos: ni a sindicos: ni a otros q̃ mas apassiõados son por las cosas dela orden q̃ por las suyas ꝓprias: los quales piensan hazer seruicio a dios: porq̃ los que a estos tales les embian no guardan su regla: q̃ manda que los embien alos temerosos de dios: ni menos piense alguno que no es tanto pecado ꝓcurar estas cosas mediante otra ꝑsona porque comunmente es vn dicho verdadero: que lo que por otro hazes por ti lo fazes. Antes ternan mas congoxa pensando como lo diran al sindico o al amigo para que los entiẽda ꝛ no los juzgue por codiciosos delos bienes tẽporales. E miren que no haze la orden mas sufragios por los que han procurado mas bocados: trigo o ceuada: ãtes por vẽtura seran mas burlados y engañados: ꝛ lo que dios no quiera su premio sera la pena eterna.

¶ Si todos los custodios son obligados de yr a capitulo:

¶ Declara nicolao. iij. enel parrafo. Insuper dubitantibus: que no si no vno elegido por los otros custodios dela mesma prouincia. Itẽ dize Nicolao quarto q̃ si a caso se hallassen todos los custodios d̃ vna prouincia en vn capitulo general que solo vno ternia boz, parra fo. ꝛc. Nico. iiij.

Mas despues que el sello dela orden y el oficio del general algo fue trasladado dela claustra ala obseruancia como enlas prouincias dela obseruancia por la mayor parte no aya custodios: fue ordenado q̃ ẽlos capitulos ꝓuinciales se eligiesse vn custodio q̃ tuuiesse la auctoridad q̃ en otros tiẽpos tenia el discreto embiado a capitulo general: q̃ por otro nõbre se llamaua discretus discretorũ: y assi yẽdo el tal custodio o otro en su lugar al capitulo cumplẽ el precepto dela regla q̃ mãda que los ꝓuinciales y custodios cõuẽgan al capitulo general. Iten nota q̃ ningun general ha de vsar de su oficio mas de seys años: el qual ha de ser elegido alternatiue delos cismõtanos y vltramõtanos por la mayor parte del capitulo. Itẽ nota q̃ la election delos ꝓuinciales se ha de hazer en los capitulos ꝓuinciales. E la cõfirmacion del electo ptenesce al q̃ acaba el oficio con los diffinidores: el qual no puede vsar de su oficio mas de tres años: y cerca desta materia dize Clemente. v. enel parrafo. q2 ex eo: que si congregado el capitulo enel dia siguiente no eligieren prouincial: la election pertenesca al general. adicion del autor

¶ Si quando dize la regla que los frayles no entrẽ enlos monesterios delas mõjas: si se entiẽde de solas las encerradas.

¶ Eneste parrafo se cõtienen tres partes principales. La primera es ver si los frayles menores puedẽ ẽtrar enlos monesterios delas monjas: y que se entiende por este nõbre monesterio. La segũda es saber q̃ personas puedẽ comunmẽte entrar enlos monesterios delas mõjas de sancta clara: y delas monjas de sancto domingo. La tercera es ver si los frayles menores puedẽ llegar alos tornos locutorios: y otros lugares dõde comunmente llegan seglares. Por declaracion dela primera parte es de notar q̃ en tres diferencias se puedẽ consi- parra fo. xxi

derar todas las mõjas: porq̃ o son de sancta clara: o de sancto domingo: o de otras qualesquier religiones o congregaciones de mugeres. Delas primeras y segũdas conuiene saber de sancta clara y de sancto domingo esta claro q̃ frayle ni seglar puede entrar sin licẽcia del papa o de su regla: lo qual procede por muchas declaraciones de sũmos pontifices. Onde primeramẽte dize Nicolao. iiij. sobre nr̃a regla: q̃ este mandamiẽto d no entrar enlos monesterios se entiẽde de todas las cõgregaciones de qualesquiera mõjas que sean. Itẽ segũdo Gregorio. ix. descomulga ipso facto a qualq̃er q̃ entrare enlos monesterios de sancta clara. Lo qual cõfirmando Eugenio. iiij. reserua para si esta absoluciõ como paresce enel segundo tractado a. xxix. hojas. Item tercio Leon. x. por vn breue que dio: mãda en virtud d sancta obediẽcia: y so pena de maldiciõ eterna que ningun frayle ni otro de qualq̃er preheminẽcia o cõdicion q̃ sea entre los frayles: entre enlos monesterios de sancta clara: saluo enlos casos q̃ su regla concede. E no solo alos religiosos: mas avn a todos los fieles catholicos es ꝓhybida la frequencia delos monesterios delas religiosas: como paresce por el capitulo de vita y honestate clericorũ. Por declaraciõ dela tercera diferencia de religiosas es de notar q̃ en dos maneras se pueden considerar: porq̃ o son dela ordẽ de sanctispiritus o de sant benito y otras semejantes: o son las q̃ se dizen terceras dela ordẽ de sant Frãcisco. Si son dela orden de sanctispiritꝰ: de sant benito y d otra qualquier que sea dezimos q̃ enlos monesterios destas tales religiosas no puedẽ ẽtrar los frayles: porque les es ꝓhybido por su regla. Mas delos monesterios dlas terceras dl biẽ auenturado sant Frãcisco ay dubda si les es prohybida la entrada por su regla o no. E q̃ sea ꝓhybida esta entrada alos frayles por su regla dizen lo muchos: los quales

Nicolao. iiij.
gre. ix
eugeni. iiij
leo. x.

les prueuan su opiniõ por declaraciones de sſimos põtifices z por auctoridad de excelentes doctores La primera declaraciõ es de Nicolao.iij.q̃ dize que la ꝓybicion de entrar enlos monesterios delas mõjas puesta enla regla se entiẽde de qualesquier monesterios d̃ mõjas o de mugeres q̃ spũalmẽte biuen. y este es el verdadero entẽdimiẽto desta exposiciõ segun algunos sientẽ. nico. iij.

La segũda declaraciõ es de Eugenio.iiij.que manda q̃ quãto el allegar o entrar enlos monesterios delas hermanas dela tercera ordẽ:assi se ayan los frayles como se han enlos monesterios de sancta clara. Lo qual hallaras enel monumẽto ordinis alas quarẽta y seys hojas. euge. iiij.

Segũdo prueua se esta opiniõ por auctoridades de los doctores. y el primero es sãt Buena vẽtura que dize que este vedamiẽto de entrar enlos monesterios avnque se entiẽda delas casas delas monjas y mas estrechamẽte delas de sancta clara. Empo dõde ay mas peligro de hablas o otras conuersaciões ay cõ mayor prudẽcia se han de euitar las ocasiones. Onde dize el doctor q̃ quanto mas solitarias:tanto ay mas peligro. E assi como no solo aquellos son dichos mõjes q̃ biuẽ en congregacion:mas avn aq̃llos q̃ moran solitarios: assi se deue entender delas mõjas. Itẽ dize Hugo que el monesterio no lo haze el habito dela casa:mas la continua habitaciõ delas ꝑsonas religiosas: principalmẽte donde ay oratorio comũ. E dõde quiera q̃ ay especial morada de mõjas:especialmente deue ser euitado el cõcurso. E assi concluye esta opiniõ muy ꝓuablemente q̃ es entredicha alos frayles la entrada por su regla ẽlos monesterios delas terceras. Mas no obstante lo sobredicho dizen algunos que no es ꝓybida por nuestra regla la entrada delos frayles enlos monesterios d̃ nr̃as terceras: saluo si no les fuesse vedado por sus capitulos o ꝑlados. Para lo qual alegã vna declaraciõ d̃ s. b. v. hugo

Leon. x. que dize: q̃ no es ꝓhibida la entrada delos mo- leo. x.
nesterios delas terceras alos frayles. Mas a esto res-
ponden los dela primera opinion q̃ assi como la relacion
fue al papa hecha falsa: assi esta declaracion dizen q̃ es de
ningun vigor. Mas pregũto si alguno entrasse enlos
monesterios ya dichos: que son las penas en q̃ incu-
rre? Digo q̃ si entrã enlos monesterios de sancta clara
o de sancto domingo q̃ allẽde delas penas puestas por
el derecho o estatutos o ordenaciones de su ordẽ: si es
religioso es descomulgado por el sũmo põtifice: mas si
los monesterios son de otras religiones: assi como de
sant Benito: sancti spirit⁹: santiago: avn q̃ el religioso
entrasse no seria descomulgado por el sũmo pontifice:
pero podria lo ser por los estatutos de su ordẽ si enellos
se pusiesse la tal descomunion o por sus prelados: y q̃bran-
taria su regla si fuesse frayle menor. Mas que me diras
delas terceras de nra orden. Respondo que ay opinio-
nes: la vna dize q̃ pueden entrar sin q̃brantamiento d̃
su regla: la otra dize q̃ no. E la primera responde aq̃llo
que dize Eugenio. iiij. que quãto al llegar y entrar en-
los monesterios delas terceras assi se ayan los frayles
como cõ las de sancta clara. Dize la segũda opinion que
esto es verdad delas encerradas: pero no delas otras.
Mas pregunto quiẽ podra dar licẽcia para entrar en-
los monesterios d̃ sancta clara? Respõdo q̃ avn que en
otro tiẽpo el ꝓtector dla ordẽ: y el ministro general po
dran dar esta licẽcia: agora ya esta reuocado por Mar
tino. v. q̃ declara que ni el ꝓtector ni el ministro gene-
ral puedan dar licẽcia para entrar a ninguna ꝑsona de
qualq̃er estado o cõdicion q̃ sea enlos monesterios d̃ sã
cta clara. Delo qual se infiere que solo el papa y la regla
de sancta clara enlos casos enella cõtenidos puedẽ dar
esta licẽcia. Al segundo punto que dela primera parte
quiera q̃ se entiẽde por este nõbre monesterio. Respon

de Nicolao .iij. eñl parrafo. Deniqs qz: q̃ son entẽdidas los claustros z las oficinas interiores: assi como enfermería. Quanto ala segũda parte q̃ personas tengã comunmẽte licẽcia para entrar enlos monesterios delas monjas: digo que los cardenales: el general: el visitador: el confessor z los compañeros delos ya dichos: z a quien mas cõcediere el papa por algun breue: z a quiẽ diere la regla licencia. E a cada vno destos pone su modificaciõ como deuẽ entrar. Primeramẽte mãda que los cardenales seã rescebidos cõ reuerẽcia y sean rogados q̃ entrẽ con poca compañia. Del general declara q̃ pueda entrar a celebrar o a proponer la palabra del señor quãdo le paresciere: y q̃ su cõpañia sea .iiij. o .v. frayles dela orden. Tercio del visitador dize q̃ puede entrar a exercitar su oficio en aq̃llos negocios q̃ d̃ fuera no se puedẽ buenamẽte expedir: y que lo acompañen dos cõpañeros ydoneos sin apartar se el vno del otro. El cõfessor da licẽcia q̃ puede entrar a confessar quãdo la enfermedad es tã graue que no puede la ẽferma venir al confessonario. Itẽ que entre a dar la extrema vncion z los otros sacramẽtos z a encomendar el anima. Alas obsequias dize q̃ no entre el sacerdote: mas que d̃ fuera diga las oraciões z lo que a su oficio pertenesce: mas despues añade q̃ si paresciere ala abadessa otra cosa q̃ pueda entrar. Onde para esto z para abrir la sepultura tatauiar la: quiere su sanctidad q̃ quede ala determinacion del abadessa. E porq̃ los frayles menores no podian entrar a estos negocios ni a otros sin especial licẽcia dela silla apostolica. Concedio Gregorio .ix. que los frayles diputados para el seruicio delas monjas puedan entrar en aq̃llos casos q̃ la regla de sancta clara cõcede que entrẽ assi como si se ardiesse la casa: o por defendellas de alguna violẽcia: o por qualquier otra cosa necessaria que de fuera no se puede hazer. La tercera pte

principal es ver si pueden los frayles llegar alos tornos: locutorios: τ a donde llegan comúmēte los otros seglares. Por noticia delo qual es de notar q̄ cinco cōcessiones han alcāçado los plados para poder licēciar sus subditos alos dichos lugares delas mōjas. La primera cōcede a todos nr̄os perlados q̄ puedan dar licēcia a sus subditos solamēte para yr ala yglesia d̄las mōjas τ alos lugares dōde estā o moran los frayles q̄ las sirven: mas delos otros lugares assi como locutorio o red no dize nada. y esto hallaras enel suplemēto a. xcvj hojas cō cession. cccxlj. La segunda cōcede q̄ los puedā embiar para ver reliquias y en ꝓcessiones: τ para ganar estaciones y esto paresce estrechar se a sola la ygl̄ia. y esta hallaras enel suplemēto alas. xcix. hojas: concession. ccclxvj. La. iij. concede q̄ los puedan embiar a predicar τ a pedir limosna: y entrar enlos lugares donde comúmente puedē llegar los otros seglares. La. iiij. dize q̄ los prouinciales puedā licenciar sus frayles alos monesterios todos q̄ no son de sancta clara por algūa causa licita τ razonable: assi como es a predicar a pedir limosna o por alguna visitaciō sp̄ual: o por otras honestas τ piadosas causas: esta esta enel suplemēto concession. ccclxviij La. v. concede q̄ todos nr̄os plados assi ꝓinciales como custodios τ guardianes puedan licēciar sus subditos alos monesterios d̄ sancta clara τ santo domingo por toda causa licita: assi como a predicar pedir limosna: o visitaciō sp̄ual Delas cosas ya dichas se infiere vn correlario mucho de notar: que ningū inferior de prouincial puede dar licēcia a algun frayle pa visitar mōjas q̄ no son de sancta clara o de sctō domingo: assi como son las de sant Benito y de santiago y de sanctispirit⁹ τ otras semejātes. Empero bien pueden los guardianes τ otros inferiores delos prouinciales embiar frayles a predicar les: τ a pedir les limosna. co-

mo declara Nicolao. iij. mas avn q̃ del papa tengã los perlados esta licencia general: es empero concedida en tal manera q̃ los supiores puedẽ suspender y estrechar la auctoridad delos inferiores: como comunmente se haze q̃ ningun inferior dl prouincial de licẽcia a algũ frayle para visitar religiosa alguna sin especial licencia del ministro prouincial. Esto hallaras enel suplemento a xcix. hojas. Itẽ quãdo las cõcessiones dizen q̃ los frayles embiados por sus superiores puedan entrar enlos monesterios delas monjas: entiẽde se alos lugares dõ de comunmente llegã los seglares segun las declaraciones de Nicolao. iiij. y Pio. ij. Luego respõdamos breuemente ala preguñta q̃ si puedẽ llegar alos tornos: y digamos primeramẽte q̃ segun la regla y sus declaraciones ningũ frayle puede llegar alos dichos lugares sin licencia de su plado. Segũdo q̃ todos los plados tienẽ auctoridad para dar licencia a sus frayles que llegan a los dichos lugares: y esto segun su regla y declaraciones. Tercio que muchas vezes los supiores suspendẽ la auctoridad delos inferiores: y en tal caso los dichos inferiores no podran dar licencia a sus subditos.

¶ Del testamento dl bienauenturado sant Francisco padre nuestro.

¶ Dize nicolao. iij. enel parrafo ceterũ sancte memorie: que los frayles no son obligados ala guarda del testamento que se dize auer hecho sant francisco. parra fo. xxij.

¶ Reuocacion delas declaraciones pontificales precedente ala de Nicolao. iij.

¶ Dize nicolao iij. enel parrafo. Ad hec: q̃ en todos y en cada vno delos articulos enesta su declaracion contenidos: avn q̃ en otras declaraciones apostolicas seã hallados estos o algunos dellos: quiere y manda que esta su constituciõ: ordenaciõ: declaraciõ sea solamente guardada delos frayles sin falta alguna. E por consi-parra fo. xxiij.

guiente dize q̃ enlos articulos aqui contenidos reuo- ca las declaraciones de sus antecessores: conuiene a sa ber de Gregorio.ix. y Innocencio.iiij. Alexandro.iiij. Gregorio.x. y quialesquiera otras antiguas declaracio nes hechas sobre los articulos puestos en su declara- cion. Mas los articulos aqui no contenidos q̃dan se ē su vigor y fuerça: los quales son tres. cōuiene saber de los incorregibles: y q̃ los frayles se puedē conformar con los otros enel oficio diuino. y q̃ quando dize la re gla q̃ los frayles q̃ pecaren. ꝛc. se entiēda delos manifi estos peccados y no delos ocultos. Mas no obstante esta declaraciō bien puedē los perlados en sus capitu los reseruar para si casos: assi de pecados ocultos co- mo delos publicos. Como paresce por vna bula de ale xandro sexto: la qual quanto alos guardianes ya es re uocada por el capitulo de asis. adiciō del au ctor.

¶ Que se lea esta declaracion enlas escue- las como las otras decretales: por la qual muestra la regla delos frayles menores ser sancta y perfecta.

¶ Dize nicolao.iij. enel parrafo. Ut igitur ex p̄missis: q̃ como delas cosas ya dichas que con mucha madure za fueron examinadas paresca la regla delos frayles menores no ser solo licita: mas avn sancta y muy per- fecta: la aprueua a ella y a esta su declaraciō y las confir ma: y quiere q̃ esta su declaraciō: ordenaciō: o constitu- cion sea de ꝑpetua firmeza y vigor: mandādo estrecha- mente en virtud de sancta obediencia q̃ sea leyda enlas escuelas como las otras decretales. Esto hizo su sancti dad porq̃ quiso que la perfectiō desta regla apostolica fuesse manifiesta a todo el mūdo: lo qual si algūos mi- rassen hecha cōparaciō con las extrauagantes de Iuā xxii. entenderiā de quanto valor son ya y no las impri- mirian d̄ nueuo con las otras extrauagātes: porq̃ si en para fo. xxiiij.

algun tiempo tuuieron alguna fuerça o vigor: agora ya son reuocadas en quanto tocan al estado dlos frayles menores: como paresce enel capitulo primero dlas constituciones q se dizē martinianas enel versiculo. Itē quo ad notū paupertatis. Loqual aprouo despues martino. v. como paresce enel primero tractado a. xxxviij. hojas. y enel segūdo a. xxxvj. E tābien despues otros summos pōtifices rescibierō en si el señorio z ppriedad d las cosas que los frayles vsan: assi como Leō. x. como paresce enel suplemēto a xv. hojas: y esto muestra nicolao. v. por vna bula suya plomada.

¶ Pone la manera del leer esta declaracion: z las penas cōtra los q en otra manera la declararē: z contra los mordedores y detractores dela regla y estado delos frayles menores.

¶ Nicolao. iij. enel parrafo glosantes: manda so penas de excomuniō z priuacion de oficio y beneficio: q quando acaesciere leer la presente constituciō que ses declarada solo litteralmētē: no trayendo concordancias: cōtrariedades o cōtrarias opiniones: ni torciēdo su sentido: ni depravando su entendimiēto: y que no sean hechas glosa sobre ella: saluo quanto bastare para ser entendida gramaticalmēte. y q los q en otra manera glosarē en escriptos: z los doctores y lectores q enseñan en publico que depravaren su entendimiēto deliberadamente z a sabiendas en otra manera saluo en la ya dicha: z los que hizieren comentos: escripturas: libelos z los que determinaren en las escuelas o que predicaren contra estas cosas ya dichas o contra alguna o algunas dellas: incurran en sentencia de excomuniō: de laqual no sean absueltos sino por el romano pōtifice. z manda q assi los descomulgados como los q fueren contra las cosas ya declaradas sean lleuados a su no- parra fo xxv

f

ticia. Item dize mas que si alguna dubda se recresciere cerca desta constitució o cerca alguna cosa enella contenida q̃ sea lleuada ala silla apostolica: ala qual pertenesce interpretar o declarar las semejantes dubdas. Mas Juan. xxij. suspende todas estas proybiciones y penas ya dichas: assi las impuestas como las q̃ se auiã de imponer por esta constitució: diziendo q̃ por su suspensió no entiẽde dar en ninguna manera licencia a alguno q̃ pueda enseñar escreuir o determinar: predicar: o en otra manera mal hablar publica o ocultamẽte cõtra los frayles menores o su estado: antes todas estas cosas proybe estrechamente por auctoridad apostolica a todos τ a cada vno. adició dl autor.

¶ Del ayuno dela regla.

¶ Clemente. v. enel parrafo. Deinde cum duob[9]: dela parra fo. xxvi. ra q̃ aquello q̃ dize la regla que los frayles no seã tenudos a ayunar en otros tiempos saluo enlos expressos enla regla: ha se de entender sacados los q̃ son instituydos por la yglesia: enlos quales son obligados a ayunar como los otros xp̃ianos. Es dubda si los frayles son obligados al ayuno dela quaresma mayor por dos leyes o mandamiẽtos: cõuiene saber: por ley ecclesiastica τ mandamiento dela regla. A lo qual se responde q̃ algunos expo[n]edores antiguos dixeron q̃ si: mas paresce por la declaració de clemente. v. q̃ no: porque especificãdo los equipolẽtes dize q̃ ayunen desde la fiesta d todos sanctos hasta la natiuidad del señor: τ los viernes de todo el año: τ dela quaresma no haze mencion: saluo si se dixesse q̃ harto suficientemente el dicho Clemente lo expecifico: quando dixo q̃ donde quiera q̃ se pone enla regla esta palabra: sea u tenudos es obligatorio: y enla regla a cõtrario senso esta puesta esta palabra quando dize: mas enlos otros tiẽpos no son tenudos mas enestos. s. desde todos sanctos hasta la natiuidad adició dl autor.

del señor: y todos los viernes dl año: y la quaresma mayor sean obligados a ayunar. Pero yo mas me acostaria ala contraria exposició: conuiene a saber: q̃ por vna sola ley son obligados q̃ es la ecclesiastica: y esto por el rigor delas palabras: avn q̃ por el scrupulo dela cócíencia siépre q̃daria temeroso. Mi parezca a algúo esta q̄stió supflua: porq̃ aprouecha saber la a este fin q̃es sentencia delos doctores y derecho que los frayles no sõ obligados al ayuno dela yglesia hasta que son ð edad cóplida: mas alos dela religió luego hecho el voto es obligado ala obseruancia dellos.

Sigue se la segunda parte principal: la qual contiene .xv. puntos: segun quinze cosas obligatorias: sobre las quales los sumos pontifices poco o nada dixeron: mas fueron declaradas por algunos excelentes doctores.

La primera delas quales es que a ninguno delos frayles cóuiene salir fuera desta religion.

¶ La .ij. que obedezcan a sus ministros enlo que prometieron al señor de guardar. &c.

¶ La .iij. que no tengan sospechosos consejos o compañias de mugeres.

¶ La .iiij. q̃ no sean cópadres de varones o mugeres.

¶ La .v. que los clerigos hagan el oficio segun la costumbre dela yglesia romana.

¶ La .vj. que no caminen caualgando.

¶ La .vij. q̃ si algun frayle cayere en enfermedad. &c.

¶ La .viij. que a donde quier que estuuieren los fray-

les ꝛ supieren ellos no poder guardar la regla. ꝛc.

¶ La.vj. si algun frayle pecare mortalmente en aquellos pecados. ꝛc.

¶ La.x. y los otros frayles sean tenudos de obedescer a. fray Francisco ꝛ a sus sucessores.

¶ La.xj. todos los frayles sean tenudos de auer vn frayle dela mesma orden por ministro general

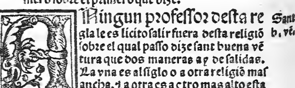
¶ La.xij. que los ministros prouinciales sean obligados de yr al capitulo general.

¶ La.xiij. que si en algun tiẽpo paresciere ala vniuersidad delos ministros prouinciales ꝛ custodios : el ministro general no ser suficiente a prouecho ꝛ vtilidad dlos frayles: seã obligados a elegir otro gñral.

¶ La.xiiij. que sean obligados a guardar los ayunos dela regla.

¶ La.xv. que si alguno quisiere yr entre los moros ꝛ otros infieles pidan licencia. ꝛc.

¶ Porq̃ las apostolicas declaraciões no dizen nada o poco sobre las cosas aqui apũtadas: acorde d añadir lo que los doctores dixerõ ꝛ declararon sobre estos passos: ꝛ p̃mero sobre el primero que dize.



Ningun professor desta regla le es licito salir fuera desta religiõ sobre el qual passo dize sant buena vẽtura que dos maneras ay de salidas. La vna es al siglo o a otra religiõ mas ancha. La otra es a otro mas alto estado o a religiõ mas estrecha. La primera en toda religion es cõdenada: conuiene a saber dxar la religion ꝛ boluer se al siglo: o dexar la religiõ por otra no tan pfecta. La segunda es loable donde es possible: mas al professor desta religiõ toda salida le es ipos Sant b. vẽ.

sible. Lo qual si el papa no presupusiera enla regla di-
ziendo en ninguna manera les convenga salir fuera d
sta religiō: no añadiera porq̄ segun el sancto euangelio Luce
ninguno q̄ echa mano al arado τ mira a tras es conue- iij.
nible al reyno d dios. Luego si no cōuiene mirar atras
todas las otras religiones son çagueras a esta. τ los q̄
esta dexan por las otras miran atras τ son apostatas.
E si se glorificā dela licencia apostolica para dexar este
habito τ tomā otro: sepan por muy cierto que el papa nota.
ninguna cosa puede hazer contra la sentēcia del señor
que dize: ningūo que echa mano al arado τ mira atras
es conuenible al reyno de dios. E si con sus mentiras
alcançan bulas y exenciones: mirē los tales que no tie
nen alguna escusa antes doblada acusaciō: porq̄ encu-
bren su apostasia cō falsas relaciones: y engañan al san
cto padre con sus mentiras: el qual no dispensa enlos
votos: saluo donde lo demanda piedad τ lo recompen-
sa ygualdad. y pecan mortalmente los q̄ los rescibē τ
consienten assi como fauorescedores d apostasia. Mas nota.
que diremos dlos q̄ son ꝑmouidos ala dignidad epis
copal? Responde este sancto doctor q̄ si constreñidos d
la yglesia por ineuitable necessidad resciben la gouer-
nacion delas animas: no es de pensar q̄ los tales estan
fuera del gremio dela orden: si quanto enellos es desse
an ser fauorescidos y recreados enel seno de su madre
la religion. Mas si resciben el dicho cargo no constre
ñidos empero por huyr los trabajos dela pobreza y el
rigor dela orden: temo q̄ yran ala regiō o suerte de aql
que dixo Assentar me he enel monte del testamento: y nota.
enlos lados de aquilon. quanto mas esto sera verdad d
los obispos de anillo o titulares q̄ a penas pueden al-
cançar sus titulos sin simonia: ni menos substentar se
sin cometerla. Otro expenedor dela regla dize que por
tres cosas es entredicha toda licencia de salir desta re-

ligion a sus professores. La vna por su estado proprio: la otra por el mandamiento dl papa: y la tercera por el testimonio euangelico q̃ dize. Ninguno q̃ echa mano al arado y mira atras es conuenible al reyno de dios. De lo qual podras claramente ver como ningun fray le menor puede dexar su ordẽ y ẽtrar ẽla dlos cartuxos. nota.

¶ El segundo pũto principal es q̃ obedezcan a sus ministros en todas las cosas que prometieron de guardar al señor y no son contrarias a su anima y regla.

Enel segundo dlas sentẽcias enla distinciõ vltima dize el seraphico doctor sant buena ventura: que obedescer en todas las cosas es impossible: y por esso se pone termino al voto dela obediencia: diziẽdo ẽ todas las cosas q̃ prometieron al señor de guardar y no son cõtrarias a su anima y a su regla. Los quatro maestros d claran q̃ dos cosas son contrarias al anima. La primera es el pecado. La segunda es todo lo q̃ es indutiuo y cercano al pecado. Assi como es oyr confessiones quando el cõfessor es grauemẽte tentado: o por su flaqueza o por tentaciõ del demonio: o quando es muy inhabil pa ser perlado y se lo mandan. Enlo vno y enlo otro puede repugnar ala obediencia quando conosce q̃ en exercitar el tal officio ofende mas a dios q̃ le sirue: y es mas dañoso a si y a sus subditos que no prouechoso. Dizen los mesmos maestros que otras dos cosas son contrarias ala regla. La primera todo lo q̃ es contra sus preceptos y mãdamiẽtos. La. ij. lo q̃ es cõtrario alos estatutos dla ordẽ fechos pa guarda dla pureza dla regla. Sant buena ventura enla exposicion dela regla dize. Obedezcan en todas las cosas: cõuiene saber alas quales se obligarõ por voto de obediencia: y aquellas que pertenescen ala guarda dellas o euitã su transgression ni paresce sant Francisco obligar sus frayles a aq̃lla

[Margin notes: ij. Sant b. vẽ. | q̃tro maes. | exemplo. adiciõ]

perfecta obediencia q̃ no conosce ley ni es contenta cõ las estrechuras de su pfession: la qual puede ser dicha obediencia de supererogaciõ. Item sancto thomas en el segũdo delas sentẽcias tiene q̃ ala obediencia perfecta segun la qual obedesce el subdito simplemente en lo q̃ no es contra ley diuina ni dla regla que prometio: ninguno es obligado de necessidad sino solo de vna honestidad porq̃ siempre somos obligados de imitar meliora charismata: y lo mesmo tiene Alexandro lõbardo Sant bernardino en vn dialogo que haze sobre la obediencia: dize q̃ la obediencia euangelica: y por el consiguiente la delos frayles menores tiene solamente tres terminos. s. manifiesto pecado: mãifiesto peligro: y manifiesto contagio. Delo qual quierẽ algunos inferir q̃ los frayles menores deuẽ obedescer en todo lo d mas quantoquiera que sea graue dificil y arduo. y esto puedes ver enel libro llamado fundamẽta triũ ordinũ. en la quarta parte alas. lx: xviij. hojas. Itẽ nota q̃. xxvij. cosas obligatorias q̃ estan en nuestra regla he reduzido a. xxiiij. porq̃ se incluyen enellas: porq̃ lo q̃ dize que obedezcan alos sucessores de sant Francisco: y lo otro q̃ obedezcan al ministro general: encierra se eneste que obedezcan a sus perlados. E lo q̃ dize del oficio diuino encierra se enlos equipolentes por esta palabra seã tenudos: y aq̃llo de no yr entre los moros sin licencia y q̃ no embien sino alos ydoneos: mas paresce ser precepto del derecho comun: q̃ particular dela regla quanto ala primera parte q̃ no vayan sin licencia: y quanto ala segunda q̃ no embien sino alos ydoneos: puede se llamar precepto nezativo dela regla. Sanctus tho. Sant Bernardi no.

¶ Como tengan sospechosas cõpañias.

Dize sant buenauẽtura que la sospechosa compañia: no solo es de sospechosa muger: mas de qualquiera muger: donde: el lugar: el tiẽpo: los gestos: los f.b.v.

aspectos. y otros notables indicios no euitā loablemēte la sospecha. Item el mesmo sancto dize. Aqlla sospechosa compañia juzgo yo ser aqui ,pyhida: la qual incita al religioso al estimulo de ynorme tentaciō: y aqlla q̄ da nutrimēto y fauor al pecado: o aqlla que puede engendrar escādalo cerca de alguna psona: y tambiē se entiende ser ,pyhida qualquiera habla o razonamiēto ordenado para qualquier inmundicia dela carne: o que pueda probablemēte engendrar escandalosa sospecha. Los quatro maestros declaran que la sospechosa compañia deue ser juzgada no solo en vn genero de causas mas en muchos. s. por el genero del acto: por la circunstancia del lugar: del tiempo: dela frequencia: dela persona y otras semejantes. Itē hugo dize q̄ aquel se muestra ser sospechoso q̄ amonestado alguna vez o vezes: mayormente del perlado no euita la tal compañia sospechosa. hugo

¶ Que no sean compadres de varones o mugeres.

Dize sant buena vētura q̄ aqui es vedada toda cōuersaciō delas mugeres: dla qual puede nascer escandalo alos frayles. Hugo declarando este passo dize que los frayles pueden baptizar la criatura puesta en peligro dōde faltare otra persona que pueda o quiera baptizallo. Exēplo delo primero. Si se hallasse vn fray le sacerdote entre muchos seglares a donde no ouiesse clerigo ninguno: entonces el frayle lo deue baptizar: porque no se pmite que en presencia de algun sacerdote el seglar baptize. Enxemplo delo segūdo: si se hallassen vn sacerdote y vn clerigo: y el clerigo en ninguna manera quisiesse baptizar la criatura: entonces en caso de necessidad el frayle puede y deue baptizar la. porq̄ sant francisco no entēdio ni pudo anular el precepto dela caridad: por el qual somos obligados a amar el ꝓ iiij. s.b.v. hugo

ximo y socorrer le: principalmēte en cosa tan spiritual ē tan necessaria ala salud del proximo. Mas donde no nos constriñe necessidad no es de nr̃o oficio baptizar. El auctor delas cōformidades dize q̃ si no ouiere necessidad: assi como si la criatura estuuiesse ē peligro d̃ muerte y no ouiesse alguiē q̃ la baptizasse: no deuē los frayles baptizar: y esto es lo q̃ nr̃a regla prohibe: q̃ donde no ay necessidad no se entremetan los frayles a exercitar el tal oficio: y esto paresce ser declarado por vn capitulo dela familia cismontana hecho enel año de M cccc lxxix. enel qual fue declarado que el frayle sacerdote: en estrema necessidad puede baptizar avn q̃ sea en presencia delos varones seglares: tanto q̃ no este presente otro sacerdote. autor cōfor.

¶ Que los clerigos hagan el oficio diuino segun la costūbre dela yglesia romana.

Sant buena vētura sobre aq̃lla palabra ex quo. s. dize por el qual oficio podrā tener breuiarios. Los quatro maestros exponiēdo la mesma palabra dizē ex quo idest desde el qual tiēpo podrā tener breuiarios: y d auctor delas cōformidades cōformando se con los q̃tro maestros añadio diziendo. Desde el qual tiēpo podran tener breuiarios: missal y nocturnos. Sāt buena vētura dize q̃ por esso quiso sant Frācisco q̃ sus frayles tuuiessen la orden dela yglesia romana enel rezar: porq̃ desseaua su religiō ser siempre subiecta alos pies de essa yglesia romana. Sabia ciertamēte el scrō la yglesia romana ser imediata ala corte celestial. Por lo qual se infiere segun los quatro maestros q̃ es mucho peligro y gran liuiandad la nr̃a y digna de mucha reprehension hazer mutaciones enel oficio diuino. Porque segun Hugo el oficio romano assi como muy autentico lo auemos cō grā cuydado de guardar. y esta paresce auer sido la intēcion del bienauenturado sant Francisco que s. b. v. q̃tro maes. s. b. v. hugo

queria q̃ el frayle q̃ no rezasse el oficio segun la yglesia romana: y el q̃ no fuesse catholico con ygual pena fuessen punidos. Luego no cōuiene variar los cātos z otras loables costūbres ecclesiasticas segū el parescer d cada vno: mas deuē se conseruar los estatutos z costūbres delos antiguos z mayores. Aya verguença la p̄sunciō no cōsiderada delos supsticiosos: q̃ no hān verguença de anteponer sus singularidades como mas d uotas alas reglas delos sanctos q̃ ordenarō el oficio z sus cerimonias muy duotas z firmes: agora enla letra agora enel canto: agora por razon dela fiesta: agora por puilegio q̃ cada vno quiere vsar: z assi poco a poco por sus varias costūbres se van apartādo del regular oficio: z quitando ala ordē la necessaria costūbre dla yglesia romana z mādada por su regla. Ciertamēte no es seguro alos frayles segun las sentēcias delos mayores por sus impetrados puilegios apartar se sin legitima causa dela intenciō dela regla: la qual prometierō y en ella seles da el modo del rezar. Dezid me q̃ son las dispensaciones sino diuisiones dela vnidad: costumbres: z coraçones: quando lo q̃ el vno impetra el otro lo reprocha y desecha. El auctor delas cōformidades dize. Los frayles q̃ celebran otras fiestas saluo las que estā enel calēdario romano o enla rubrica del briuiario pecan grauemēte: tanto q̃ a vn q̃ el papa celebrasse de algun sancto q̃ no estuuiesse enel calendario romano: no son tenudos los frayles de hazer del tal sancto: si el papa expressamēte no selo mādasse. Sobre este passo dize Hugo q̃ los frayles no deuē mirar al oficio que haze el papa ni al q̃ celebran los cardenales: mas al ordinario romano o al breuiario como lo manda la regla: porque ellos no son obligados al oficio romano por voto como nosotros. Hugo

¶ Que no duē yr caualgādo sin māifiesta necessidad.

En (?) serto punto es q̃ no deuẽ yr caualgãdo sin manifiesta necessidad. E por cõsiguiẽte dize sant buena ventura q̃ ni deuen yr en carretas sin necessidad cõuiene saber o de camino ꝓlixo: o impedido: o por algũ negocio necessario: o por causa ꝺ enfermedad. Otro exponedor dize q̃ por los negocios q̃ no conuienen a nr̃o estado ninguna necessidad tenemos de yr caualgando antes tenemos mucha de huyr dellos. vj.

¶ Si alguno dlos frayles cayere en enfermedad: los otros le deuen seruir como querrian ser seruidos.

Sant buena ventura dize q̃ esto pertenesce al precepto dela caridad. Donde eñl ecclesiastico septimo capitulo es dicho. No te empida la pereza a visitar los enfermos: porq̃ por esta visitaciõ seras confirmado en amor: cõuiene a saber de dios: del proximo: y de ti mesmo. El auctor delas conformidades exponiẽdo este paso dize q̃ los frayles se deuẽ socorrer ala fraterna necessidad segun su possibilidad: porq̃ en otra manera no solamente ofendẽ ala regla q̃ prometieron: mas empero a si mesmos priuan del tal beneficio: porq̃ justo es q̃ el que quita el socorro τ cõsolaciõ al proximo sea priuado della quando la ouiere menester. Razon lo dita τ dios lo quiere τ la ley y regla nos obliga: q̃ al que dexo todas las cosas por dios: τ ofrescio su psona a su sancto seruicio q̃ con todas le siruamos si ouiere necessidad: pues segun verdad el q̃ todo lo dexo de todo se puede seruir. vij. s.b.v. eccli. vij. c. sautor scõfor. nota. adiciõ

¶ Donde qera q̃ se hallarẽ los frayles τ supierẽ ellos no poder guardar la regla spũal mẽte: puedã y deuã recurrir a sus ministros

Sant buena ventura declarando este passo dize q̃ si supierẽ: cõuiene a saber por experiencia τ conoscieren por recto juyzio: ellos no poder guardar la regla spiritualmẽte: q̃ aquesto deue ser entẽdido en las co viij. s.b.v.

sas spirituales: assi como enla tranquilidad del coraçõ: ⁊ puridad dela cõsciẽcia. E sobre esta palabra no poder guardar dize q̃ se entiẽde o por la peligrosa y graue tẽtacion: assi como de compañia de mugeres: o porq̃ no puedẽ auer las cosas necessarias al cuerpo: assi como si no pudiessen ser auidas guardada la puridad dla ordẽ: ⁊ por otras cosas semejantes. y esta palabra sean tenudos de recurrir a sus ministros ha se de entender segũ dize el sancto q̃ vayan ellos en psona o que embien algun mẽsajero: guardãdo siẽpre la forma delos estatutos dela ordẽ enel yz: porq̃ por esta obligaciõ de recurrir a sus ministros. cõuiene a saber: no es ninguno exento dela obediencia delos estatutos. Los quatro maestros declaran q̃ no poder se guardar la regla spiritualmente: se puede entẽder en dos maneras: cõuiene saber o q̃ no se puede guardar segũ su rigor ⁊ puridad: o q̃ no se puede guardar sin ocasiõ ꝓpinqua a pecado. A otros paresce q̃ esto se deue referir al lugar: al qual es anexa alguna ꝓpriedad o cura d̃ animas ala qual los frayles seriã obligados de necessidad por razon del lugar. Cõformando se hugo cõ los quatro maestros añade diziẽdo: que era costũbre de sant Francisco dezir ser hecha alguna cosa spũalmente quando limpia y religiosamente se hazia. Dõde no puede guardar la regla spũalmente el que deuida y religiosa mẽte no se ha en sus obras. Mas ay algunos q̃ avn q̃ corporalmente la guardan: no empo spũalmente quando llenos de spũ de error el estado dela ordẽ ⁊ lo q̃ los otros frayles spũales hazẽ menosprecian: ⁊ todas las cosas juzgan: ni piẽsan ellos ni los otros biuir segun la regla. Luego donde vieren peligrar o notablemẽte ser impedida la caridad o castidad o pobreza: o quietud del anima al señor: o otras cosas dela regla o por otra necessidad el rigor ser intollerable por la flaq̃za de alguno: o porq̃ aya caydo enel de

nota.

nota.

q̃tro maes.

hugo

cho error del spũ:entõces no solamente deuen recurrir alos ministros pero indistinctamẽte son obligados de recurrir a qualesquiera prelados suyos segun la regla. Deuẽ empero los q̃ assi recurrẽ lleuar certidũbre dl su justa causa y cõuenible cõpañia. Puedẽ luego los frayles recurrir a sus ministros quando cõ el socorro delos inferiores no pueden guardar la regla espiritualmente porq̃ superfluo es y demasiado el recurso al superior quando por el inferior puede ser tan puechosamente remediado: y quasi lo mesmo dize el auctor delas cõformidades. La martiniana pone los casos por los quales los frayles deuẽ recurrir a sus ministros: lo qual aprueua sant Bernardino diziẽdo en vna epistola supra q̃ el excesso dela superfluydad y curiosidad no es suficiente causa para dexar vn lugar o cõuento: saluo si fuere alguno de aquellos por los quales la regla no puede ser spiritualmente guardada: segũ la declaraciõ de martino. v. s. quando al lugar es alguna ppriedad anexa o cura d animas: o si morassen los frayles en algũ lugar contra la voluntad del señor de esse mesmo lugar: o quãdo fuesse menester hazer enel tal conuento o lugar congregaciones o demãdas desonestas contra la puridad dela regla y vso comun dela orden: o por desonesta compañia o insufrible alos frayles. y especialmẽte alos flacos y rudos y por otras cosas semejantes. E quãdo otra cosa semejante acaesciere: la qual por alguna ley no es determinada: queda se el juyzio y determinacion della a los perlados. Sant ber. marti no. v.

¶ Si algunos delos frayles procurando lo el enemigo mortalmente pecaren en aq̃llos pecados: cuya absolucion es reseruada alos ministros puinciales.

EL nono pũto es delos frayles que pecarẽ mortalmente. &c. Sobre el q̃l passo dixeron Gregorio. ix. gre. ix



Innocēcio.iiij. Alexandro.iiij.esto pertenescer solamēte alos pecados publicos: loqual assi entendio tābien sant buena ventura:empo no obstāte estas declaraciones puedē los plados reseruar casos de pecados ocultos:assi como comūmēte se haze y en nr̄as constituciones se cōtiene. Hugo sobre aq̄lla palabra de quib⁹ fuerit ordinatū:dize cōuiene saber delos quales fuere ordenado enel capitulo general o ꝓuinciales: alos quales se dexa libremēte la ordenaciō dela qualidad ⁊ numero delos pecados:como por la regla nos sea hecha excepcion alguna. Puedē luego los capitulos generales generalmente:⁊ los ꝓuinciales por sus ꝓuincias ordenar q̄ pecados publicos o particulares deuē ser reseruados:mas no cōuiene por causa de ocultos pecados yr ni embiar a nadie alos superiores: porq̄ por ventura no acaezca manifestar o publicar lo que era oculto. ⁊ quando fuere necessario recurrir alos superiores pueden embiar vn mēsajero si justa causa lo escusa:⁊ si no a su perlado conuiene de proueer le de compañia religiosa. E aquello q̄ dize q̄ vayan sin tardança: entiende se q̄ ha de ser la yda quādo cō ordenado y deuido modo pudieren yr. Itē nota q̄ Alexandro.vj. concedio y declaro:que no solo los ministros:mas avn los custodios ⁊ guardianes pudiessen reseruar casos avn que fuessē de los ocultos pecados. Como paresce enel tercero tractado a.xxiij.hojas:mas quāto alos guardianes ya reuocado es enel capitulo de asis. Dizen los quatro maestros q̄ deste passo dela regla se saca q̄ los ministros sō curas de animas: ⁊ pueden cometer sus vezes. Sant buena vētura sobre aq̄lla palabra. Ipi vero si presbyteri sunt.lo quales de tener irregularmente: como tengan cura de animas dize q̄esto fue dicho enel principio dla ordē quādo auia pocos sacerdotes. Dize hugo q̄la auctoridad de imponer penitencia pertenesce alos

Innocē.iiij. alexā.iiij.

hugo

q̄tro maes.

s.b.v.

hugo

ministros: ora sean sacerdotes o ra no: y no les es pmitido que la puedã delegar o conceder alos estraños religiosos o seglares: sino solo alos sacerdotes dela mesma ordẽ. Ni mucho menos pueden los frayles hazer esto por si mesmos los quales no son de su derecho: y son tenudos de recurrir alos ,pprios plados: assi por el derecho comun como por la regla que prometieron. Onde sacado enel articulo dela muerte si alguno presumiesse confessar se en otra manera contra el precepto y forma dela regla aprobada por la silla apostolica: no seria dicho penitente: mas inobediẽte. ni menos lauariã sus pecados: antes los aumentariã: porque ningũ no siendo transgressor de su regla y voto puede ser absuelto de sus pecados. El auctor dlas cõformidades dize: q cõ ningũo defuera de nra ordẽ se deuẽ cõfessar los frayles: saluo faltãdo los sacerdotes dela ordẽ enel articulo dela muerte. E los q en otra manera se cõfessassen aumẽtariã sus culpas y seriã inobediẽtes y qbrãtadores d su regla. Nota finalmẽte q avn q los ministros puedã cometer sua vezes segũ estas declaraciones: empero no puedẽ dar licẽcia a sus frayles q se confiessen fuera dela ordẽ segũ estos doctores: avn q ya por priuilegio lo puedẽ hazer: como pesce eñl suplemẽto a. xciiij. hojas. cõcessiõ. xxxi. E porque arriba hemos fecho mẽciõ delos casos reseruados: parescio me enxerir los aq todos dela manera q se cõtienẽ enlas cõstituciones dela orden: para q cada vno mire y se guarde que no eche la hoz enla mies ajena.

Sigue se el sumario dlos casos reseruados alos ministros ,puinciales: delos qles qualquiera q de cierta sciẽcia o industria absoluiere sin especial auctoridad pecara mortalmente: y sera suspẽso ipso facto de oyr confessiões: y si legitimamẽte fuere cõuẽcido deue ser encarcelado y el penitente se queda ligado como.:.

¶ El primero caso es inobediencia contumaz.
¶ El .ij. detenimiēto ꝓpetario de qualesquiera cosas.
¶ El tercero el pecado dela carne.
¶ El .iiij. hurto d cosa notable o muchas vezes fecho.
¶ El .v. ingeciō d mano violēta en qualqera persona.
¶ El .vi. falso testimonio en juyzio dicho.
¶ El .vij. composicion o alançamiento: o publicacion de libelo famoso.
¶ El .viij. falsificacion de sello de qualquiera persona notable.
¶ El .ix. falsa acusacion en infamia de quienqera q̄ sea.
¶ El .x. tacto impudico o ynorme.
¶ El .xj. incitaciō o solicitacion hecha a sabiendas por el pecado dela carne.
¶ El .xij. es quando los acusados inquierē delos nombres delos q̄ los acusaron saluo si el acusado pidiesse al perlado que le fuessen reuelados los nombres delos acusadores.
¶ El .xiij. es quādo alguno depone delante de algun perlado o visitador falsamēte ⁊ a sabiendas algū crimen cōtra otro: o induze a otro algūo q̄ haga lo mesmo: o reuoca falsamente: o induze a reuocar lo q̄ con verdad se auia depuesto.
¶ El .xiiij. es reuelar a sabiendas alos acusados o a otros que no lo sabiā los nōbres delos acusantes.
¶ E nota q̄ el que absoluiere delos tres casos postreros no incurre en suspensiō de su oficio como por los otros: mas peca mortalmente: y puede ser encarcelado si legitimamente fuere conuencido.
¶ E los otros sean obligados de obedescer firmemente a fray Francisco ⁊ a sus sucessores y especialmēte al ministro general.

Fray gōçalo ministro general en vn tractado q̄ hizo sobre la regla: dize que la obediēcia del ministro x.

general por esso es repetida tãtas vezes enla regla por que conozcamos ser d mayor firmeza en si z obligaciõ alos subditos q̃ la delos otros presidẽtes. E avn q̃ en el .x. capitulo dela regla se mãde firmemente alos fray les q̃ obedezcan a sus ministros: z diga sant buena ventura q̃ habla alli delos prouinciales z delos otros inferiores: otros muchos lo entiendẽ generalmente de todos los prelados dela ordẽ. E por esta causa puse solo este precepto dela obediẽcia. s. q̃ obedezcã a sus perlados z los otros dos q̃ tienen fuerça de mãdamiẽto dexe el primero delos quales es q̃ obedezcã a fray Francisco y el segũdo q̃ sean tenudos de obedescer al ministro general. Preguntan los quatro maestros q̃ si aq̃llo q̃ es ordenado enel capitulo general sobre la coarctaciõ del auctoridad del poder del ministro general si podra ser mudado o reuocado o mãdado lo cõtrario por el ministro general. Respondẽ los mesmos maestros: q̃ si el capitulo general coartare el poder del ministro general o prouinciales para euitar o proueer algun peligro dela religiõ z si ordenare algunas cosas saludables para q̃ generalmente sean guardadas por los frayles: por el ministro general no podiã ser mudadas ni reuocadas z por la mesma razon lo q̃ por el capitulo general fuere ordenado z aprouado por el sumo pontifice no podra ser mudado por solos los inferiores en algũa manera.

¶ Que los frayles sean obligados d auer vn frayle dela mesma religion por general ministro.

Dize el auctor delas conformidades que como sea cosa muy disforme naturalmẽte vn cuerpo tener dos cabeças: assi enel cuerpo dela religiõ seria muy disforme y fea cosa auer dos cabeças: por lo qual mando el bienauenturado sant Francisco q̃ los frayles fuessen obligados de tener vn ministro general desta religiõ. xl

Item dize hugo, quiso sant Fräcisco amador dela vnidad q̃ su familia se pusiesse vna cabeça y fuesse hecho vn pastor de todo el corral: de manera q̃ son los frayles obligados de tener vn ministro general al qual siempre obedezcan.

¶ Que sean obligados los ministros prouinciales de conuenir al capitulo d' penthecostes.

Nota q̃ los custodios no son directamente cõprehendidos so esta obligaciõ: mas por vna cõsequẽcia: cõuiene saber que si conuiene hazer elecion por la muerte o deposicion del ministro general: son obligados a este precepto assi como los ministros prouinciales: y porq̃ en cada capitulo general se ha de hazer inq̃sicion dela sufficiencia del ministro general: deuen los custodios de yr a todos los capitulos. xij.

¶ Que si en algun tiẽpo paresciere ala vniuersidad delos ministros prouinciales y custodios: el dicho ministro no ser sufficiente ala comun vtilidad delos frayles: seã tenudos de elegir otro.

Assi nota que so pena de pecado mortal son obligados los prouinciales y custodios de quitar al ministro general si fuere insuficiente para su oficio. xiij.

¶ Que los frayles sean obligados de guardar los ayunos dela yglesia.

Es de notar q̃ alos ayunos de nr̃a regla sõ los frayles obligados por dos leyes o mandamiẽtos. La primera porq̃ tiene fuerça de mandamiẽto. E la segunda porq̃ es vno delos equipolentes por Clemente. v. declarados. xiiij.

¶ Que si algunos delos frayles quisierẽ yr entre los moros y otros infieles: pidan licencia a sus ministros.

Dizen algunos q̃ aqui se contienen dos p̃ceptos obligatorios. El vno que los q̃ quisieren yr alos infieles pidã licẽcia: pero esto mas paresce precepto dl derecho comun como ya dicho es. El otro obligatorio es q̃ los ministros no den licẽcia a alguno para yr: saluo a aquellos q̃ vieren ser ydoneos para embiar. y este se puede dezir obligatorio por la regla: porque es p̃cepto inhibitorio: τ assi se termina succintamente la declaracion d aquellas cosas alas quales nos obliga nuestra regla.

¶ Finis.

¶ Sigue se vna introduciõ por el articulo dela pecunia τ modo conuenible para la paga dlas cosas necessarias alos frayles.:.



Porque enel sumario arriba dicho delas declaraciones de nr̃a regla diferimos hasta el fin: el articulo q̃ pone los casos y modos los quales guardados delos frayles: no pueden ni deuen ser dichos rescebidores dela pecunia contra su regla τ puridad de su ordẽ por si ni por interpuesta p̃sona como dize Clemente. v. Agora prossiguiẽdo las determinaciones de Clemẽte. v. τ Nicolao. iij. declararemos este articulo quãto mas pudieremos: porq̃ su ignorãcia assi como la d toda la regla a ningũ p̃fessor escusa: antes alos Perlados en dos maneras acusa: porq̃ son obligados d

saber su estado assi como los otros: z allende desto por razon d su oficio son tenudos a enseñar a sus subditos porq̃ no se verifiq̃ en ellos el exẽplo del saluador: q̃ quãdo el ciego guia al ciego: acõtesce q̃ ambos caygã enel hoyo. Por noticia delo qual es primeramẽte de p̄suponer q̃ como se cõtiene enel quarto capitulo d nuestra regla. Los frayles en ninguna manera puedẽ rescebir dineros ni pecunia por si ni por interpuesta persona: porq̃ fue la intinciõ de sant Francisco como lo dize de mente. v. fue y mucho lo desseo q̃ los ꝓfessores d su regla fuessen totalmente apartados del amor y desseo delas cosas terrenales: y especialmente dela pecunia z su vso fuessen inexpertos: assi como lo prueua la ꝓhybiciõ dela pecunia tantas vezes repetida enla dicha regla. Mas mirãdo el dicho sancto q̃ los frayles auian de tener algunas necessidades enlas quales en ningũa manera podiã ser ꝓueydas sin pecunia: z assi necessarias que si no fuessen ꝓueydos enellas incurririã en grã detrimento: porq̃ no pareciesse ser inhumano: eñl mesmo capitulo cometio cuydado delas tales necessidades estrechamẽte alos ministros z custodios: entre las quales señaladamẽte espacifico assi como pricipales z mas necessarias la cura delos ẽfermos y el vestir delos frayles: enlas quales segũ sant buena vẽtura entẽdio sant Francisco otras mayores. mas por estas no quiso que los dichos plados recibiessen dinero o pecunia: empo dio les manera de ꝓcurar las: conuiene saber por el recurso alos amigos sp̄ales: alos quales diessen noticia de sus necessidades: assi q̃ no los frayles mas los amigos espirituales rescibiessen en si este cuydado de procurar z proueer alos frayles en sus necessidades: por que era su intinciõ segun q̃ los antiguos exponedores dela regla dizẽ: que sus frayles por ninguna ꝓcuraciõ pecuniaria debaxo de qualq̄er color o causa q̃ fuesse pa

reciessen personalmẽte: ni tampoco fuessen empos con los q̃ las ꝓcurassen: ni se entremetiessen ẽla venta o cõpra de qualquiera cosa q̃ fuesse: mas las tales cosas q̃ ouiessen de procurar mediãte pecunia: no por los frayles mas por los tales amigos spũales auian de ser negociadas. Assi q̃ los frayles solamẽte pudiessen yr personalmẽte por limosna de puerta en puerta y mẽdigar las cosas necessarias a ellos q̃ sin se pueden auer sin ꝓcuraciõ d̃ pecunia: como les es impuesto por su regla. E los antiguos ⁊ primeros padres zeladores dela puridad de essa mesma regla q̃ fueron en principio dela ordẽ assi lo guardarõ. ⁊ ãssi en mucha puridad y seguridad de cõciencia y paz ⁊ loable enxẽplo biuieron. Mas empero despues ensanchada la ordẽ: y enfriãdo se el heruor del espiritu: temiẽdo los frayles q̃ enel tal modo de biuir ya dicho no podriã ser ꝓueydos ẽ todas sus necessidades recorrierõ por remedio ala silla apostolica: por la qual causa los sumos pontifices expusieron y declararõ la regla: ⁊ dierõ modos ⁊ formas alos dichos frayles de ꝓcurar la paga de sus necessidades: y determinaron q̃ cosas pudiessen los frayles seguramente vsar. Entre los quales el primero fue Gregorio nono: q̃ como el dize en su declaracion dela luẽga familiaridad q̃ cõ el bienauenturado sant Francisco tuuo y en hazer la dicha regla y en alcãçar la confirmaciõ della siẽpre le fue fauorable: por la qual conoscio muy cõplidamente la intinciõ del bienauẽturado Francisco. El segũdo y tercero fuerõ Innocẽcio. iiij. ⁊ Alexãdro. iiij. empero porq̃ como dicho es ya arriba nos es proybido por Nicolao. iij. vsar las declaraciones de sus antecessores: veamos q̃ es lo q̃ declararõ esse mismo nicolao. iij ⁊ sus sucessores. Cerca deste articulo es a saber q̃ despues del ya dicho nicolao q̃ mas ꝓfunda y claramẽte declaro este articulo vino Clemẽte. v. ⁊ cõfirmãdo lo

que declaro nicolao: y en algunas partes añadio algo y en otras quito. Luego por mas clara intelligencia desta materia es necessario ver q̃ es lo q̃ estos summos pōtifices accerca dsto dixerō: mas por causa d breuedad dexando la letra dllos: sacaremos la sentēcia fiel: y muy claramente. Dize luego nicolao. iij. en su declaraciō en el parrafo Ceterū q̃ como enesta misma regla o fuerça de mandamiēto sea ꝓhibido alos frayles q̃ no rescibā por si ni por interpuesta ꝑsona dineros o pecunia: enel qual parrafo dize el dicho nicolao cinco cosas. La primera delas quales es q̃ los frayles ni tomē ni den prestado. La. ij. da les vna forma so cierto modo de procurar sus necessidades: y la paga dellas. La. iij. pone como deua la tal ꝓcuraciō ser hecha. La. iiij. muestra de donde y de quiē deuan los frayles ꝓcurar la dicha paga. La. v. pone el modo q̃ se ha de guardar enla tal ꝓcuracion dela paga: y da ciertas reglas y modificaciones q̃ se han d guardar por los dichos frayles: las quales se cōtienē enel dicho parrafo Ceterū con sus versiculos hasta en fin. Despues el dicho Clemēte en su declaracion dize. Assi como nr̃o antecessor cōuiene saber nicolao. iij. aya puesto los casos y modos: los quales guardados delos frayles no puedē ser dichos rescebidores de pecunia: dezimos ellos ser obligados: y de todo en todo se deuen guardar q̃ por otras causas o debaxo de otros modos no recurrā alos que dan las tales pecunias: porq̃ si de otra manera dellos fuere tentado: con mucha razon podriā ser dichos trāsgressores del precepto de su regla: porq̃ dōde alguna cosa es prohybida generalmente a alguno lo q̃ expressamente no le es cōcedido es entēdido ser le negado. Mas por mayor declaraciō delas cosas ya dichas: es de saber que para q̃ los frayles puedan seguramēte ꝓcurar la dicha paga de sus necessidades segun las ya dichas declaraciōes

han de mirar tres cosas principalmente. La primera es de parte dela cosa cuya paga se procura. La segũda de parte delos frayles quanto al modo y forma de procurar la tal paga. La tercera en que manera essos mesmos frayles se deuan auer cerca las tales limosnas: y cerca delos que las tienẽ: enlos quales tres miembros consiste toda la virtud y efecto dl articulo dla pecunia.

Lo primero q̃ se ha de mirar es respecto dela cosa cuya paga se procura: porq̃ conuiene q̃ sea necessaria: z assi lo quiere Nicolao enel dicho parrafo quãdo dize que puedan por la satisfacion de sus necessidades porque si el vso delas cosas no se nos cõcede si no es necessario como el dize enel parrafo Insup nec vtensilia. mucho menos nos es licita la procuraciõ dela paga delas cosas a nosotros necessarias. Segundo conuiene q̃ esta necessidad sea presente o heminente y no futura o possible. Cerca lo qual es d notar q̃ tres maneras ay de necessidad. La primera se llama presente. La segunda se dize heminẽte. La tercera es futura. La presente es aquella q̃ es cercana z determinada y luego necessaria: y desta habla nicolao enel dicho parrafo quãdo dize que ptẽpore ocurrerit. mas la eminẽte se dize aquella q̃ es cierta y determinada z comiença ya a ser: empero no es tan ayna necessaria como la primera: mas ser lo ha en breue: o porq̃ tambiẽ en si trae anexa prolõgaciõ de tiẽpo en su execuciõ: como parelce enel dicho parrafo. Et q2 oportet expedit: z pone exemplos assi como en los libros q̃ se han de escreuir: y enlos edificios q̃ se hazen z otras cosas semejãtes. La futura necessidad se dize aquella q̃ no es cierta z determinada ni de presente ni de heminẽte se espera: mas andãdo el tiempo podria venir: z avn q̃ las dos necessidades ya especificadas: conuiene saber la presente y heminente ayã estẽdido el sumo pontifice a otras semejantes como dicho es. z pa

resce eñl parrafo Ceterũ versiculo quia opoꝛtet:no empero alas futuras ꝛ inciertas:mas antes a respecto de las tales necessidades futuras ꝛ inciertas expressamẽte es ꝓhibida la ꝓcuració dla paga pecuniaria enel muchas vezes dicho parrafo insuper como ay sea dicho q̃ ninguna cosa se rescibã ꝑa vender ni so coloꝛ de ꝓueer se de ꝓuidencia futura. Luego si no puedẽ rescebir alguna cosa para ꝓueerse eñl tiẽpo futuro:ni mucho menos la paga della cuya razon es porq̃ la ꝑfectiõ ꝛ obligaciõ de nr̃a ꝓfessiõ cõsiste en no tener alguna certidũbꝛe delas tales necessidades futuras:mas poner nr̃a esperança enla diuina ꝓuidẽcia:assi como manifiestamẽte ꝛ oda la regla ꝛ sus declaraciones clamã.ꝛ poꝛ esso dixo Clemente.v.allẽde desto:como el dicho sancto aya mostrado assi poꝛ enxẽplos d vida:como poꝛ palabꝛas dela regla el q̃rer que los frayles ꝛ hijos arrimando se ala diuino ꝓuidẽcia pussiessen sus pẽsam̃iẽtos eñl señoꝛ poꝛ lo qual no con liuiano temoꝛ se deuẽ los frayles relaxar para hazer ayuntamiẽto de trigo o otras cosas semejantes:mas estõces solamẽte quando fuesse muy creyble alos ya exptos q̃ en otra manera no podriã hallar las cosas necessarias ala vida. E sobꝛe esto encarga el dicho clemẽte las cõciẽcias delos ꝑlados: ni mucho menos se estiendẽ las dichas declaraciones alas fengidas necessidades:q̃ mas son sensualidades o curiosidades q̃ necessidades ni tãpoco alas grãdes preciosidades o superfluydades y relaxaciones. E assi paresce q̃ poꝛ necessidades futuras y estas q̃ aqui inmediate auemos puesto no es ꝑmitido algun recurso alas limosnas pecuniarias sin trãsgressiõ dela regla:ni es de menoꝛ culpa sin manifi-sta necessidad presente o eminente verdadera ꝛ cierta aceptar o ꝑmitir q̃ seã dpuestas las limosnas ofrescidas:avn q̃ fuessen dadas poꝛ missas o otros sufragios:o dexadas en mandas o testamentos: o recu

rrirales q̃ las tienen τalgunas de nueuo ꝓcurrar como en aq̃sto ninguna diferēcia aya: y ētrābas a dos cosas sean ꝓhybidas: como paresce por lo ya dicho: porq̃ se entiēde ser negado lo q̃ expressamēte no es cōcedido: τassi esta claro q̃ la necessidad ha de ser verdadera ꝓsente: o eminēte τ no futura empo porq̃ qual sea verdadera necessidad no puede facilmēte ser examinado o determinado: la determinaciō desto se comete alos plados: τ como todo el fundamēto c mo ya es dicho de nr̃a pfeciō τ ꝓfessiō y de cōtra toda relaxaciō τ trāsgressiō cōsista enla examinaciō d̃sta necessidad presente o eminēte: qualquiera perlado q̃ sea o otro religioso al qual cōpete aminar las dichas necessidades deue mirar las cosas siguiētes: primeramēte deue mirar τ cōsiderar su estado: porq̃ como dize vn exponedor d̃la regla no fue la intēcion del bienauēturado sant Francisco de instituyr su ordē semejāte alas otras: mas de hazer vna hermādad τ ayuntamiēto de justos varones en figura delos primeros discipulos de xp̃o. E tanto q̃so q̃ su ordē fuesse mas pfecta q̃ las otras: quāto ella es mas apartada de todas las cosas mūdanas. Ni tāpoco fue su intēciō en algū tp̃o q̃ los frayles de su ordē fiziessen muy esclarescidos tēplos τ curiosos: mas q̃ fuessen cōtentos cō simples oratorios: o q̃ morassen en chicos τ pobres tegurios o coueʒuelas: mas muchos d̃llos miserablemēte oluidados de su ꝓfessiō dilatā los lugares: amplian los claustros: ꝓluengā los dormitorios: y ensanchan los otros hedificios como si el señor se deleytasse ēlas tales fabricas: τ por estas cosas τ otras semejātes tienē necessidad agora d̃ correr τ discurrir: τ sus cuerpos cōsumir τ apagar el sp̃u dela deuociō: τ alançar de si el temor τ amor de dios y desseo τ gusto delas cosas soberanas por los cuydados τ solicitud d̃las cosas terrenas τ boluer alas cosas q̃ auiā dexado: y entender cōsistir ē

la pecunia y auaricia cōtra su regla y el sancto euangelio. E los q̃ son desta manera no es marauilla que digā ellos no poder guardar las declaraciones apostolicas y q̃ tienen necessidad de mas larga dispensaciō: antes puedē los tales dezir q̃ tienē necessidad de reditos pues que quieren biuir como posseedores de rentas. Segundo deuē de mirar su obligaciō: porq̃ segū la determinaciō dela yglesia: solamēte el moderado vso delas cosas es cōcedido alos frayles: como paresce enel ya alegado parrafo in super: y en otros lugares d essa misma declaraciō. Allende dsto son los frayles obligados a estrechos vsos contenidos en su regla: assi como lo dize Clemēte enel parrafo ex premissis. El qual ꝓposito hablādo enrriq̃ segundago dize q̃ si el estado dlos q̃ renunciā todas las cosas no deue claudicar: quanto excede alos otros enla renūciaciō delos bienes tēporales: tanto mas estrechamēte se deue exercitar enel manjar y enel vso de todas las cosas a ellos concedidas q̃ los otros: saluo la sustentaciō dela vida y la estrecha y necessaria execuciō delos oficios de su estado. E sant buena vētura dize q̃ en todas las cosas q̃ los frayles vsan deue resplandescer aspereza: y pobreza. y vileza. y en su apologia dize assi. La euangelica pobreza por quanto leuāta el spū dlas cosas terrenas: y assi como aqlla q̃ totalmente atesora enlos cielos al q̃ perfectamēte la promete: psuade de ver se desnudo de todas las cosas temporales quanto ala afectiō y señorio: y ser contētos q̃nto al vso cō estrecha necessidad de sustentaciō. y este es su medio: q̃ assi dexe el señorio q̃ no alcāce el vso: y assi reciba el vso q̃ no reserue el señorio: y assi guarde la estrechura del vso q̃ no euite la sustentaciō necessaria ala natuaraleza: y assi socorra ala necessidad q̃ no se aparte dela estrechura. Itē otro exponedor dize: aqlla es verdadera necessidad q̃ demuestra verdadera y manifiesta y p̃

sentẽ o eminente necessidad: y tal q̃ si no fuesse proueyda: el deuido estado dela comunidad o de otro oficio: o de otra particular psona no podria estar sin detrimento: mas el excesso superfluo esta mayormẽte enel numero y enla cantidad y enel gasto o preciosidad: porq̃ si vno basta dos son superfluos: y si poco es suficiente lo mucho es superfluo: y si vil basta: lo suntuoso es superfluo. y si lo menospreciado basta: lo precioso es demasiado. Dõde aquello es superfluo. lo qual quitado el restante es suficiẽte. Todas estas cosas ya dichas biẽ cõsideradas y atẽtas puede ser conoscido qual sea verdadera necessidad: cuya paga puedã los frayles con buena cõciẽcia procurar o pmitir q̃ sean depuestas las limosnas ofrecidas: enlo qual cõsiste la fuerça principal del articulo dla pecunia. Lo tercero requiere se q̃ esta necessidad, sea propria delos frayles q̃ la pcuran o de sus subditos y no agena: como paresce enel parrafo ceterũ: porq̃ so color de caridad o de otra manera no puedẽ los frayles pcurar limosnas: maxime pecuniarias cõ intẽciõ dlas dar a otros: y principalmẽte a seculares: ni para otros conuentos: ni tampoco rescebir o pmitir q̃ sean depuestas las ofrecidas como les sea pſhibido el tal modo por las declaraciones de su regla. Quarto conuiene q̃ enel tiẽpo dela tal pcuraciõ dela limosna pecuniaria no aya otras limosnas indiferẽtes donde los frayles puedã hazer la dicha paga: porq̃ estõces no ternian verdadera necessidad segũ la dicha dclaraciõ: y esto dize Nicolao enel dicho parrafo ceterũ. Onde es dicho cessando las limosnas: delas quales no puede ser satisfecho cõmodamente. Luego a cõtrario sentido auiẽdo limosnas d las quales puede ser satisfecha la tal paga: no pueden los frayles con buena cõciẽcia procurar otra limosna. Dizen se limosnas indiferẽtes quãdo simplemẽte se ofrescẽ: ni los q̃ las ofrescẽ las diputã pa algũa señalada

necessidad. Onde por declaració deste articulo es d̄ no tar q̄ para seguridad ⁊ puridad delas cóciencias quā do alguna limosna pecuniaria se le ofresce alos frayles agora les sea dexada en testamēto o por qualquier otra manera dada por missas o de otro modo ofrescida: hā se de cōsiderar las cosas q̄ se siguen. Primeramēte los plados deuē considerar si tienen verdadera necessidad presente o eminēte: cuya examinacion deue de preceder la aceptació o recepció dela pecunia. Lo segundo de ue mirar si la tal necessidad sea d̄ calidad q̄ puede ser lue go expedida: assi como po:q̄ es preterita o presente: y estóces deuē la declarar ⁊ notificar al q̄ ofresce la limos na: diziendo q̄ si le pluguiere les ꝓuea enla tal necessi dad o la cometa a alguno q̄ en su nóbre los pueda ꝓue er. Mas si la dicha necessidad no puede ser luego expe dida o declarada: assi como acaesce q̄ndo tiene muchas necessidades juntamēte ⁊ no se sabe qual dellas es mas necessaria: estóces puede el plado pmitir ⁊ consentir q̄ la tal limosna sea depuesta hasta q̄ el delibre y señale las dichas necessidades: lo qual se deue hazer lo mas breue q̄ pueda ser. y en tal manera ha de ser hecho esto que la dicha limosna no q̄de indiferētemente en algū secular a disposició delos frayles hasta q̄ se les ofrezca necessi dad: porq̄ esto seria atesorar o ꝓueer las necessidades de futuro: lo qual la regla y declaraciones condenā co mo arriba es declarado mas cōplidamēte. Allēde dsto es de mirar q̄ quādo la limosna q̄ se ofresce no es bastā te para todas las necessidades: siēpre es obligado el p lado de ꝓueer por aq̄llas que son mas necessarias ala comunidad ⁊ alas necessidades dlos frayles: assi como son las necessidades dela vida y de nr̄o sustentamiēto: porq̄ las tales deuen de ser ꝓueydas primero q̄ todas las otras. Itē deuē los frayles trabajar q̄ la tal pecunia a vn q̄ sea d̄terminada se expēda lo mas presto q̄ pudie

re ser: τ si no tiene verdadera necessidad: cõuiene saber presente o eminẽte: deuẽ respõder alos q̃ las ofrescen q̃ porq̃ ellos no tienẽ necessidad dela tal limosna q̃ la den a otros pobres. τ assi totalmẽte se deuen de abstener de rescebir la dicha limosna segun las declaraciones ya dichas. Lo quinto q̃ la cosa necessaria cuya paga se ꝓcura sea de tal calidad q̃ se cree q̃ los frayles no la podriã auer mendigãdo sin ꝓcuraciõ de su paga: porq̃ si ẽ buena manera puede ser auida la tal cosa mendigando: en ninguna manera pueden tener recurso alas limosnas pecuniarias: porq̃ entõces no es verdadera necessidad para ꝓcurar la tal paga. E por esso dize nicolao: que cessando las limosnas lo qual es bien de mirar: porq̃ muchas vezes es hecha la tal ꝓcuraciõ no necessaria por euitar el trabajo o verguença: o porq̃ los frayles sean ꝓueydos en mayor abundãcia o mas curiosamente. Mas quanto estas cosas seã contrarias alo ya dicho: vean lo aq̃llos q̃ sientẽ lo que ꝓmetierõ y entiẽden las declaraciones de su regla. Delas q̃les cosas ya dichas esta claro que cinco cosas hã de cõcurrir de parte dela cosa q̃ se ꝓcura para q̃ los frayles con buena conciẽcia puedan ꝓcurar la limosna pecuniaria. La primera que sea necessaria de verdadera necessidad. La segũda que la necessidad sea presente o eminẽte τ no futura. La tercera q̃ sea ꝓpria delos frayles τ no ajena. La quarta q̃ no aya otras limosnas indiferẽtes: delas quales pueda ser satisfecho cõmodamẽte. La quinta q̃ la cosa sea d̃ tal calidad q̃ no pueda buẽamẽte ser auida mẽdigãdo. Mas porq̃ por ventura delas cosas ya dichas podria nascer algũ scrupulo alos subditos: creyẽdo q̃ los plados erranã: o no rectamẽte examinauã las dichas necessidades: por lo qual enestas cosas y en otras semejãtes pẽsariã ellos no deuer obedescer enlas tales cosas a sus plados: para instrucciõ y seguridad de sus cõciẽ-

cias deuē de mirar lo q̄ cerca desto sant bernardino de termino enla epistola dela qual hezimos arriba mēciō y es en suma q̄ como la moderaciō del vso deue ser juzgada segū la calidad delas psonas z otras circunstancias: luego las supfluydades z curiosidades no puedē facilmēte ser discernidas: z por esso no puedē por los subditos ni deuē ser juzgadas mas por los plados: porq̄ como dize el dicho sancto en todas las dubdas enlas quales no se puedē determinar son obligados de estar al juyzio delos plados z obedescer les. E los q̄ lo contrario hizierē son transgressores del voto dela obediencia z dignos de castigo y esto es lo q̄ quiso tambiē Juā xxij. en su declaraciō. E tābien es auida vna concession de Leō. x. q̄ los frayles puedan estar seguramēte al juyzio de sus plados en todas las dubdas: la qual hallaras enel suplemento alas. lix. hojas enel parrafo. clxxf. Delas quales cosas paresce q̄ la determinaciō delo sobredicho ptenesce alos plados: z no es seguro alos subditos mas antes es peligroso entremeter se enlas tales cosas juzgando las presuntuosamēte: mas pueden humilmēte notificar o auisar alos plados aq̄llas cosas delas quales ellos tienē dubda con tal cōdicion q̄ finalmente se sometā ala ordenaciō z juyzio dellos enlas tales cosas: saluo onde claramente z sin dubda alguna a ellos les cōstare q̄ los perlados seā malamēte enlas tales pecunias z no guardā su regla: por q̄stōces no les deuen obedescer mas deuē recurrir al supior: porq̄ veen su regla no ser guardada spēialmente: z assi esta clara la primera parte: conuiene saber q̄ son las cosas que se deuē guardar cerca dela causa dlas limosnas pecunias: o mas claro q̄ sea la verdadera causa y necessidad por la q̄l los frayles puedē pedir limosna pecuniaria.

La segūda cōsideraciō principal es de parte delos frayles quāto al modo de pcurar la paga de sus

necessidades por las limosnas pecuniarias. Cerca dlo qual es de saber q̃ enel dicho parrafo ceterum con sus versicos pone Nicolao y da ciertas reglas y modificaciones: q̃ deuen ser guardadas por los frayles enla dicha ꝓcuració. las quales se siguẽ por orden. La primera modificació es q̃ los frayles ni tomẽ ni dẽ prestado ellos por si ni otro en su nõbre. La segũda regla o modificaciones: q̃ quando los frayles ꝓcuran la dicha limosna pecuniaria o se les ofresce: que en ninguna manera presentẽ al sẽñor al qual sea dada la tal limosna: por que seria interpuesta ꝑsona: mas rueguen al q̃ las haze la dicha limosna que tẽga por bien de hazer el por si esta paga o de cometer la a alguno q̃ en su nõbre satisffaga las necessidades delos frayles pagando la dicha limosna. Empo si el se escusare q̃ ni por si puede o no quiere: estõces los frayles puedẽ señalar vno q̃ enel nombre del dicho dante resciba y gaste la dicha pecunia enlas necessidades delos frayles. Dezia la constitucion antigua q̃ los frayles dixessen al q̃ ofrescia la pecunia. Señor pues que vos no podeys o no quereys hazer la paga por vos ni nõbrar la ꝑsona q̃ la haga: nosotros os nombramos a fulano el qual creemos que se aura fielmente segũ vr̃a intenció y en vr̃o nõbre gaste la dicha pecunia. Assi que siẽpre parezca que el tal mensajero es del dante y no delos frayles. Itẽ deuen se guardar los frayles que quãdo van a pedir la tal limosna pecuniaria en ningũa manera ꝑmitan yr consigo ꝑsona que la aya de rescebir: porque seria interpuesta ꝑsona tacitamente por el consentimiẽto siguiẽte. Empo dizen algunos q̃ si fuessen a tales lugares o señores onde es verisimile q̃ no hallarian quiẽ la truxesse: podrian los fray les lleuar vn secular cõsigo q̃ la rescibiesse y truxesse. Mas es necessario a ellos siẽpre rogar al dante que el por si o otro en su nõbre rescibiesse y lleuasse la pecunia

donde es menester. La qual diligēcia hecha si el dixere que ni por si ni por otro lo puede hazer o no quiere: entonces puedē ellos presentar el seglar que cōsigo lleuā que enel nōbre del dicho dāte reciba y lleue la limosna. La tercera regla o modificaciō es q̄ ēla tal procuraciō dela paga deuē los frayles siēpre dar noticia de sus necessidades por las quales procurā la paga alos señores a quien pidē la limosna notificādo las. y esto paresce q̄rer Nicolao enel parrafo ceterū: versiculo liceat: donde dize: mas empo conuēga alos frayles notificar y especificar τ declarar sus necessidades: la q̄l palabra conuenga sino impōga obligaciō a essos frayles quanto a recurrir alos q̄ tienen las tales limosnas mas antes se a vna concessiō de allegar seguramēte τ de procurar sus necessidades. Empo quanto al modo que por ellos se ha de guardar enla tal ꝓcuraciō biē paresce mostrar aq̄sto el papa enestas palabras quando dize: notificar: espacificar y declarar: porq̄ no puedē ni deuē los frayles ꝓcurar o pedir indiferentemēte las limosnas pecuniarias a manera dlos otros pobres: porq̄ el tal modo de ꝓcurar es dicho questuario o pecuniario y es prohibido por Clemēte enel parrafo porro: versiculo quo circa. Ni basta alos frayles tener las tales necessidades enla intēcion: porq̄ dize hugo q̄ enel hecho dela pecunia quādoquiera q̄ la intēcion es declarada por palabras ordenadas: guarda se la puridad dela consciencia τ dela ordē: ni tāpoco paresce bastar q̄ los frayles hagā la dicha ꝓcuraciō generalmēte debaxo deste nombre necessidades: diziēdo: hazed nos señor limosna d̄ algunos dineros para n̄ras necessidades: porq̄ estonces siēpre q̄daria enla limosna assi ꝓcurada alguna auctoridad o libertad a essos frayles alo menos ꝑa gastar la a su volūtad: lo qual es ꝓhibido por el dicho Nicolao en el versiculo ita tamē: dōde dize assi. mas empo que los

frayles de todo en todo se abstēgan đ toda administració o dispēsació đla pecunia. Itē clemēte.v. enl parrafo verš dize como los dichos frayles no solamēte dela recepció: ꝓpriedad: dominio: o vso dessa mesma pecunia mas a vn de qlqer a cōtratació della: y đlla misma totalmēte son ajenos. E si alguno dixere q̄ de rigor no paresce ser necessaria esta espacificacion tā singular: mas q̄ basta dezir ayudad nos en algūas o alguna necessidad como alguno fue osado dezir: no qero enesto cōtender conel: mas digo que pa guardar la puridad esto cōuiene q̄ sea hecho: alo ql todos los frayles somos obligados assi como prueuā las dichas declaraciones como arriba ya diximos. La.iiij.regla o modificació es: quādo acaesciere los frayles ꝓcurar la paga đ alguna necessidad no ꝑmitā ser cōcedida o depuesta mas pecunia q̄ la q̄ se cree valer la cosa q̄ cōprā ⁊ si mayor cātidad fuere depuesta delos dantes dela q̄ es menester: no puedē los frayles entremeter se ni ayudarse della sin espresso cōsentimiēto del q̄ la depone o la da como dixo nicolao enel dicho parrafo versiculo: q̄ puritate ⁊ versiculo caueat. E quādo dudā los frayles q̄ por ventura sera depuesta o ofrescida mayor cātidad de pecunia q̄ sea menester pa la necessidad pa la qual la pidē: pidā la licencia al dante q̄ si alguna cosa sobrare sea expēdida en otra necessidad: ⁊ si la diere: podrā los frayles vsar đla cosa cōprada đla pecunia sobrada. Mas si por vētura ellos no pidierē la tal licēcia o el no sela qso dar: đ vna sola blāca q̄ sobre no se podrā los frayles aprouechar sin ser trāsgressores de su regla. Luego enel tal caso el depositario q̄ tiene la pecunia la embie al dāte principal si se pudiere auer: ⁊ si no se pudiere auer ha se de dar a aqllos cuyas son las cosas iciertas: assi como la cruzada. E por esso es muy buē cōsejo q̄ para q̄ los frayles no se pōgā eneste peligro y rebueltas sepā primero el precio dela cosa q̄ quierē cōprar. La.v.modificació o regla: es q̄ si la limosna pecuniaria no se ha đ gastar luego: mas ha se đ poner ē algūa ꝑso-

na fiel: ha se d hazer ẽ tal mãera q̃ assi el señor q̃ la da: como el q̃ la recibe conozcã siẽpre q̃ en nõbre delos frayles ninguna cosa es dpuesta ni recebida. Pero q̃ todo esto se haze ẽ nõbre dl dãte: r si se cree q̃ la tal limosna depuesta no se puede breuemẽte expẽder porq̃ tiene ,plõgacion ancia d tpo como fue dicho arriba: entõces los frayles ,ptestẽ especialmẽte delãte las psonas q̃ ignorã nro estado q̃ ẽ quanto essa pecunia no fuere gastada q̃ dla ,ppedad: possessiõ: r vso acerca desse mesmo dãte cõ libre poder de reuocarlo si qsiere plena y entera y pfectamẽte: r ,ptestẽ q̃ los frayles enla dicha limosna pecuniaria ninguna cosa q̃rẽ tener d derecho ni puedẽ ni administraciõ ni vso: ni algũ señorio como q̃ren los dichos sumos põtifices nicolao y clemẽte. La .vj. regla r modificaciõ es cerca dlas surrogaciones q̃ se hã d hazer: porq̃ son los frayles obligados d pedir expssa licẽcia al señor q̃ dpone la tal limosna: q̃ enl caso enel q̃l cõuẽgã ser hechas surrogaciones: o denomiaciones r otros mẽsajeros o dpositarios: todo ,pceda dsu voluntad: assi q̃ puedã cõ los dpositarios los frayles hazer lo q̃ pudierã cõel mesmo dãte si estouiesse psente: no solo en las surrogaciones: po en todo lo q̃ fuere mas necessario fasta q̃ segũ la volũtad dl señor q̃ la da sea expẽdida como q̃re nicolao enel perrafo ceterũ enel versiculo ac tristius dñi. s. pecunie sea auido cõsentimiẽto dlas surrogaciones infrascriptas. E assi esta claro q̃ por los frayles q̃ ,pcuran paga pecuniaria se hã d guardar. vj. cosas. La j. q̃ ni tomẽ ni dẽ pstado por si ni otro por ellos. La .ij. q̃ no lleuen cõsigo la psona q̃ndo ,pcurã la dicha paga q̃ reciba los dineros: mas q̃ el dãte por si o otro en su nõbre haga la tal paga. La .iij. q̃ siẽpre seã declaradas las necessidades por las q̃les la dicha paga es ,pcurada. La .iiij. q̃ los frayles no pmitã a sabiẽdas ser dpuesta mas limosna dla q̃ tienẽ necessidad. La .v. q̃ hagã ,ptestaciõ al dãte como dicho es arriba. La .vj. q̃ ayã licẽcia dl dãte pa nõbrar otros dpositarios si fuerẽ menester: r assi teine fin el articulo .ij. principal dsta materia. La .iij. pncipal cõsideraciõ es q̃ modo d

uẽ tener los frayles cerca dlas tales pecunias ꝛ dlos que
las tienẽ. Enla q̃l pte se cõtienẽ ṗncipalmẽte. iij. cõdicio=
nes. La. j. q̃ los frayles ningũ señorio: ni actiõ: ni adminis=
tractiõ o dispẽsaciõ tẽgã ni ẽtiẽdã teñr dla pecunia. La. ij.
q̃ no cõuengã o traygã a juyzio el q̃ la touiere ẽ q̃lq̃er ma
nera q̃ el se aya auido ẽla dicha pecunia: ni en algũa mane
ra se la pidã o hagã cuẽta della o sela demãdẽ. La. iij. cõdi
ciõ es porq̃ breuemẽte concluyamos todo lo q̃ haze a este
caso: q̃ en q̃nto durare la dicha pecunia: los frayles ningu
na señal muestrẽ en palabra ni en hecho: por la q̃l pueda
parecer ellos tener algũa auctoridad: actiõ: dispẽsaciõ: o
administraciõ ẽla dicha pecunia: ni menos la deuẽ tener
enel coraçõ: mas solamẽte les es cõcedido y ꝑmitido ma=
nifestar sus necessidades ꝛ ꝓcurar la paga dllas. E si los
q̃ las tienẽ fuerẽ negligẽtes acerca dla dicha paga: pue=
dẽ los frayles amonestar los y encargar las cõciẽcias de
llos q̃ se ayã fielmẽte ẽñste negocio a ellos cometido. Las
q̃les cosas todas ala letra pone nicolao. iij. eñl dicho pa=
rrafo ceterũ versiculo ita tñ q̃ penes. E tãbiẽ clemẽte. v.
eñl dicho parrafo porro versiculo deniq3. ꝛ por cõsiguiẽ
te no puedẽ los frayles por modo d piedad fazer en otra
manera algo desta pecunia ꝓstar la a otra ꝑsona: o mu=
dar la d vna ꝑsona ẽ otra: porq̃ todos estos actos ꝑtene=
cẽ al ṗmero dante o su sostituto si touiere auctoridad: ꝛ si
no tãpoco le cõuiene a el como alos frayles: delas q̃les to
das epilogãdo dezimos q̃. xij. cosas se reqerẽ pa q̃ los fray
les puedã licitamẽte ꝓueer sus necessidades por limos=
nas pecuniarias. La. j. es q̃ tẽgã ꝟdadera necessidad: con
tra lo q̃l hariã los q̃ ꝓcurassẽ mediãte pecunia cosas suꝑ
fluas tornamẽtos ꝛ vasos ecclesiasticos o tapecerias o li
bros doblados d vna misma materia o d otra manera no
necessarios: o edificios o oficinas no necessarias: o otras
no cõuenibles a nr̃o pobre estado. Itẽ cõtra lo sobredicho
harsiã los q̃ ꝓcurassẽ cosas muy ṗciosas: como calices cru
zes no medianas ni d mediano ṗcio: o los q̃ ꝓcurasse va=
sos d plata q̃ndo d otro metal bastariã: assi como ãpollas

tãdeleros icẽsario ꝛ nauezica ꝺ plata. Jtẽ los q̃ ꝓcuran cosas cõtiosas: assi como los muy labrados edificios o oꝛnamẽtos muy polidos y hermosos ꝛ otras cosas semejãtes: poꝛq̃ la mucha supfluydad o curiosidad no puede cõuenir a nr̃o estado como dize clemẽte. La.ij. cõdiciõ es q̃ la sobꝛedicha necessidad sea p̃sente o eminẽte como es declarado. Cõtra esto hariã los q̃ no cõfiãdo ꝺla diuina ꝓuidẽcia fiziessẽ grãdes y excessiuos aybũtamiẽtos de grano o de vino o ꝺ azeyte o ꝺ pescado: o ꝺ otras cosas semejãtes pa ꝓueer la futura o possible necessidad: como avn q̃ no interuiniesse pecunia: esto no podria ser hecho segun dize nicolao eñl parrafo isup nec vtẽllia: ꝩ siculo nec sub coloꝛe p̃uidẽcie in futurũ. Cõtra esto tãbiẽ hariã los q̃ cõsintiessẽ o ꝑmitiessẽ ser ꝺpuesta algũa pecunia: avn q̃ fuesse dada poꝛ missas o testamẽtos: o ꝺ otra manera liberalmẽte o ofrecida: poꝛq̃ en esto niugũa diferẽcia deue ser hecha en q̃lqer mãera q̃ vẽga la pecunia: poꝛq̃ no tiene mas en aq̃lla pecunia q̃ se da poꝛ las missas q̃ se dizẽ o poꝛ los sufragios que hazẽ: o enlas que son dadas liberalmẽte: o mãdadas ẽ testamẽtos o dadas poꝛ sus pariẽtes: q̃ ella q̃ esta eñl poder ꝺl empadoꝛ. Assi q̃ en ningũ caso puede ser ꝺpuesta la pecunia poꝛ necessidad possible o futura. La.iij. cõdiciõ es q̃ la dicha necessidad sea ꝺl q̃ la ꝓcura o ꝺlos frayles aelencomẽdados: assi q̃ no sea agena. Cõtra esto hariã los q̃ so especie ꝺ caridad pidiessen las tales limosnas pa otras ꝑsonas q̃lesqera q̃ seã avn q̃ fuessen religiosas o pa otros cõuẽtos. ꝛ mucho mas grauemẽte pecariã los q̃ ꝓcurassẽ o diessẽ las tales limosnas a seglares o pobꝛes o amigos suyos como avn ni el ministro geñral con todo el capı̃o geñral: ꝛ avn mas con toda la oꝛdẽ puedan dar vn dinero poꝛ amoꝛ ꝺ dios: poꝛq̃ el ministro general ni menos otro frayle no es señoꝛ ni administradoꝛ ni dispẽsadoꝛ ꝺla pecunia: assi como es colegido claramẽte delas declaraciones ꝺlos sumos põtifices. E si digas q̃ nicolao cõcedio q̃ los frayles pudiessẽ dar cosas viles: digo q̃ es ꝩdad dar cosas viles: mas no dineros. La.iiij. es q̃

la tal cosa q̃ se cōpra no pueda mēdigādo d puerta ē puerta auerse. Contra esto harian los q̃ sin alguna cōsideraciō pcurassen la paga dla cosa q̃ comodamēte puede ser auida mēdigādo. La. v. cōdiciō es q̃ enel tpo dla tal pcuraciō o sposiciō dla pecunia no aya otras limosnas idiferētes: porq̃ estōces los frayles no ternā v̄dadera necessidad. E assi harian cōtra esto los q̃ buscādo o pcurādo por las plaças o mercados: o cortes: o acerca d algūos señores o otras q̄lesq̄er psonas limosnas pecuniarias o otras ofrescidas pmitiessen ser depuestas. La. vj. condiciō es q̃ los frayles ni dē ni tomē pstado por si ni otro en su nōbre mas como dize el nicolao teniēdo v̄dadera necessidad puedē rogar a algūo q̃ les socorra y certificar lo q̃ los frayles trabajarā fielmēte q̃ les sea fecha satisfaciō: mas no se puedē obligar ni dar pn̄das. Contra esto harian los frayles q̃ se obligassen o q̃ fiziessen q̃ otro se obligasse en nōbre dellos. La. vij. es q̃ los frayles no nōbrē ni psentē psona q̃ resciba la limosna pecuniaria: mas el dante por si o por su sostituto. Cōtra esto harian los q̃ sin la dicha diligencia psentassen luego algūo: o lo nōbrassen pa q̃ touiesse la dicha pecunia. Mas empo los padres ytalianos son esentos desta cōdiciō: porq̃ luego puedē nōbrar el sindico del papa: otro empo no podria nōbrar sino enla manera que nosotros podemos: porq̃ todas las otras cōdiciones assi cōprehēdē a ellos como a nosotros: z son obligados a guardar las como nosotros: saluo quāto al nōbrar los sostitutos: porq̃ este su sindico tiene poder de nōbrar sostitutos como si fuesse el dante principal: mas el nr̃o no sino le fuesse cōcedida dl pricipal dāte. Cōtra esto harian los q̃ en otra manera se ouiessen. E nota q̃ nicolao q̄ere q̃ si algūa limosna se ēbiare alos frayles por algū mēsajero sin alguna spacificaciō: sea entēdido venir cō todas las cōdiciōes cōuiniētes y necessarias pa q̃ las necessidades delos frayles: sea declarada la tal necessidad al dante: assi como por pā o vino o pescado: o otras cosas semejātes: porq̃ pedir generalmēte es q̄sto pecuniario pybido por la clemētina.

Cõtra esto harian los q̃ ꝓcurassen por las cortes mercados: o otros qualesquier lugares limosna pa sus necessidades no particularizãdo alguño. Itẽ hariã cõtra las cosas ya dichas los q̃ cõsintiessen o pmitiessen en sus yglias o casas pa sus necessidades ser lãçada alguña pecunia: o pmitiessẽ q̃ por besar alguñas reliq̃as: o la cruz el viernes sctõ o por ganar alguñas indulgẽcias cõsintiessen q̃ las tales pecunias fuessen lãçadas en sus casas o yglesias: aun q̃ fuesse la tal pecunia tomada o distribuyda por algũ seglar segũ la volũtad delos frayles: porq̃ es q̃sto pecuniario ꝓybido por clemẽte. E assi fue declarado muchas vezes enlos capitulos geñrales. La .ix. cõdiciõ es q̃ se guardẽ los frayles q̃ndo les acaesciere d ꝓcurar la paga d alguña necessidad no pmitã a sabiẽdas ser dado o depuesto mas q̃ se cree valer la cosa q̃ qerẽ comprar: ⁊ si fuere dado alguña cosa mas: ellos ni su hño spñal o sindico no puedẽ hazer nada dllo sin expssa licẽcia del dãte. La .x. cõdiciõ es q̃ la limosna pecuniaria señalada pa vna necessidad no pueda ser cõmutada en otra sin especial licẽcia dl dãte o d su sostituto. ſſ del pncipal dãte tiene licẽcia: saluo si fuesse legato a mãda en testamẽto: porq̃ lo tal por cõcessiõ d sixto puedẽ los plados q̃ se mude y gaste en otra cosa q̃ mejor les este: tãto q̃ no se tema escãdalo dlos q̃ tal mãda hã d pagar. La .xi. cõdiciõ es q̃ aun q̃ segũ el mesmo nicolao pueda ser cometida la dispẽsaciõ d alguña limosna a muchos o por la distãcia dlos lugares ⁊ cõdiciones: o por otras circũstancias ninguña mutaciõ o dispusiciõ dla pecunia empo puede ser hecha por los frayles sin auctoridad cõsentimiẽto ⁊ volũtad dl señor pricipal. Por lo q̃l deuẽ los frayles rogar al dãte q̃ q̃lqera cõmutaciõ o cõtrataciõ dla pecunia q̃ con uẽga hazer: esto siẽpre ꝓceda d su auctoridad ⁊ cõsentimiẽto aun q̃ ouiesse d passar por mill manos: pues q̃ siẽpre es suya hasta q̃ sea cõuertida en cosas licitas alos vsos dlos frayles: y q̃ sea tãbien cõtento q̃ los frayles en nõbre de esse mesmo dãte nõbrẽ todas las psonas q̃ fuerẽ menester: alas q̃les sea dada la pecunia pa q̃ se gaste enlas necessida

des delos frayles. Í aun q̃ nicolao parezca dezir: q̃ si el p̄mero diputado no pudiesse o no q̃siesse lleuar la pecunia al lugar dõde con ella se ha d̄ cõprar alguna cosa: que los frayles pudiessen hazer cõ este dicho diputado como con el señor pricipal quãto a instituyr otra p̄sona: y ẽlas otras cosas q̃ son necessarias a este negocio: ⁊ aun q̃ assi lo aya ẽtẽdido el auctor d̄las cõformidades: empero cõmũmẽte los otros expenedores dela regla entẽdierõ esto ser verdad auido primero cõsentimiẽto del principal señor: como la d̄claraciõ lo dize. Por estas palabras y de esse mismo señor se ha auido cõsentimiẽto sobre las subrogaciões infrascriptas. Despues delo q̃l se sigue q̃ si los frayles no q̃sieren y al primer dãte: puedẽ expedir sus negocios cõ el nombrado como cõel primero: ⁊ assi vn drecho es suplido por otro: porq̃ como el dicho nicolao dize en esta declaracion: las cosas q̃ son puestas en p̄ricipio se hã de referir alas q̃ se ponẽ eñl medio: ⁊ alas q̃ se ponẽ en medio ala fin. Mas si acõteciere al dãte principal morir ante q̃ la pecunia sea espẽdida: si el ya auia dicho q̃ aq̃lla pecunia fuesse gastada enlas necessidades d̄los frayles: q̃lq̄era cosa que acaezca de esse dãte principal muriẽdo o biuiẽdo puedẽ los frayles recurrir ala persona diputada como pudierã al principal dãte: no obstãte su muerte o la cõtradiciõ de sus herederos. La. xij. ⁊ vltima condiciõ es q̃ los frayles ningũ señorio: actiõ o administraciõ muestrẽ ellos auer enla dicha pecunia assi como enla verdad no la tienẽ: lo qual ya arriba es declarado mas complidamẽte. E por esso passe breuemẽte por estas doze condiciones. E si biẽ quieres entẽder las lee todo el tractado dela pecunia ⁊ suple vno por otro. El q̃l leydor biẽ entẽdido: y el temor d̄ dios puesto ante tus ojos y el zelo de tu religiõ fixo en tu coraçon podras passar cõ cõciencia limpia: a vn q̃ muy dificilmente: ⁊ por esso ay otro remedio q̃ no es leer ni entẽder: y es huyr la pecunia como pestilẽcia: porq̃ es muy atractiua. Donde sant buena vẽtura dize que la pecunia cõ codicia se pide: ⁊ incautamẽte es rescebida: ⁊ muy mas sin caute=

la es contratada. Por loqual quiso sant Frācisco q̄ sus
hijos fuessen sobre todas las cosas agenos de dineros: ni
contra esto dispensarō los sumos pōtifices: mas solamen
te declararō en aq̄llos dos casos: conuiene saber por las
necessidades delos enfermos y de vestir los frayles: por
el bienauēturado Frācisco sacados deuē ser y entēdidos
todos los otros semejantes: porq̄ de cosas semejantes se
ha de auer vn mismo juyzio. E si estas cosas son guarda-
das como es cōtenido enlas dichas declaraciones de ni-
colao. iij. y Clemēte. v. oso dezir q̄ en guardar la assi consi
ste la puridad dela regla ⁊ nuestro galardō: ni tāpoco por
esto es derogada la pfectiō de essa mesma regla: porq̄ en
otra manera la yglesia vniuersal erraria dādo ocasion d̄
pecar o impidiēdo los professores dela perficiō q̄ prome-
tieron en su regla: porq̄ las dichas declaraciones vna fue
hecha enel concilio vienessi: ⁊ la otra semejantemente enel
fue roborada ⁊ alabada: mas no dezimos assi delas dispē
saciones subreticias: antes las abominamos y dezimos
comūmente ser de ningū valor: porq̄ ellas no declaran la
regla: mas escurecen la ⁊ destruyēla: ⁊ anichilā nr̄o esta-
do: ⁊ los pōtifices biē informados no dariā tales relaxa
ciones: delas quales nos libre y enla obseruancia d̄ nue-
stra regla enderece ⁊ confirme nr̄o señor Jesu xp̄o por los
merescimiētos ⁊ intercessiō dela muy bienauēturada vir
gen Maria: y del serafico padre nr̄o sant Frācisco: cuyas
pisadas dessеamos imitar: o desseamos dessear. .:.

¶ Finis.

¶ Fue impresso enla muy noble ⁊ muy leal
cibdad d̄ Seuilla por Juan crom-
berger a. xxvi. dias de
agosto. M. d.
xxxi.